UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

RAZONES JURÍDICAS Y SOCIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ANTIBULLYING A NIVEL UNIVERSITARIO

Análisis jurídico-social de los casos de *Bullying* ocurridos en la Universidad Privada "Antonio Guillermo Urrelo" durante el periodo 2013-2014

TESIS
PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

POR:

Bardales Becerra Karina Karol

Rosell Carrión Katy Alejandrina

ASESOR:

Dr. CHRISTIAN FERNANDO TANTALÉAN ODAR

CAJAMARCA-PERÚ

2015

COPYRIGHT 2015© by

KARINA KAROL BARDALES BECERRA

KATY ALEJANDRINA ROSELL CARRIÓN

Todos los derechos reservados

A:

Dios por brindarnos la vida, la suficiente fuerza y paciencia para la realización del presente trabajo de investigación, que sin su intervención no hubiera sido posible.

Nuestros familiares por su motivación, apoyo constante, por la formación en base a valores sólidos que perdurarán a lo largo de la vida y cuyo resultado es la presente investigación.

Nuestros docentes de Derecho y en especial a Manuel Sánchez Zorrilla y José Luis Coba Uriarte; porque nos han enseñado que el Derecho trasciende a lo jurídico y es por medio de la investigación que llegamos a conocer la esencia del derecho y su razón de ser.

Nuestro Asesor Christian Fernando Tantaleán Odar, por el tiempo, asesoramiento, capacitación e información que nos ha brindado y sobre todo, porque a través de sus cualidades profesionales y humanitarias nos inculcado la investigación en nosotros.

ÍNDICE

LISTA DE GRÁFICOS ..... **VIII**

LISTA DE TABLAS ..... **XI**

RESUMEN ..... **XII**

ABSTRACT ..... **XIII**

INTRODUCCIÓN **1**

CAPÍTULO I

ASPECTOS METODOLÓGICOS

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN **3**

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA **4**

1.3 JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA **5**

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN **5**

1.4.1 Objetivo General 5

1.4.2 Objetivos Específicos 6

1.5. MARCO TEÓRICO **6**

1.5.1 TEORÍAS QUE SUSTENTAN LA INVESTIGACIÓN 6

1.5.1.1 TEORÍA REACTIVISTA O AMBIENTAL 6

1.5.1.2 TEORÍA SUBJETIVISTA 7

1.2.2 BASES TEÓRICAS 8

1.2.3 DISCUSIÓN TEÓRICA 14

1.6. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS **19**

1.6.1 MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN 19

1.6.2 *BULLYING*: 19

1.6.3 FISCAL UNIVERSITARIO 20

1.6.4 DEFINICIÓN JURÍDICA 20

1.6.5 VACÍO LEGISLATIVO 21

1.7. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN 21

1.7.1. Operacionalización De Variables 22

1.8. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN 24

1.8.1 ASPECTOS GENERALES 24

1.8.1.1 ENFOQUE 24

1.8.1.2 TIPO 24

1.8.1.3 DISEÑO 24

1.8.1.4 DIMENSIÓN TEMPORAL 24

1.8.2 MÉTODOS 25

1.8.2.1 HERMENÉUTICA JURÍDICA 25

1.8.2.2 DOGMÁTICA JURÍDICA 25

1.8.2.3 ENTREVISTA 25

1.8.3 UNIDAD DE ANÁLISIS, UNIVERSO Y MUESTRA 26

1.8.3.1. Unidad de análisis 26

1.8.3.2. Universo 26

1.8.3.3. Muestra 26

1.8.4 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN 27

1.8.5. INSTRUMENTOS 27

1.8.5.1. CUESTIONARIO 27

1.8.6 TÉCNICAS ESTADÍSTICAS DE ANÁLISIS DE DATOS 28

1.9. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN 28

CAPÍTULO II

CALIFICACIÓN Y DISTINCIÓN DE LOS ACTOS DE *BULLYING*, DISCRIMINACIÓN Y DISCIPLINA

2.1 Calificación de los Actos de *Bullying* **29**

2.2 Calificación de los Actos de Discriminación **31**

2.3 Calificación de los Actos de Disciplina **35**

2.4 Distinción entre *Bullying*, Discriminación y Disciplina **36**

CAPÍTULO III

DIFERENCIA ENTRE LAS INSTITUCIONES JURÍDICOS-SOCIALES DEL ACOSO ESCOLAR Y ACOSO UNIVERSITARIO

3.1. Acoso Escolar **39**

3.1.1. Origen 39

3.1.2. Definición 40

3.1.3. Elementos 42

3.1.4. Factores 44

3.1.5. Características 45

3.1.6. Clases 45

3.1.7. Efectos 46

3.2. Acoso Universitario **46**

CAPITULO IV

RAZONES JURÍDICAS Y SOCIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ANTI BULLYING A NIVEL UNIVERSITARIO

4.1. Razones Jurídicas **52**

4.1.1. Vacío Legislativo de la Ley Anti-B*ullying* 52

4.1.2. Definición Jurídica del *Bullying* 55

4.2. Razones Sociales **59**

4.2.1. Existencia de casos de Bullying en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo 59

4.2.2. Ausencia de Seguimiento y Sanción de casos de Bullying en la UPAGU 66

CAPITULO V

PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY

5.1. ACLARACIONES **71**

PROYECTO DE LEY **72**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES **80**

CONCLUSIONES **80**

RECOMENDACIONES **81**

LISTA DE REFERENCIAS **82**

ANEXOS **87**

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Bullying escolar y universitario 58

Gráfico 2: Resultados de la variable sexo 60

Gráfico 3: Resultado variable edad 61

Gráfico 4: Resultados de la primera pregunta 62

Gráfico 5: Resultados de la segunda pregunta..... 62

Gráfico 6: Resultados de la tercera pregunta..... 63

Gráfico 7: Resultados de la cuarta pregunta..... 64

Gráfico 8: Resultados de la sexta pregunta 64

Gráfico 9: Resultados de la sétima pregunta 67

Gráfico 10: Resultados de datos generales del Grupo “A” – Primer Ciclo..... 91

Gráfico 11: Resultados de la pregunta N° 01 del Grupo “A” – Primer Ciclo 92

Gráfico 12: Resultados de la pregunta N° 02 del Grupo “A” – Primer Ciclo 93

Gráfico 13: Resultados de la pregunta N° 03 del Grupo “A” – Primer Ciclo 93

Gráfico 14: Resultados de la pregunta N° 04 del Grupo “A” – Primer Ciclo 94

Gráfico 15: Resultados de la pregunta N° 06 del Grupo “A” – Primer Ciclo 95

Gráfico 16: Resultados de la pregunta N° 07 del Grupo “A” – Primer Ciclo 95

Gráfico 17: Resultados de los datos generales del grupo “B” – Primer Ciclo 97

Gráfico 18: Resultados de la pregunta N° 01 del Grupo “B” – Primer Ciclo 98

Gráfico 19: Resultados de la pregunta N° 02 del Grupo “B” – Primer Ciclo 99

Gráfico 20: Resultados de la pregunta N° 03 del Grupo “B” – Primer Ciclo 100

Gráfico 21: Resultados de la pregunta N° 04 del Grupo “B” – Primer Ciclo 100

Gráfico 22: Resultados de la pregunta N° 06 del Grupo “B” – Primer Ciclo 101

Gráfico 23: Resultados de la pregunta N° 07 del Grupo “B” – Primer Ciclo 102

Gráfico 24: Resultados de los datos generales del grupo “C” Primer Ciclo 103

Gráfico 25: Resultados de la pregunta N° 01 del grupo “C” – Primer Ciclo 104

Gráfico 26: Resultados de la pregunta N° 02 del grupo “C” – Primer Ciclo 104

Gráfico 27: Resultados de la pregunta N° 03 del grupo “C” – Primer Ciclo 104

Gráfico 28: Resultados de la pregunta N° 04 del grupo “C” – Primer Ciclo 105

Gráfico 29: Resultados de la pregunta N° 06 del grupo “C” – Primer Ciclo 105

Gráfico 30: Resultados de la pregunta N° 07 del grupo “C” – Primer Ciclo 105

Gráfico 31: Resultados de los datos generales de los alumnos de Segundo Ciclo – grupo “B” 106

Gráfico 32: Resultados de la pregunta N° 01del grupo “B” – Segundo Ciclo 107

Gráfico 33: Resultados de la pregunta N° 02 del grupo “B” – Segundo Ciclo 107

Gráfico 34: Resultados de la pregunta N° 03 del grupo “B” – Segundo Ciclo 108

Gráfico 35: Resultados de la pregunta N° 04 del grupo “B” – Segundo Ciclo 109

Gráfico 36: Resultados de la pregunta N° 06 del grupo “B” – Segundo Ciclo 109

Gráfico 37: Resultados de la pregunta N° 07 del grupo “B” – Segundo Ciclo 110

Gráfico 38: Resultados de los datos generales de los alumnos del grupo “C” – Segundo Ciclo 111

Gráfico 39: Resultados de la pregunta N° 01 del grupo “C” – Segundo..... 112

Gráfico 40: Resultados de la pregunta N° 02 del grupo “C” – Segundo Ciclo 113

Gráfico 41: Resultados de la pregunta N° 04 del grupo “C” – Segundo Ciclo 113

Gráfico 42: Resultados de la pregunta N° 04 del grupo “C” – Segundo Ciclo 114

Gráfico 43: Resultados de la pregunta N° 06 del grupo “C” – Segundo Ciclo 115

Gráfico 44: Resultados de la pregunta N° 07 del grupo “C” – Segundo Ciclo 115

Gráfico 45: Resultados generales de los alumnos del grupo “D” – Segundo Ciclo..... 117

Gráfico 46: Resultados de la pregunta N° 01del grupo “D” – Segundo Ciclo..... 118

Gráfico 47: Resultados de la pregunta N° 02 del grupo “D” – Segundo Ciclo..... 118

Gráfico 48:Resultados de la pregunta N° 03 del grupo “D” – Segundo Ciclo..... 119

Gráfico 49: Resultados de la pregunta N° 04 del grupo “D” – Segundo Ciclo..... 120

Gráfico 50: Resultados de la pregunta N° 06 del grupo “D” – Segundo Ciclo..... 120

Gráfico 51: Resultados de la pregunta N° 07 del grupo “D” – Segundo Ciclo..... 121

Gráfico 52: Datos generales de los alumnos del grupo “E” – Segundo Ciclo 122

Gráfico 53: Resultados de la pregunta N° 01del grupo “E” – Segundo Ciclo 123

Gráfico 54: Resultados de la pregunta N° 02 del grupo “E” – Segundo Ciclo 123

Gráfico 55: Resultados de la pregunta N° 03 del grupo “E” – Segundo Ciclo 123

Gráfico 56: Resultados de la pregunta N° 4 del grupo “E” – Segundo Ciclo 124

Gráfico 57: Resultados de la pregunta N° 06 del grupo “E” – Segundo Ciclo 124

Gráfico 58: Resultados de la pregunta N° 07 del grupo “E” – Segundo Ciclo 125

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de variables jurídicas 22

Tabla 2: Operacionalización de variables sociales 23

Tabla 3: Diferencias entre las instituciones jurídicas sociales de actos de disciplina, de discriminación y de Bullying 38

Tabla 4: Media y Moda de la Variable Edad 61

RESUMEN

La presente investigación tiene por finalidad hacer notar la urgente necesidad de implementar la ley "Anti-*Bullying*" a nivel universitario pues, se ha evidenciado que los casos de acoso universitario, denominado *College Bully* por nosotras, se vienen suscitando de forma silenciosa dentro de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. A tal aseveración llegamos luego de realizar encuestas, entrevistas y observación directa. En ese sentido, se ha elaborado un proyecto de Ley que lo regule pues, se pudo concluir que el Acoso Escolar, generalmente conocido como *Bullying*, cuya definición ha sido adoptada por nuestra legislación peruana, resulta insuficiente frente a la institución jurídico-social del Acoso Universitario, pues en tal legislación no existen mecanismos adecuados para su detección y sanción, lo que constituye un límite en cuanto a esta ley y un vacío en cuanto a su aplicación, pues al regular únicamente el Bullying, el acoso escolar, deja de lado el *College Bully*, el acoso universitario.

Palabras claves:

Bullying, Universidad, Acoso universitario, *College Bully*

ABSTRACT

This research is aimed to point out the urgent need of implementing the "Anti-Bullying" Law at university level, since it has been noticed that there are cases of university bullying, also called *College Bully* by us, kept in silence in the Private University Antonio Guillermo Urrelo. We have come to that assertion after some surveys, interviews, and direct observation. In that sense, it has been made a bill ruling this. It was concluded that School Bullying, whose definition has been adopted by our Peruvian Legislation, is not enough against the legal-social institution of University Bullying, since in that legislation there are no appropriate mechanisms to detect and punish it, limiting this way the law and creating a legal vacuum on its application, since when ruling just the School Bullying, the College Bully (university bullying) is set aside.

Key Words:

Bullying, University Bullying, *College Bully*.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, conforme a la estructura trazada en el proyecto, no posee precedente académico tanto a nivel doctrinario como legislativo dentro del Estado Peruano, en tanto que Costa Rica ya ha presentado una propuesta legislativa que regula al *Bullying* producido dentro de las universidades, además existen artículos sobre este problema en Estados Unidos, pero que se limitan a ser trabajos meramente descriptivos o de opinión.

Se hará ver que su regulación en nuestro país es relevante, atendiendo a que el derecho tiene como función el control de los comportamientos humanos, ello en atención a lo establecido por la teoría subjetivista, entendida esta como aquella facultad de exigir determinado comportamiento, sea positivo o negativo de las persona que se hallan frente al titular (Cruz Parcero, 1998, p. 60). Frente a ello, la realidad jurídica social peruana nos remite a la siguiente interrogante ¿existe *Bullying* en las universidades?; y de existir dichos casos, ¿cuáles son las razones jurídicas y sociales para la implementación de la ley Anti-*Bullying* a nivel universitario en el Perú, sobre la base de un estudio de caso? Todo esto nos lleva a la necesidad de remitirnos a los casos ocurridos en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, de allí que la presente investigación posee una relevancia social y jurídica, pues buscamos que el derecho, como disciplina y ciencia, regule aquellos actos que son lesivos para los sujetos de derecho, teniendo en cuenta que en un estado constitucional de Derecho se debe garantizar el respeto de los derechos fundamentales y promover la paz social en justicia.

De lo acotado, surge la necesidad de diferenciar a las instituciones jurídico – sociales de Acoso Escolar y Acoso Universitario, así como también es menester calificar y distinguir los actos de *Bullying*, de las figuras sociales de Discriminación y Disciplina, en base al análisis social de los casos ocurridos en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, a su vez será necesario analizar la forma en que se han resuelto dichos casos durante el período académico regular 2013 – 2014, para finalmente proponer y explicar la modificatoria de la Ley Anti–*Bullying*, en cuanto a su articulado e implementación.

Con ello deseamos que no se vulneren aquellos derechos inherentes a los jóvenes universitarios, quienes vienen desarrollándose ética, personal y académicamente; con la finalidad que estos no encuentren un vacío en la Ley peruana, y por ende una limitación en cuanto a la protección y tutela de sus derechos.

CAPÍTULO I

ASPECTOS METODOLÓGICOS

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Ante el problema socio jurídico del *Bullying*, como la nueva asimetría de poderes[1] del Siglo XXI, el Estado ha pretendido regular emitiendo la Ley N° 29719 denominada "Ley que promueve la convivencia en las Instituciones Educativas", la cual, a pesar de constituir una norma sustantiva, no ha sido creada para tener como ámbito de aplicación el nivel universitario. Sin embargo, de la interpretación literal del reglamento de dicha ley, únicamente cita a las Instituciones de nivel superior, no estableciendo mecanismos de implementación que regulen y prevengan los casos de acoso universitario, debido a que el reglamento de la ley señala organismos de detección, seguimiento y sanción de los casos de *Bullying* en las instituciones educativas escolares, sin tener en cuenta que la educación no solo abarca los niveles de inicial, primaria y secundaria; sino que, existe un problema latente y silencioso que ocurre en las aulas de las universidades de nuestro país.

Si bien, se podría indicar que no existe *Bullying* en las universidades, debido a que se trata de jóvenes que inician una carrera universitaria y por ende se presume cierto grado de madurez emocional e intelectual; pero la realidad nos ha demostrado que ello no es un indicador que disminuya o anule la ocurrencia de los casos de acoso universitario (Castillo Hernández, 2013, p. 140), muy por el contrario, se trata de jóvenes que en su mayoría son adolescentes, los cuales tienden a constituirse como sujetos activos y pasivos de *Bullying*.

[1]Hacemos referencia a este término, por cuanto el *Bullying* está determinado por el poder que tiene una persona para ocasionar sobre el otro acto lesivo; esto determinado por factores físicos, emocionales y sociales; en base a la definición dada por Olweus, a quien se debe el término "*Bullying*" (Olweus, 2003, p. 3).

De lo indicado se tiene que no existe en nuestra normatividad una regulación del acoso universitario y por ende, no se ha previsto un procedimiento específico que identifique y discipline este tipo de casos; máxime si a nivel administrativo –interno– debería haberse establecido un determinado ente u organismo regulador que brinde una solución a este problema, situación que se evidencia a nivel de la educación superior, donde las autoridades universitarias deben encargarse de velar por el bienestar de los estudiantes, sin embargo en la actualidad no existe una legislación específica que cubra este tipo de falencias, lo que demuestra un evidente vacío en el ordenamiento jurídico peruano; generando la imperiosa necesidad de estudiar e identificar las razones jurídicas y sociales para su implementación a nivel interno o, de ser el caso, la modificación de la ley Anti-*Bullying*, ello con la finalidad de integrar el acoso universitario y regular este fenómeno.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son las razones jurídicas y sociales para la implementación de la ley Anti-*Bullying* a nivel universitario en el Perú?

i. Sub-Problemas
   a) ¿Cuál es la diferencia entre las instituciones jurídico-sociales de Acoso Escolar y Acoso Universitario?
   b) ¿Cómo calificar y distinguir los actos que constituyen *Bullying* de Discriminación y Disciplina en base al análisis social de los casos existentes en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo?
   c) ¿Cómo se han resuelto los casos de *Bullying* en la "Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo" durante el periodo 2013 -2014?
   d) ¿Cuál debe ser el procedimiento de detección, seguimiento y sanción de los casos de acoso universitario que deben regir en la Universidad Privada Antonio

Guillermo Urrelo para la resolución de los conflictos ocasionados por el *Bullying*?

1.3 JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El tema elegido resulta de vital importancia, pues, tiene como propósito cubrir las falencias existentes en la ley Anti-*Bullying* a nivel universitario, ello con la finalidad de resolver este problema actual de la sociedad; el cual tiene como escenario, las aulas de los centros educativos universitarios donde se imparte educación, tanto académica y moral.

Asimismo la presente investigación contribuirá en el Área del Derecho, de manera específica al Derecho Administrativo; pues, lo que se espera es implementar su incorporación en la ley Anti-*Bullying* sobre la base de razones jurídicas y sociales que se exponen. Además se propondrá la creación de un Órgano de Control, Detección Especializado y un Procedimiento Específico.

Por lo tanto, el aporte planteado en el Proyecto de Ley presentado, no solo se limitará al Derecho, sino que favorecerá a la sociedad y a los legisladores, producto del carácter relevante social y académico de este tema y que si bien es cierto, ha sido objeto de estudio psicológico y social, no se ha realizado desde el enfoque jurídico, mucho menos se han propuesto soluciones eficaces para reducir este problema.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo General

Establecer las razones jurídicas y sociales para la implementación de la ley Anti-*Bullying* a nivel universitario.

1.4.2 Objetivos Específicos

1.4.2.1 Diferenciar las instituciones jurídico-sociales: Acoso Escolar y Acoso Universitario.

1.4.2.2 Calificar y Distinguir los actos que constituyen *Bullying* de Discriminación y de Disciplina en base al análisis social de los casos existentes en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

1.4.2.3 Analizar la forma en que se han resuelto los casos de *Bullying* en la "Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo" durante el periodo 2013 -2014.

1.4.2.4 Explicar el Procedimiento de Detección, Seguimiento de casos de Acoso Universitario que deberá regir en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo para la resolución de los conflictos ocasionados por el *Bullying*.

1.5. MARCO TEÓRICO

1.5.1 TEORÍAS QUE SUSTENTAN LA INVESTIGACIÓN

1.5.1.1 TEORÍA REACTIVISTA O AMBIENTAL

Ésta forma parte de una de las teorías fundamentales que explican el origen de la agresión[2], dentro de las cuales la Teoría del Aprendizaje Social es la que cumple con apoyar y sustentar nuestra hipótesis; ésta teoría fue propuesta por el psicólogo canadiense, Albert Bandura, citado en Corpas, en el año 1976, en donde propone:

[2]Dentro de estas teorías, se proponen las siguientes posturas: teoría del aprendizaje social, teoría de la interacción social, teoría sociológica y teoría ecológica.

> El comportamiento agresivo es el resultado de un aprendizaje por observación e imitación. La imitación de la conducta agresiva dependerá de si el modelo observado obtiene o no recompensas positivas de su agresividad, si obtiene un beneficio se incrementará la probabilidad de que se imite el comportamiento agresivo, pero si el modelo es castigado por su conducta disminuirá la probabilidad de imitación.(Corpas Ramos, 2007, p. 54).

Este postulado psicológico, tiene una aplicación sociológica con efectos jurídicos, por cuanto, si bien es cierto que el derecho regula conductas humanas, la complejidad psíquica del ser humano hace que vea en su semejante un prototipo de modelo a seguir, pues en el ámbito universitario, los estudiantes que cursan los primeros ciclos, se encuentran expuestos a observar a cualquier sujeto de la sociedad universitaria y así, se encuentran vulnerables a adoptar ciertos comportamientos, cuya conducta que es agresiva resulta ser el modelo al que hace referencia Bandura y que si bien es cierto, se logrará buscar un beneficio dentro del ámbito superior, este autor propone la aplicación de un castigo; a lo que agregamos que previo a ello, el tema central es la prevención del *Bullying*, sobre todo si se tiene en cuenta que estos actos se realizan en su mayoría entre adolescentes y jóvenes.

1.5.1.2 TEORÍA SUBJETIVISTA

Esta teoría tiene gran importancia para la realización de la presente investigación, por cuanto nos permite valorar jurídicamente, la intención de la norma de exigir y requerir un determinado comportamiento, que haciendo extensiva la aplicación a los sujetos activos del *Bullying*, por ello el autor Juan Antonio Cruz Parcero, indica:

> El derecho subjetivo se entiende que es la facultad de exigir determinado comportamiento, positivo o negativo, de la persona o personas que se hallan frente al titular, esto aparece cuando el orden jurídico prescribe que en determinadas circunstancias se haga u omita alguna cosa, y pone a disposición de otro sujeto el imperativo que contiene dicha orden (Cruz Parcero, 1998, p.43).

1.2.2 BASES TEÓRICAS

Iniciamos este acápite señalando a Marina Parés Soliva, trabajadora Social y además perito jurídico social experta en acoso moral, quien señala:

> La ***Universidad es una entidad auto referencial que goza de la suficiente autonomía para determinar las normas, reglas y valores que deberán regir internamente***. Por tanto de ella va a depender la aplicación de acciones tendentes a atajar cualquier caso de acoso en su seno. La importancia de este compromiso tiene grandes consecuencias sobre la sociedad, ya que el impacto social de toda Universidad queda definido como la suma de profesionales formados dentro de la ciencia y de los valores. (Pares Soliva, 2010, p.31)

Asimismo, la docente investigadora del Grupo Pensamiento Complejo y Educación de la Universidad Simón Bolívar, Myriam Castillo Hernández, hace referencia a lo siguiente:

> El aula de clase es el escenario que señalan los estudiantes que es donde con mayor frecuencia se presentan las conductas de agresión. En la mayoría de casos, la universidad no interviene, estos datos revelan no solo el desconocimiento de un problema concreto sino que también expresan la necesidad de un trabajo específico más allá del aula. En la institución educativa, algunas formas de relaciones negativas entre estudiantes pueden pasar desapercibidos, aunque estos sistemas son difíciles de reconocer así como de comprender, sin embargo, se deja entrever la falta de comunicación, asertividad y la falta de solidaridad, empatía, igual sucede en las relaciones entre estudiantes y profesores, (Castillo Hernández, 2013, p.33).

En ese orden de ideas, María Azucena Ramos Herrera y Ricardo Vásquez Valls, quienes realizan una investigación acerca de la ocurrencia de este fenómeno en las casas superiores de estudios. Asimismo, señalan:

> […] el equipo de investigación considera que mantener la paz y promover la no violencia es una de las tareas de la escuela, independientemente del nivel educativo de que se trate y de la edad de los estudiantes, con ello habrá mejores estudiantes y mejores ciudadanos en una esfera integral. (Ramos Herrera y Valls Vásquez, 2011, p. 74)

El autor, Héctor Miguel Salinas Hernández, en su artículo *"Bullying homofóbico. Acoso y maltrato en la aulas universitarias por motivo de identidad sexo genérica"* ante la realidad de acoso y violencia en las aulas universitarias, llega a la siguiente conclusión:

> Los estudios LGBT[3] y la teoría Queer han abierto betas de trabajo muy importantes que contribuyen a la mejor comprensión de la realidad de sectores sociales que hasta hace poco eran ignorados. Por ello se vuelve indispensable generar acciones para combatir la discriminación, el estigma y el acoso homofóbico dentro de las propias aulas universitarias, generando espacios donde en el más amplio sentido de universidad, es decir, el universalismo, todas las posibilidades de existencia tengan cabida. Con ello las universidades y centros de educación superior contribuyen a forjar una mejor sociedad, más incluyente y respetuosa de la diversidad en todos los aspectos, pues muestran que lo sexualmente diverso es también un tema académico, serio, sobre el cual, la reflexión y la teoría de las ciencias también tiene algo que decir. El tránsito de la consigna y la calle hacia la reflexión teórica y las aulas es un motivo de alegría para todos quienes esperamos forjar un mejor futuro (Salinas Hernández, 2009, p. 17)

Asimismo, Olga Lucía Paredes, Pablo Alfonso Sanabria Ferrand, Luis Artemo Gonzáles Quevedo y Sandra Patricia Moreno Rehalpe, luego de haber analizado el entorno social y psicológica que engloba a un grupo de estudiantes universitarios de la facultad de Medicina, han logrado llegar a la siguiente conclusión:

> En la última década se han llevado a cabo diversos estudios sobre la presencia del "Bullying" en las escuelas primaria y secundaria, ya que se considera que es en ésta etapa de formación cuando ocurre el fenómeno de la intimidación. Sin embargo, a través de los años los investigadores han logrado describir la presencia de "Bullying" en los sitios de trabajo, estableciendo que éste puede existir en otros ámbitos como el de la academia. En la literatura científica hay pocos reportes sobre la intimidación en la universidad, desconociendo así las implicaciones que tiene para las víctimas la continuación de este tipo de violencia a lo largo del proceso de formación (colegio, universidad y trabajo) (Paredes, Sanabria Ferrand, Gonzáles Quevedo, & Moreno Rehaolpe, 2010, p. 27).

El autor Manuel Jesús Ramos Corpas, realiza una investigación que guarda relación con nuestro tema[4], por cuanto expresa la preocupación de las autoridades administrativas del sector educativo, frente al *Bullying*, en ese sentido, llega a la siguiente conclusión:

---

[3] Dichas siglas significan: Lesbianas, gays, bisexuales y transexuales.

[4] Esto se indica debido a que el Bullying tiene como principal consecuencia jurídica la frustración del Proceso de Aprendizaje-Enseñanza, ejerciendo un impacto en diferentes sectores; como es el caso del funcionamiento psíquico y físico de la víctima del Bullying, ausencia de un órgano regulador interno con

> Los niveles de victimización en los centros de secundaria no responden a las cifras manejadas por los medios de comunicación, ya que son mucho menores, 2. Las características de reincidencia e intencionalidad son determinantes para identificar a un agresor o Bullying, pero no así para una víctima, que puede sufrir las acciones violentas de distintos miembros de la comunidad sin estas ser reincidentes, 3.Los alumnos de familias bien comunicadas obtienen una mejor valoración del profesor y mayores rendimientos, viéndose implicados en menor número de episodios violentos. (Ramos Corpas, 2007, p. 75).

Del mismo modo resulta necesario mencionar al autor Juan Calmaestra Villen realiza un estudio de las causas del *Bullying*, llegando a la siguiente conclusión:

> Los individuos involucrados en el acoso cibernético muestran niveles bajos de autoestima, altos percepciones de la soledad y la percepción negativa del clima escolar, 2. Existe un alto grado de interrelación entre los fenómenos de intimidación y Cyber Bullying, 3. La participación en algunos tipos de Bullying indicará la probabilidad de participación en otros. Los modelos se ven afectados de manera similar por los antecedentes y la personalidad las variables. 4. La influencia del variable sexo en el Cyber *Bullying* es más similar a Bullying indirecto de intimidación directa, tal vez porque, como algunos autores y de hecho nos hemos encontrado, el acoso cibernético es de hecho una forma indirecta de Bullying ” (Calmaestra Villén, 2011, p. 105).

La escritora Cecilia Salgado Lévano, quien realiza un estudio, con la materia directamente relacionada con la presente investigación, cuya investigación denominada “*Revisión de las investigaciones acerca del Bullying: Desafíos para su Estudio*” realiza una análisis de las estadísticas de *Bullying* existente en diversos países de Latinoamérica y de Europa, los mismos que demuestran que este problema va en aumento, sin embargo son pocos, los ordenamientos jurídicos que han llegado a dar una solución eficaz, es así que plantea las siguientes resultados:

> 1**.** La necesidad de construir, alentar, motivar e instaurar una cultura de paz, pero no sólo en los colegios y centros académicos en general, sino en las diversas instancias de la sociedad en su conjunto, pues el colegio no es un ente aislado, sino que está en permanente interacción con las demás instituciones, se nutre de ellas y se dirige a ellas, 2. Es sabido que la ciencia no nos puede brindar soluciones integrales y eficaces a todo nivel, muy por el contrario, los problemas sociales existen, y cada vez más se complejizan y se multiplican a pasos agigantados, contrariamente a todo el desarrollo tecnológico, el ser humano se de-

---

una política preventiva y educacional, ausencia del compromiso de los centros educativos y/o universidades y el desconocimiento de los padres de familia.

> teriora en una vorágine de antivalores, violencia, intolerancia, egoísmo y excesiva competitividad, y es en este panorama sombrío que tenemos que tejer alternativas de solución creativas, eficaces que impacten en la población, ese es un reto no sólo para el hoy, sino también para la construcción del mañana, 3. El Bullying no puede ser abordado sólo desde una perspectiva psicológica, social, económica o política, hace falta un trabajo integrado entre todos, donde cada cual cumpla con el rol que le toca, proponiendo no salidas inmediatistas, sino resultado de investigaciones científicas rigurosas que nos señalen el camino a seguir, 4.El problema de la agresión en las escuelas, sólo es el reflejo de una sociedad que se caracteriza por el trato inhumano, denigratorio e indigno al ser humano. Por tanto, urge que le devolvamos a nuestros niños y adolescentes y a la sociedad en su conjunto las posibilidades de vivir mejor, con amor, con tolerancia y con respeto (Salgado Levano, 2005, p. 37).

De igual similitud con lo expuesto líneas arriba, los escritores Christian Alvarado, José Manuel Cruz y Eduardo de la Maza Grasty Quintana Majlis & Cía, realizan una importante acotación al tema del *Bullying* desde el punto de vista jurídico, siendo necesario su aplicación y critica, para la realización de la presente tesis, es en ese sentido su investigación titulada "*Informe El Bullying y sus Implicancias Jurídicas*", llega a la siguiente conclusión:

> Se trata de un sistema, esto es, que se realiza y puede permanecer debido a fallas e insuficiencias atribuibles a diversos sujetos e instituciones en distintos grados: familias, autoridades escolares, profesores, "testigos", Gobierno, medios de comunicación, etc., 2. Es imperioso que los profesores, las autoridades escolares y especialmente las familias estén alertas para detectar los casos de Bullying, observando los "síntomas" de la víctima y haciéndole sentir confianza para que exteriorice lo que está viviendo, 3. En lo que respecta a la víctima, el entorno más cercano debe estar preocupado para detectar posibles situaciones de acoso escolar y, en caso de confirmarse, prestarle todo el apoyo y acompañarla para que logre revertir el problema (Alvarado, Manuel Cruz y De la Maza, 2008, p. 124).

La autora Claudia Gamboa Montejano, realiza una importante y necesaria acotación:

> 1.El Bullying puede originarse por conductas y comportamientos de parte de los alumnos denominados bullies como resultado por ejemplo de discriminación o por el contrario sin causa ni provocación alguna, generando un clima o ambiente escolar hosco o nulo de confianza para la víctima y como consecuencia la baja autoestima, la alta falta de respeto por sí mismo, depresiones y orilla a que los victimarios caigan en la comisión de conductas antisociales tipificadas como delitos tales son los casos del robo, lesiones que requieren hospitalización y pueden dejar marcas o cicatrices permanentes, violaciones sexuales e incluso la inducción al suicidio por el constante, 2. El Bullying se presenta

> tanto en escuelas públicas como privadas del nivel de educación básica y su práctica puede incidir en un bajo rendimiento académico, reprobación e incluso deserción. Esta práctica de comportamiento se está expandiendo y arraigando a tal grado que de acuerdo a estudios de la OCDE, México ocupa el primer lugar a nivel internacional, con mayores casos de Bullying en el nivel de secundaria, 3. A nivel internacional se observa que el Bullying es un fenómeno que empieza a ser regulado como en los casos de Perú, Puerto Rico y Chile, y con proyectos sobre su prevención o combate como en Canadá (Gamboa Montejano, 2012, p. 68).

Lo antes expuesto, se solidifica con la investigación, realizada por la Cámara de Diputados de México en su LXI Legislatura, denominada "*Análisis sobre la Violencia Escolar desde la Perspectiva Género*", que realiza una importante recopilación de los actores e instrumentos internacionales del *Bullying*, así como los esfuerzos que se realizan actualmente, frente a este problema; llegando a determinar:

> 1. Se debe elaborar un marco normativo que permita establecer las pautas o lineamientos para la detección temprana de la violencia en las escuelas, así como las responsabilidades que tienen los y las representantes de la comunidad educativa y de la familia, 2.Elaborar programas de capacitación para las alumnas y los alumnos para que tengan las herramientas para detectar la violencia escolar (Bullying) como forma de agresión a fin de romper con los estereotipos, patrones misóginos y poder reconocer si se es agresor, agresora o víctimas o espectadores y poder manifestarlo sin temor a represalias, 3. Proponer mecanismos de prevención, y en el caso tratamientos de solución conocer cuáles son los factores que influyeron y crear espacios, promover y asegurar la participación de las mujeres, apoyando su desarrollo específico y el reconocimiento a su autoridad y sus conocimientos, 4.Se requiere conocer el estado que guardan los espacios físicos en cada plantel escolar con la finalidad de modificarlos y supervisarlos para establecer condiciones de seguridad y bienestar para los alumnos, las alumnas y la comunidad escolar en general (Legislatura, 2011, p.69).

Los autores Christian Alvarado, José Manuel Cruz y Eduardo de la Maza establecen:

> 1. El Bullying es un problema real, objetivo y cada vez más habitual entre los estudiantes, y que por ello requiere ser enfrentado integralmente por todos los actores sociales relevantes. No se puede tolerar como una "conducta normal" o una "práctica tradicional", sino que ha de rechazarse categóricamente, 2. Es imperioso que los profesores, las autoridades escolares y especialmente las familias estén alertas para detectar los casos de Bullying, observando los "síntomas" de la víctima y haciéndole sentir confianza para que exteriorice lo que está viviendo, 3. Los colegios, en tanto, quizá son la pieza principal del "engranaje". Como los niños y adolescentes pasan mucho tiempo diariamente ahí, pueden aplicar varias especies de medidas, 4.Los colegios pueden incurrir en responsabilidad civil. Se debe tener presente que para los establecimientos educa-

> cionales resulta cada vez más necesario tomar cursos de acción, habida cuenta de que los Tribunales están comenzando a condenar a los colegios al pago de indemnizaciones por no adoptar medidas preventivas o de control de la violencia escolar. (Alvarado, Cruz y De la Maza, 2010, p. 110)

Los autores Carlos F. Cáceres y Ximena Salazar, llega a las siguientes conclusiones:

> 1. A pesar de existir una ley contra el Bullying, las escuelas no adoptan medidas para combatir cualquier tipo de maltrato entre pares. A través de las practicas institucionales de las escuelas públicas se está construyendo una sociedad que justifica la violencia y la tolera, frecuentemente culpando a la víctima, legitimando la violencia como la forma de interacción, así como la agresión y maltrato a quienes son diferentes, impidiéndoseles la pertenencia al grupo, 2. Las víctimas de Bullying utilizan diversas formas para adaptar discursos y negar que lo que les sucede puede ser calificado como Bullying. Asimismo, existen también diversas situaciones que revelan residencia y recursos para adaptarse o responder a las circunstancias adversas (Cáceres y Salazar, 2013, p. 51).

No menos importante, es el informe presentado por la Defensoría del Pueblo llega a las siguientes conclusiones:

> 1. El castigo físico y humillante es una forma de maltrato y, por ende, de violencia, que se encuentra legitimada en la sociedad dado que se ejerce con el fin de corregir o disciplinar a los niños, lo que puede generarles problemas de socialización y trastornos psicosociales. 2. El Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos ha adoptado instrumentos e implementado mecanismos para establecer un marco de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a casos de castigo físico y humillante. 3. El Perú, en tanto Estado Parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, ha contraído la obligación de formular políticas públicas para la protección de los derechos del niño frente a casos de castigo físico y humillante. Esta obligación implica aprobar normas, planes, programas y mecanismos de protección en esta materia, así como promover y difundir métodos de disciplina que no atenten contra la integridad personal de los niños. (Defensoria del Pueblo, 2009, p. 40)

Deviene en obligatorio citar a María Azucena Ramos Herrera y a Ricardo Vázquez Valls, que llega a la siguiente conclusión:

> Conforme se avanzan los niveles educativos, el *Bullying* tiende a desaparecer; en este estudio, la frecuencia de percepción de violencia encontrada en el nivel superior, es considerablemente menor a la del nivel medio superior, ello se relaciona con las capacidades personales y sociales consolidadas por los jóvenes, que les permiten construir un proyecto profesional (Ramos Herrera y Vázquez Valls, 2007, p. 10).

Finalmente, el ordenamiento jurídico de Costa Rica, ha creído conveniente regular este tema, trascendental en la etapa de formación de la persona, en ese sentido con el *Informe Positivo* presentado por el Senado de Puerto Rico, indica con claridad:

> Asociación que la ley propuesta incorpore el desarrollo de programas y talleres de capacitación sobre el hostigamiento e intimidación o " bullying" en las escuelas públicas, privadas e instituciones de educación superior, ya que es necesario capacitar al personal docente, no docente, estudiantes y padres y madres pertenecientes a la comunidad escolar en estrategias de prevención, identificación y manejo de "bullying". De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2***, lograr la aplicabilidad, ya que se reconoce que el "bullying" no es un problema exclusivo de las escuelas públicas, sino que afecta a las escuelas privadas y a las instituciones de educación superior*** (Senado D. A., 2013, p. 4).

Finalmente los autores Roberto Heloani y Eduardo Pinto E. Solva, realizan una importante acotación del *Bullying*, desde el punto de vista psicológico, en la "*Revista de Psicología: Aspectos Teóricos y Conceptuales del Bullying y del Acoso Moral*" (Silva, 2013, p.100) concluyen:

> 1. De esta forma, se apunta hacia la necesidad de propuestas de intervenciones estructurales e institucionales, de carácter multidisciplinario, que se contrapongan al pragmatismo dominante en las empresas de consultoría y en las organizaciones (empresariales y escolares), 2. Finalmente, destacamos la necesidad de cambios radicales en los padrones de reproducción de sobrevivencia humana, a través de profundas alteraciones en el sistema productivo, en las relaciones de trabajo y en las perversas formas de contratación presentes en la actual coyuntura de desreglamentación y precarización del trabajo.

1.2.3 DISCUSIÓN TEÓRICA

Después de una ardua investigación sobre el tema del *Bullying*, nos hemos percatado que si bien no existen trabajos iguales, existen investigaciones similares con variadas opiniones acerca de este problema latente en nuestra sociedad, e inclusive estudiadas por el derecho comparado, como la propuesta legislativa de Puerto Rico; sin embargo, hemos podido corroborar que la mayoría de los estudios encontrados, se refieren al aco-

so escolar, y son pocos aquellos que mencionan un tipo de "*Bullying*" universitario. Situación que resulta preocupante, pues no podemos permitir que este fenómeno siga avanzando y no darnos cuenta de la cantidad de jóvenes que pueden ser víctimas de acoso.

Es así que, concordamos con la opinión de Marina Pares Soliva (2010, p. 75), al referir que la universidad tiene un impacto social grande, por cuanto, es una Institución Educativa que no sólo se encarga de brindar una formación profesional, sino también cultural y moral, por ende, se debe albergar allí el futuro académico del país. En ese sentido, se debe velar también por impartir una educación en valores y no sólo en ciencia. Sin embargo, también diferimos con la acotada autora, pues en su trabajo de investigación sólo se limita a mencionar y analizar el problema latente en las casas superiores de estudios, más no propone una solución concreta, situación que no es la idónea, teniendo en cuenta que dicho problema sigue avanzando y perjudicando en sobremanera a nuestra sociedad actual.

Por otro lado, es menester hacer mención a la investigación realizada por Myriam Castillo Hernández (2013, p. 100), quien refiere en una de sus conclusiones la importancia de la intervención de las autoridades universitarias en ese tipo de casos, pues se evidencia un gran descuido en las diversas casas de estudio. Dicha situación no resulta ser ajena a nuestra Universidad, por lo que hemos creído necesario detener este problema que día tras día va dañando la dignidad de los estudiantes que alberga, generando que muchos de ellos sufran mermas en su autoestima. En ese aspecto, nosotras concordamos con su opinión, pues es una realidad latente, donde las autoridades universitarias desconocen el verdadero ámbito o ambiente en el que se vienen desarrollando los estudiantes, situación que debe ser analizada desde un punto de vista jurídico social, pues el derecho no debe ser indiferente a los nuevos comportamientos humanos que dañan los derechos de

los demás, sobre todo la dignidad de todo sujeto de derecho. Respecto a ello, Héctor Salinas (2009, p. 15), refiere que es necesario iniciar con acciones concretas para detener la discriminación, el estigma y el acoso que se ocasiona a causa de la renuencia de las personas hacia la opción sexual de otros. Ello es un problema latente que no sólo afecta a la sociedad en su conjunto, sino también a estas personas que tienen una opción sexual diferente, pues son víctimas de acoso, más aun cuando se encuentran en un salón de clases universitario, donde nadie los vigila; por lo tanto, este estudio resulta de relevancia para nuestra investigación, sin embargo, lo que nosotros buscamos es ir más allá de lo ya establecido y por ende, identificar y dar solución a los casos de *Bullying*, no sólo estudiarlos y analizarlos como se ha hecho hasta ahora.

En ese sentido, afirmamos que las investigaciones y artículos recabados generalmente tratan sobre la definición, clases, sujetos, entre otros elementos del *Bullying* como acoso escolar; sin embargo, no se ha logrado determinar con exactitud la existencia de este fenómeno en las universidades, y las pocas investigaciones que lo han hecho se limitan a determinar estadísticas más no brindar una solución concreta, pues es errónea la concepción del legislador, el considerar que el sólo hecho de regular cierto comportamiento basta para disminuirlo prudencialmente, pues adicionalmente a ello, se debe determinar un procedimiento idóneo que resuelva el problema.

Si bien es cierto, cada autor que realiza un trabajo de investigación sobre este fenómeno adiciona algo novedoso a su concepción, ello no resulta ser suficiente para lograr una adecuada regulación jurídica del *Bullying*, más aun cuando se tratan de Instituciones Educativas de Nivel Superior. Así tenemos Corpas (2007, p. 20), quién refiere que los alumnos que provienen de familias que tienen una comunicación fluida entre sus miembros, obtienen una mejor valoración del profesor y mayores rendimientos, viéndose implicados en menor número de episodios violentos, de allí se desprende que la familia

juega un rol importante en el desarrollo y comportamiento de una persona, más aun cuando los jóvenes y adolescentes se encuentran desarrollando su proyecto de vida. Sin embargo, como nuestra sociedad es tan variante y los comportamientos humanos impredecibles, es que se busca no dejar de lado a los adolescentes y jóvenes que son parte del alumnado de las universidades, tanto privadas como públicas; los cuales tiene diversas situaciones sociales, económicas y morales, ocurriendo el *Bullying* con diversos actores incluyendo a los docentes, personas profesionales que pueden ser víctimas o agresores de sus alumnos.

En vista de dicha situación, ningún autor ha tratado en específico este tema desde un punto de vista jurídico, y lo poco investigado y propuesto es de legislación comparada. Por ello, tal fenómeno debe ser atendido con urgencia, ya que en primer lugar, la sociedad civil no tiene pleno conocimiento de la existencia de este problema en las casas superiores de estudios, pues se entiende que por la edad que ostentan los universitarios no sería posible que dicho comportamiento se dé (veremos en las páginas siguientes que esta afirmación es falsa), sin embargo, el resultado de esta indiferencia es el desconocimiento de este problema, además de no habérsele tomado con la debida importancia que reviste. Así el derecho no puede ser ajeno ante acciones que contravienen derechos constitucionales y humanos, pues la dignidad y libre desarrollo del sujeto de derecho es el fin supremo, situación que se contraviene con los actos de acoso universitario.

Asimismo, Cecilia Salgado Lévano (2005, p. 17), hace mención a esta necesidad de construir, alentar, motivar e instaurar una cultura de paz, haciendo alusión no sólo a las Instituciones Educativas que imparten enseñanza escolar, sino también en las diversas instancias que conforman la sociedad, concepción que compartimos; sin embargo, consideramos que el tratamiento jurídico de este problema no es tomado con la suficiente seriedad por parte de los Órganos Legislativos, pues la sociedad se encuentra acostum-

brada a los comportamientos típicos y regulados en los diferentes cuerpos normativos, como es el caso de las sanciones restrictivas o limitativas de derechos, pero ante una nueva situación, es deber del legislador regular dicho actuar, pero previendo los mecanismos idóneos que logren la efectividad de una ley.

Resulta necesario indicar lo que dispone el artículo 2 del Reglamento de la Ley Antibullying[5], por cuanto si bien es cierto, señala su aplicación a las instituciones educativas universitarias, se tiene que de la lectura de la Ley, se ha limitado a mencionar expresamente que "*La ley Antibullying regula la prohibición del acoso escolar, en cualquiera de sus modalidades, cometidos por los alumnos entre sí, que provoca violencia y saldo de víctimas*", donde los organismo de intervención se limitan a la educación inicial, primaria o secundaria, mas no superior; lo que demuestra evidentemente un vacío y una contradicción legislativa, sumándole a ello que los mecanismos que regula la ley, son de aplicación exclusiva y especializada para el ámbito escolar, más no señala los órganos reguladores que intervendrán en las instituciones universitarias, ni mucho menos los mecanismos especializados, sobre todo si se tiene en cuenta que los sujetos de derecho a quienes se pretender regular (entiéndase alumnos a nivel escolar y nivel universitario) requieren de un tratamiento diferente.

Ante la falta de propuestas serias y concretas para evitar el aumento de este problema jurídico social, es que se realizó la presente investigación, pues se desea llegar un paso más allá de lo tratado en las investigaciones que ya se han realizado, recalcando que no es suficiente llevar a cabo un minucioso análisis desde el punto de vista psicológico o social, sino que el derecho no puede quedarse sin actuar ante esta situación, más aún cuando no se proponen alternativas de solución; debiendo entenderse que no se busca

[5] El artículo 2: Ámbito de Aplicación: La ley y el reglamento se aplican aplicables a los programas e instituciones educativas públicas y privadas de educación básica, educación técnico productiva e institutos y escuelas de educación superior.

mecanismos sancionadores, sino por el contrario se busca soluciones preventivas y eficaces, como las que se proponen en la presente tesis.

1.6. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

1.6.1 MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

Para definir este término usado en nuestra investigación, resulta necesario remitirnos a la conceptualización del mecanismo el que "es una institución, un procedimiento o juego para determinar los resultados" (Maskin, 2007, p. 3), debiendo entenderse en esta investigación que los mecanismos tienen por finalidad lograr la implementación de la ley Anti-*Bullying* a nivel universitario, ya sea mediante una nueva ley o la modificación de la ley existente, que logren una prevención al *Bullying*.

1.6.2 *BULLYING*:

Existe una posición unánime en la doctrina moderna de limitarse a equiparar el *Bullying* como acoso escolar[6], criterio seguido por la doctrina, la cual indica que al

> *Bullying* es más correcto en llamarlo acoso y violencia escolar, aunque se desarrolla dentro del colegio, el mismo que se está caracterizado por una asimetría o desbalance de poder; lo que implica que el núcleo de una situación de intimidación siempre tiene a la base el hecho que uno o varios alumnos tienen más poder sobre uno o varios alumnos. (Lecannelier Acevedo, 2005, p. 2).

Sin embargo en la presente investigación no solo se limita a aquellos actos que se cometen dentro de una institución educativa de nivel primario o secundario, sino que transcienden y tienen su ámbito de aplicación en las universidades, ya sea públicas o privadas.

[6]Se le ha conocido como acoso escolar dado sus antecedentes el mismo que ha sido un fenómeno muy antiguo. Aun cuando muchos están familiarizados con el tema no ha sido hasta muy recientemente, sino que este nace a partir de los años 70; el mismo que ha sido objeto de por parte de Olweus, quien es el padre de la término "Bullying".

1.6.3 FISCAL UNIVERSITARIO

Se le denomina fiscal universitario a aquel alumno que será nombrado en cada aula de las diversas facultades y carreras de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, por la Jefe de Departamento Académico o la Coordinadora General (en los casos de los primeros ciclos) en la primera etapa de evaluación de parciales, quién contará con funciones, atribuciones, aptitudes y habilidades para facilitar el diálogo con las posibles víctimas, además de una sana convivencia entre los actores del *Bullying* universitario, también posee capacidades y aptitudes de empatía y asertividad que identifique los casos que constituyen *Bullying* y ponga de conocimiento a los Tutores nombrados de cada facultad, siendo éstos los encargados de solucionar de manera inmediata y en primera instancia, en coordinación con el área de Psicopedagogía, de conformidad con el procedimiento que se planteará en la presente investigación.

Esta figura no debe confundirse con el "Defensor Universitario" que consagra la Ley Universitaria en el Capítulo XVI, en su artículo 133°, pues en dicho dispositivo legal se trata de una instancia –entiéndase órgano resolutivo– con funciones generales de tutelar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, este último incluye no solo a alumnos, sino también a docentes, entre otras autoridades universitarias; en tanto que el Fiscal Universitario que proponemos se trata de una persona, mas no de un ente, con facultades y atribuciones específicas que se busca implementar en cada universidad, sobre todo si se tiene en cuenta que la nueva ley, realiza un escasa e insuficiente mención del defensor universitario.

1.6.4 DEFINICIÓN JURÍDICA

Este término involucra terminología doctrinaria y filosófica, que constituye un conjunto de enunciados o términos utilizados por el ordenamiento jurídico, apoyados en la doc-

trina, que *sirve para indicar el significado de una palabra que se implanta en el derecho positivo*.

1.6.5 VACÍO LEGISLATIVO

Compartimos el criterio que señala que el vacío legislativo no se puede confundir con cualquier tipo de vacío u omisión, sino que esta se expresa como aquella "ausencia de reglamentación expresa que puede ser integrada mediante una propuesta legislativa que se juzga en todo caso necesaria" (Requejo Pague, 2008, p. 4); y, que se requiere para su correcta aplicación, por cuanto se presume la existencia de factores que implican la necesidad de regularlas.

1.7. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

Las razones jurídicas y sociales para la implementación de la ley Anti-*Bullying* N° 29719 a nivel universitario son:

a) Razones Jurídicas:
   1. Existe un vacío legislativo en la Ley Anti -*Bullying*, por cuanto su ámbito de aplicación es exclusivo a nivel escolar.
   2. No existe una definición jurídica del *Bullying*, que señale su concepción amplia y estricta.

b) Razones Sociales:
   1. Existencia de *Bullying* en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
   2. Ausencia de seguimiento y sanción de los casos específicos de *Bullying* en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

1.7.1. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Las variables propuestas para la presente tesis son, las que se presentan en el siguiente cuadro:

Tabla 1: Operacionalización de variables jurídicas

RAZONES JURÍDICAS			
VARIABLE	**DEFINICIÓN**	**FUENTES**	**MÉTODOS**
Vacío legislativo en la Ley Anti-*Bullying*, por cuanto su ámbito de aplicación es exclusivo a nivel escolar.	Se evidencia a través de la revisión e interpretación de la ley Anti-B*ullying* haciendo ver que no regula el *Bullying* universitario.	Ley Anti-*Bullying*	Exégesis, hermenéutica jurídica, dogmática jurídica.
No existe una definición jurídica del *Bullying*, que señale su concepción amplia y estricta.	Ausencia de trabajos doctrinarios, inadecuada diferenciación legislativa del *Bullying* escolar y del universitario y en consecuencia, ausencia de sentencias referidas al *Bullying.*	Ley Anti – *Bullying* Doctrina	

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2: Operacionalización de variables sociales

RAZONES SOCIALES			
VARIABLE	**DEFINICIÓN**	**FUENTES**	**MÉTODOS**
Existencia de *Bullying* en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.	Se determinará en base al estudio de caso.	Los alumnos de los primeros años. Autoridades y miembros del Área de Bienestar Social y Psicología de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.	Observación documental - Cuantitativo Cuestionario – Cuantitativo
Ausencia de seguimiento y sanción de los casos específicos de *Bullying.*	Ausencia de registro detallado de los casos de *Bullying* ocurridos. Falta la intervención y fiscalización de un ente interno o externo que supervise el seguimiento de los casos.		

Fuente: Elaboración propia.

1.8. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

1.8.1 ASPECTOS GENERALES

1.8.1.1 ENFOQUE

El enfoque que se empleó fue el mixto, pues si bien lo que nos interesa es la implementación de la ley Anti-*Bullying* a nivel universitario, para hacerlo hemos tomado en cuenta la incidencia de casos reales que se presentan en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, bajo el enfoque cuantitativo se hizo uso de la estadística descriptiva. Además se hará uso de la interpretación legislativa y entrevistas que corresponden a la investigación cualitativa.

1.8.1.2 TIPO

Por el tipo de investigación que se plantea, la investigación sería de tipo aplicada o *lege ferenda*, pues, lo que se busca es dar una solución al problema del *Bullying* mediante una propuesta de reformas legislativas, que implementen la ley Anti-*Bullying* a nivel universitario.

1.8.1.3 DISEÑO

El presente proyecto será no experimental, pues no se manipulará las variables, es decir, si bien se busca aplicar nuestras propuestas, no es nuestro objetivo el verificar su resultado, sólo tiene como finalidad el proponer de manera teórica una solución a los casos de *Bullying* que se ocasionen en nuestra casa superior de estudios.

1.8.1.4 DIMENSIÓN TEMPORAL

La investigación que se utiliza es de tipo transversal, pues se busca analizar la realidad fáctica de los casos de *Bullying* en la "Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo", durante el periodo académico ordinario 2013-I, 2013-II, a 2014-I y 2014-II, por lo que

en virtud de ello, es que deseamos analizar sólo un único espacio de tiempo definido, utilizando así la dimensión temporal transversal.

1.8.2 MÉTODOS

1.8.2.1 HERMENÉUTICA JURÍDICA

Teniendo en cuenta que, a fin de contrastar la hipótesis, la presente investigación se realizará aplicando criterios y concepciones que trascienden al ordenamiento jurídico, puesto que se tendrá en cuenta el Contexto de Acoso Universitario, así como las diversas Concepciones Doctrinarias que rodean el problema jurídico del *Bullying*, esto a fin de lograr una mejora significativa en cuanto a la eficacia de la Ley Anti-*Bullying.*

1.8.2.2 DOGMÁTICA JURÍDICA

La presente investigación también utilizará el método dogmático, puesto se va a proponer una definición jurídica del *Bullying* Universitario que permita su implementación en la ley Anti-*Bullying*, a fin de que se logre su incorporación o modificación, el que se demuestra con las razones jurídicas y sociales de la presente investigación.

1.8.2.3 ENTREVISTA

En este tipo de entrevista, puede ser definido como aquel método cualitativo, debido a que el entrevistador es responsable de recopilar aquella información veraz y oportuna respecto de un determinado objeto de estudio, y que a la vez le permite profundizar y aclarar la información obtenida, que tiene por objetivo "lograr recopilar información requerida en forma completa y objetiva, en un ambiente de mucho respeto, prudencia y cordialidad"(Un Proyecto regional de cooperacion para la integracion de la cultura digital en los sistemas educativos, 2010, p. 37). Esta ha sido aplicada al Jefe del Consultorio Psicológico Gratuito de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, además de la encargada en jefe del área de Bienestar Universitario.

1.8.3 UNIDAD DE ANÁLISIS, UNIVERSO Y MUESTRA

1.8.3.1. Unidad de análisis

Fueron los alumnos matriculados en la UPAGU en los periodos académico ordinario 2013-I y 2013-II, 2014-I y 2014-II. Además, de los encargados de las áreas de Bienestar Universitario y el jefe del Consultorio Psicológico de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo y la Ley N° 29719.

1.8.3.2. Universo

Existen tres mil quinientos ochenta y uno (3,581) alumnos matriculados en el periodo académico ordinario 2013 y tres mil ochocientos noventa y nueve (3,899) en el periodo académico ordinario 2014.

1.8.3.3. Muestra

Se tomará como unidad especial la conformada por los alumnos que integran los *tres grupos del primer ciclo (Grupo A, B, C);* de segundo ciclo se tomarán *cuatro grupos (Grupo B, C, D, E)*; adicionalmente, se tomarán los grupos de cuatro ciclo *(Grupo A*) de la facultad de Derecho y Ciencia Política, sexto ciclo (*Grupo A*) de la carrera profesional de Psicología y octavo ciclo (*Grupo A*) de la carrera profesional de Farmacia y Bioquímica[7]. Ello con la finalidad de evidenciar la incidencia de los casos de acoso universitario a lo largo de las profesiones, pues únicamente no se puede determinar la existencia de este fenómeno en los primeros ciclos, siendo necesario determinar qué tan reincidente es aún en aquellos ciclos en donde los alum-

[7] Se ha tomado como muestra las tres carreras universitarias de Derecho y Ciencia Política, Psicología y Farmacia y Bioquímica, porque con estas se inició nuestra Casa Superior de Estudios.

nos no sólo poseen mayor edad, sino que también se puede presumir que han alcanzado un grado de madurez, mayor a la que deberían experimentar aquellos que se encuentran egresando de la educación secundaria.

1.8.4 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Observación Documental: por cuanto se va a recopilar información de los diferentes materiales bibliográficos, medios de comunicación, que nos permitan calificar y distinguir los actos de *Bullying* a nivel escolar y universitario.

Entrevistas: Se realizará a la Jefatura de Bienestar Social, al área de Tutoría, asistencia social, al director del Consultorio Psicológico Gratuito de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, así como a las autoridades universitarias, conformadas por los coordinadores y decanos de cada facultad que conforma la Casa Superior de Estudios; a fin de conocer el tratamiento jurídico que se realiza de los casos que constituyen Acoso Universitario.

1.8.5. INSTRUMENTOS

Se utilizará Cuestionarios (ver anexo 2), Libreta de Apuntes, Organigramas, Fichas de recojo de información.

1.8.5.1. CUESTIONARIO

Podemos definirlo como aquel método escrito, que nos permite recolectar información, por medio de una serie de preguntas e interrogantes respecto de un determinado tema, a fin de que estas posteriormente puedan ser procesadas cualitativamente, esto debido a que nos permite escoger a los sujetos que serán sometidos al cuestionario, en base a una serie de criterio objetivos; logrando así contrastar una postura determinada.

1.8.6 TÉCNICAS ESTADÍSTICAS DE ANÁLISIS DE DATOS

La presente investigación es mixta, y posee datos cuantitativos, los mismos que una vez obtenidos se procesarán en el programa SPSS versión 20.

1.9. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

El tema jurídico social del *Bullying*, puede afectar la integridad física o emocional de los sujetos a quienes se va a encuestar, en ese sentido las autoras se comprometen a reservar la información a impidiendo la difusión e identidad de los participantes. Asimismo se comprometen a utilizar la información de manera adecuada, seleccionando los datos relevantes, y no realizaran ningún plagio ni manipulación de información; garantizando la protección y solidez jurídica de la investigación.

CAPÍTULO II

CALIFICACIÓN Y DISTINCIÓN DE LOS ACTOS DE *BULLYING*, DISCRIMINACIÓN Y DISCIPLINA

Es necesario distinguir los términos "*Bullying*", "discriminación" y "disciplina" con la finalidad de conocer claramente sus conceptos y la razón de ellos, esto para evitar que un acto de *Bullying* sea considerado como un acto de discriminación o disciplina, y sobre todo no pueda ser controlado y sancionado, pues no se le concede la seriedad que el caso merece, sino que también es necesario que las autoridades educativas cuenten con una capacitación o especialización que les permita conocer, identificar y calificar los casos de *Bullying.*

2.1 CALIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE *BULLYING*

Para calificar los actos o comportamientos negativos como *Bullying* debe existir:

a) Un plantel educativo: por cuanto el acoso escolar y universitario comprende la agresión entre dos o más personas, donde la relación entre agresor y víctima pueden ser igual o desigual, debiendo entenderse en el primer supuesto cuando se trata del acoso entre estudiantes y el segundo cuando necesariamente uno de los sujetos se trata de un docente. Ahora bien, sin perjuicio de lo antes expuesto, resulta necesario indicar que nuestra legislación consagra un criterio muy limitado y errado acerca de *Bullying*[8], pues de su misma definición indica que el *Bullying* se da entre "estudiantes de nivel escolar", y que comúnmente es confundido como el caso de un estudian-

[8] En el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29719, define dentro de su glosario de términos que el Acoso entre estudiantes (Bullying), es un tipo de violencia que se caracteriza por conductas intencionales de hostigamiento, falta de respeto y maltrato verbal o físico que recibe un estudiante en forma reiterada por parte de uno u varios estudiantes, con el objeto de intimidarlo o excluirlo; atentando así contra su dignidad y derecho a gozar de un entorno escolar libre de violencia.

te de secundaria sobre uno de primaria, o ambos estudiantes de primaria o de secundaria.

b) Sujetos: son el agresor o agresores, la víctima o víctimas y el tercero que por miedo, desinterés u otro motivo ajeno, únicamente se considera como el espectador del acoso universitario, cuya intervención es inexistente, pero fundamental para detectar los casos de *Bullying*, ahora bien estos sujetos serán explicados en los capítulos posteriores.

c) Animus del Agresor: El agresor o agresores, en virtud a la superioridad que posee o que pretender tener, va a buscar mediante los actos de acoso sobre la víctima, una determinado fin, es por ello que el conjunto de comportamientos se encuentran guiados por un ánimo de hostigar, humillar y con ello agredir física, psicológicamente o verbalmente sobre él o las víctimas, con la finalidad que mediante esas agresiones, no solo vea deteriorada su autoestima, sino también sus relaciones personales con los demás sujetos, sus actividades académicas, y finalmente logre un traslado a la universidad, lo que es conocido comúnmente como la deserción universitaria o que ocasionen en el peor de los casos el suicidio.

d) Duradero en el tiempo: Es necesario y por ende obligatorio que los actos realizados sobre él o las víctimas, sean repetitivos en el tiempo, donde además se evidenciará el animus con que actúa el o los agresor, es decir estas conductas, tiene que ser constantes y estar dirigidas a una misma persona.

e) Conducta repetitivas de *Bullying*: Aquí podemos evaluar dos supuestos; el primero, está dirigido en caso, de que él o los agresores hayan sido transferidos de una universidad a otra, y vuelve a cometer los actos de *Bullying*, es decir la presencia de antecedentes; y el segundo supuesto, es el caso en que él o los agreso-

> res no han sido transferido sino por el contrario existe ya un registro, que la propia ley regula, constatando los actos de acoso que ha cometido, debe entenderse que el registro de acoso escolar es diferente al registro de faltas o indisciplina (Aviles Martínez, 2002, p. 33).

2.2 CALIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN

Una vez que se ha logrado calificar de manera concreta los actos que constituyen *Bullying*, creemos conveniente delimitar la definición de los comportamientos que pueden considerarse discriminatorios, pues este constituye otro fenómeno latente en nuestra sociedad, pero sobretodo en las universidades, pues albergan estudiantes de todas las clases sociales, razas y religiones, haciendo que todos estos factores causen la creación grupos que tiendan a discriminar a los demás, por las diferencias que puedan poseer.

La definición de los actos de discriminación, es más que un mero concepto irrelevante, sino que facilita a tomar un determinado argumento y calificación sobre el B*ullying* en las aulas universitarias. Es así que, la discriminación es conceptualizada como "el acto de hacer distinción, es un acto de abuso e injusticia que viola el derecho a la igualdad de oportunidades" (Romero Barea, 2009, p. 48), de ello se evidencia, que la igualdad entre las personas se ve altamente vulnerada, pero también es necesario e importante saber cómo es considerado este derecho por las diversas instituciones y ONG's que buscan puntualizar y tratar este tema; al respecto, el Centro de documentación de Honduras, en su artículo titulado, Nociones Fundamentales sobre la Discriminación, nos brinda una idea de la igualdad entre las personas como derecho reconocido tanto a nivel nacional como internacional, remitiéndose al artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual prescribe:

> Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cual-

> quier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
> Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía (Unidad de estudio para la Prevención de la Discriminación, 2009, p. 27).

Asimismo, la UNICEF[9], define este fenómeno latente en nuestra sociedad de la siguiente manera: "[…] la discriminación constituye una forma de maltrato y es un acto de abuso e injusticia que viola el derecho de igualdad. La discriminación no debe ser parte ni debe ser tolerada en ninguna sociedad democrática" (No a la discriminacion, por un trato igualitario, 2008, p. 70). Como se evidencia, se considera a la discriminación como una de las diversas formas de maltrato que puede sufrir una persona, a causa de los diversos prejuicios sociales que existen en la actualidad. Ello, al igual que el *Bullying*, merma de manera significativa la autoestima y bienestar de la persona, y a su vez, se vulnera los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Constitución Política del Perú, generando daños irreparables.

Respecto a las formas de cómo se discrimina, estas pueden variar, pero la más común, es cuando se hace una distinción arbitraria e injusta entre dos personas que poseen las mismas capacidades, pero que por razones de religión, sexo, raza o situación socioeconómica, son aisladas de un determinado grupo. Por lo tanto, no necesariamente se manifiesta en actos de violencia, basta un gesto, una palabra u preferencia para que constituya discriminación, pues como es de evidenciarse, nuestra vida cotidiana y sociedad se encuentra llena de este tipo de actos que pasan inadvertidos, por ejemplo, los tan comunes anuncios de empleo, donde requieren señoritas de "buena presencia" o incluso, cuando por el género, se prefiere a un varón que a una mujer, o viceversa, para

[9]Significa, Fondo de las Naciones Unidad para la Infancia, que busca promover los derechos fundamentales de los menores de edad, a quienes se les puede considerar una parte de la población vulnerable, y de esa manera contribuir con su libre y adecuado desarrollo.

determinado trabajo, pues la sociedad peruana está acostumbrado a los roles sociales, que privan al ser humano en la realización de diversas actividades, siendo un claro ejemplo de ello, las carreras técnicas de maquinaria pesada, que generalmente se dirigen a varones, sin embargo eso no implica que una fémina pueda estudiarla; siguiendo este mismo criterio, se puede evidenciar que en el campo laboral, existe la idea equivocada de considerar que una labor, es desempeñada de manera más eficiente por un varón. En fin, podríamos seguir señalando más y más situaciones cotidianas que nos lleven a darnos cuenta del grado de actos discriminatorios que aquejan a nuestra sociedad, pero que no nos damos cuenta de ello; a pesar que se realizan constantes campañas para evitar los actos discriminatorios.

Debiendo de realizar la precisión que, en la discriminación no es posible determinar con exactitud quién resulta ser el agresor y quién la víctima, pues las maneras en que se materializa este fenómeno pueden afectar a varias personas, incluso a una sociedad o etnia. En este orden de ideas, hemos creído conveniente señalar de manera precisa, que comportamientos humanos pueden considerarse como discriminación, los cuales resultan ser:

- ✓ Burlas a las personas por causa de su religión, raza, sexo o hasta inclinación sexual[10].
- ✓ Burlas a causa de la apariencia física de otras personas.
- ✓ Desacreditación de la reputación de una persona, a causa de su lugar de origen.
- ✓ Desacreditación a causa de su edad o sexo, todo ello basado en prejuicios.

Cabe precisar que, la población vulnerable somos todos nosotros, sin embargo, los niños, adultos mayores, la población LGTB, personas con discapacidad o pobres, son los sujetos más comunes de discriminación, pues son las personas vulnerables quienes se

[10]En este punto, nos referimos a aquellas personas que son gays, lesbianas, transexuales o bisexuales. También se les puede denominar, la población LGTB.

encuentran expuestas constantemente a este tipo de actos por las situaciones que deben atravesar.

Por otro lado, el trato que se constituya como desigual debe considerarse como discriminación, sin embargo, también se debe tener en cuenta que, hay veces en las que hay personas que requieren de un trato diferente, el cual no resulta ser discriminatorio, como por ejemplo, el trato especial hacia personas minusválidas o que poseen una discapacidad, debiéndose entender que se convertiría en discriminación por la intención que poseen estos comportamientos. En el trato especial, se presenta el objetivo de lograr dar ciertas facilidades e incluso no hacerles sentir menos a través de ciertos beneficios; sin embargo, cuando se trata de discriminación, lo que se busca es denigrar a nuestros iguales.

Con la finalidad de profundizar sobre los actos que constituyen o no discriminación, se debe aclarar cuáles son exactamente los tipos de características que nos pueden hacer susceptibles de esto. Es así que, tenemos dos clasificaciones, la primera se refiere a aquellas que son inherentes o naturales a la persona humana, dentro de la cual están las siguientes características: raza, sexo, origen, color de piel, capacidad o salud mental y motora, preferencia sexual, identidad de género. Respecto a la segunda clasificación, tenemos las características aprendidas o adquiridas, que resultan del aprendizaje diario en el que nos encontramos y puede ser variada en el tiempo, situación que no sucede con las inherentes; dentro de esta clasificación tenemos: la religión, opinión, cultura, idioma, posición económica. (Unidad de estudio para la Prevención de la Discriminación, 2009, p. 45).

Cabe destacar el significado léxico de la palabra discriminación, según el Diccionario de la Real Academia Española, el cual señala que discriminar es “1. Separar, distinguir,

diferenciar una cosa de otra. 2. Dar trato de inferioridad, diferencia a una persona de una colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etcétera". Por otro lado, la segunda definición nos hace referencia a un elemento negativo, como es el trato de inferioridad, es allí donde se atenta contra el derecho a la igualdad, al que hicimos alusión líneas arriba, entonces, afirmamos que "alude ya a los prejuicios negativos y los estigmas que están en la base de la discriminación" (Rodríguez Zepeda, 2006, p. 15). Finalmente, los actos que constituyen discriminación, son específicos y una vez determinados, es posible continuar con nuestro discernimiento acerca de aquellos que podrían ser considerados como *Bullying.*

2.3 CALIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE DISCIPLINA

Iniciaremos señalando que, se consideran actos de indisciplina todas las acciones, palabras, actitudes, gestos y reacciones que contravienen las normas disciplinarias vigentes en un centro de enseñanza, o que representan atentados contra la moral, la autoridad, el orden, el espíritu y las tradiciones de la institución.

La definición es clara, al indicar que será indisciplina cuando el acto cometido vulnere las normas y reglas de conducta de una institución educativa, que si bien es cierto cada centro educativo está obligado a promover la sana convivencia entre los alumnos de sus instituciones, la naturaleza de un acto de indisciplina no puede ser considerado *Bullying*, pero, si del estudio y verificación del registro de incidencias, se puede advertir que el alumno que ha cometido el acto de indisciplina lo ha realizado sobre una determinada persona y de manera constante, puede convertirse a un acto de *Bullying* y con una regulación y/o trámite diferente, es por ello que podemos identificar las siguientes características:

- No tiene carácter permanente.

- No existe un animus de acosar constantemente a un tercero, existe únicamente el ánimo de incumplir el reglamento de la conducta del centro educativo.
- No existe la relación de fuerte sobre el débil.

2.4 DISTINCIÓN ENTRE *BULLYING*, DISCRIMINACIÓN Y DISCIPLINA

Una vez que hemos definido aquellos comportamientos que generalmente son confundidos como actos de *Bullying*, conviene realizar la respectiva distinción, con la finalidad de delimitar el comportamiento humano que considerarse como una agresión o *Bullying* universitario.

Respecto a la discriminación, este tipo de actos, vulneran el derecho a la igualdad de oportunidad, tal y como se ha señalado precedentemente, situación que no se evidencia en los casos de *Bullying*, pues los agresores no tienen como finalidad el limitar las oportunidades de las víctimas, además se hace hincapié en la vulneración del derecho a la igualdad, mientras que en los casos de *Bullying* no se evidencia la presencia de este derecho, pues está presente pero de manera implícita, más no taxativa como en el caso de la discriminación. Por otro lado, cuando se trata de actos discriminatorios, estos se basan en características como religión, sexo, raza o situación socio-económica, mientras que en el *Bullying*, estos pueden influir pero no son determinantes, pues el comportamiento puede darse sólo por el simple hecho de sentirse superior, dominar y someter al débil, sin necesidad de haber un factor como los mencionados para la discriminación. Asimismo, en los casos de B*ullying*, no se constituyen como tal, aquellos actos donde baste una palabra o preferencia de determinada persona, respecto a otra, tampoco basta un gesto, pues además, requiere ser continuo; en este orden de ideas, otra de las diferencias sustanciales con los actos que constituyen discriminación, es que estos pueden darse en la vida cotidiana, es decir, muchas veces pasan inadvertidos, sin embargo, en el *Bullying* no existe esta percepción, pues siempre la víctima sabe que es víctima de este

tipo de violencia. Por otro lado, el agresor y la víctima en el caso del acoso universitario y escolar, son determinadas, mientras que en la discriminación son determinables, pues en este último caso puede tratarse de varias personas o una que se desconozca, claro ejemplo de ello, son los anuncios donde se requieren señoritas con "buena presencia". En dicho caso, no se puede saber con exactitud quién resulta ser la víctima directa; en esa situación, se evidencia una de las grandes diferencias con el *Bullying*, pues este se manifiesta contra alguien determinado, quién es víctima del acoso constantemente. Además, hay casos concretos en donde se requiere de un trato especial que no necesariamente se constituye como discriminación; en cambio, en los casos de *Bullying*, nadie en ningún momento de sus vidas, necesita ser tratado con violencia y agresiones. Finalmente, de la misma definición que poseen los actos de discriminación, se puede evidenciar la diferencia con el *Bullying*, pues el primero se trata de diferenciar, mientras que el segundo se constituye en agresiones directas, con el ánimo de hostigar.

En cuanto a los actos de disciplina, como ya se ha acotado, estos se consideran como las palabras que atentan contra las normas disciplinarias del centro de enseñanza, a diferencia del *Bullying*, como comportamiento lesivo, pues este último se constituye como un acto continuo en el tiempo que va mermando el libre desarrollo de la víctima, constituyendo ello una diferencia sustancial, pues en los actos de indisciplina, sólo se atenta contra el reglamento de cada Institución, más no contra una persona determinada. Sin embargo, ello se desnaturaliza cuando, este acto de indisciplina aislado, se convierte en reiterado, siendo este factor determinante para lograr determinar cuándo se convierte en *Bullying*; pues como se evidencia, una de las características que determinan un acto de indisciplina es el carácter aislado y no permanente que posee, además de no existir necesariamente el ánimo de acosar a una determinada persona, pues basta con infringir cualquier norma del reglamento del Centro. Finalmente, en los actos de indisciplina se

evidencia que no existe el comportamiento del agresor, de considerarse más fuerte que la víctima, por lo tanto, las diferencias entre ambos comportamientos y en *Bullying*, se evidencia de la sola revisión de la definición y las diversas manifestaciones que pueden presentarse en la realidad. Lo dicho se materializa de la siguiente forma:

Tabla 3: Diferencias entre las instituciones jurídicas sociales de actos de disciplina, de discriminación y de Bullying

Actos de Disciplina	Actos de Discriminación	*Bullying (College Bully)*
La diferencia radica en la intención de lograr una formación moral y académica.	La intención es distinguir a una o varias personas por razones culturales, lingüísticas, religiosas, entre otras.	La intención se dirige a afectar su personalidad intrapersonal y las relaciones interpersonales.
Dentro de los elementos que constituyen un acto de disciplina no existe la continuidad.	Existe discriminación aún esta sea continua o discontinua durante un determinado lapso de tiempo.	Un elemento fundamental es la continuidad y reiteración.
Siempre será negativo.	Los actos puedes ser positivos y negativos	Los actos siempre serán negativos
Animus: Incumplimiento de normas de convivencia y/o reglamento.	Animus: Razones Sociales y Físicas.	Animus: Superioridad y hostigamiento y humillación.
La víctima se identifica.	El Sujeto Pasivo (Victima) es indeterminado.	El Sujeto Pasivo (Victima) será determinable

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO III

DIFERENCIA ENTRE LAS INSTITUCIONES JURÍDICOS-SOCIALES DEL ACOSO ESCOLAR Y ACOSO UNIVERSITARIO

3.1. ACOSO ESCOLAR

A fin de llegar a una acertada y correcta definición del Acoso Escolar, es un requisito indispensable conocer que se entiende por "Acoso", esto si se tiene en cuenta que se trata de un término de naturaleza psicológica, pero con efectos jurídicos a los que la ciencia del derecho pretende regular, siendo así el acoso según Esther Noemí Leganés Lavall, se define como "un tipo específico de violencia que viene caracterizado por comportamientos violentos reiterados sobre la misma persona, agresiones a nivel físico y psicológico, desigualdad entre el agresor y la víctima, y la intencionalidad del agresor de hacer daño" (2013, p. 30); en ese sentido, nosotros consideramos que se definiría como un acto constituido por determinadas acciones y/o actitudes que tiene una persona respecto a otra, caracterizándose por ser un acto de persecución constante respecto a una persona determinada que puede ser visible o tácita, lo que culmina en una persecución y hostigamiento que se ejerce a fin de obtener un resultado determinado, que como vemos el acoso constituye una de las formas más perjudiciales de la relación humana, pues, la persona acosada actúa bajo la idea que existe una persona o un grupo de personas que constantemente la están hostigando ya sea material o psicológicamente, lo que sin duda podría afectar gravemente su estabilidad social y personal.

3.1.1. Origen

Existen diversas clases de acoso y amplísimas definiciones de ellas; pero únicamente nos centraremos en el acoso escolar, por ser necesario para defender y sustentar nuestra

hipótesis; por lo que el psicólogo noruego Dan Olweus, a quien se le atribuye la creación del término *Bullying* para referirse al acoso escolar, que como indica se trata de un fenómeno antiguo, en su mayoría de veces desapercibido y es recién en 1970 que se ha empezado a estudiar de manera sistémica[11] y que como veremos el acoso escolar no distingue entre los países desarrollados o en desarrollo o aquellos con mejores reformas educativas, sino que se constituye como un fenómeno latente e imperceptible para los educadores, mas no para las víctimas, pero que a la fecha existen una serie de investigaciones así como planteamientos de políticas nacionales[12].

El término *Bullying* proviene del vocablo inglés "*bull*", que significa toro[13], que se traduce en un predominio sobre los demás y conforme se indica se caracteriza por una "asimetría o desbalance de poder; lo que implica que el núcleo de una situación de intimidación siempre tiene a la base el hecho que uno o varios alumnos tienen más poder sobre uno o varios alumnos" (Lecanneier Acevedo, 2000, p.2).

3.1.2. Definición

Corresponde ahora definir el acoso escolar, que tiene una ámbito de aplicación especifico, pero que como hemos señalado líneas arriba es igual de peligrosa y nociva, más aun si se tiene que las víctimas de acoso son sujetos que se encuentran en constante desarrollo físico, psíquico y emocional. En ese sentido Dan Olweus define al *Bullying* como "la situación de acoso e intimidación, en donde un alumno es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos" (Olweus, 2003, p. 15), de la propia

[11] Las investigaciones se iniciaron en Escandinavia, para posteriormente ser estudiando en Japón, Gran Bretaña, Países Bajos, Canadá, Estados Unidos, España.
[12] Una de las primeras políticas que se implantó fue en Estados Unidos, cuyos intereses surge como consecuencia de los constantes casos de tiroteo en instituciones escolares, hechos por alumnos que reflejaban una agresión entre la víctima y los acosadores.
[13] Se vincula con este animal por cuanto es el que mejor refleja la fuerza y superioridad.

definición podemos evidenciar que se requieren y se reúnen una serie de requisitos o elementos que serán expuestos y analizados posteriormente.

Asimismo, Olweus señala que el *Bullying* tiene su base en la violencia o el comportamiento violento y es el acoso escolar una categoría del comportamiento agresivo, es por ello que son diversas las teorías de la violencia que buscan explicar el origen del *Bullying*, no debiendo confundir con la violencia que antiguamente utilizaba los educadores como un medio de impartir enseñanza, prácticas que hoy en día han sido sancionadas y restringidas, esto último nos trae a colación la necesidad de indicar los instrumentos jurídicos internacionales que buscan la protección del niño y de sus derechos, y por ende se convierte en el principal instrumento jurídico que, permita regular el *Bullying* y proponer los mecanismos de control, seguimiento y sanción de estos actos, siendo estos la "Declaración de los Derechos del Niño por la Liga de las Naciones en 1924. Posteriormente, con la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en noviembre de 1989, surgió la doctrina de la protección integral, que se fundamenta en los derechos específicos del niño, su reconocimiento como sujeto de derechos y el principio del interés superior del niño. En este contexto, la comunidad internacional tiene una especial preocupación por situaciones que vulneren los derechos de los niños, entre ellos, a la integridad frente a prácticas como el castigo físico y humillante" (Mannarelli, 2002, p. 17).

Frente a dichos instrumentos internacionales, no existe mecanismos o medidas adecuadas que garanticen la protección integral de los niños, sobre todo si en las instituciones educativas, donde los menores pasan la mayor parte del tiempo, se convierten en lugares

silenciosos de acoso escolar que los medios que se pueden utilizar van desde los medios físicos o psicológicos, que pueden desencadenar en su muerte[14].

3.1.3. Elementos

De la definición dada por Olweus, podemos identificar los elementos que constituyen el Acoso Escolar, y por ende lograr un rápida y efectiva intervención por parte de los autoridades competentes y familiares, pues de lo contrario podría afectar seriamente el desarrollo académico y social de las víctimas; convertir así a los agresores en potenciales sujetos violentos cuyas acciones negativas, traspasaran las paredes de una institución educativa, por lo tanto tenemos los siguientes elementos:

a. Sujetos

a.1. Agresores: Se caracterizan por ser físicamente fuertes, necesitan dominar, tener poder, sentirse superior, fuerte temperamento, fácilmente colérico, impulsivo, baja tolerancia a la frustración, desafiante y agresivo hacia los adultos, no suelen mostrarse ansiosos ni inseguros, comportamientos antisociales tempranos, poco populares entre sus compañeros, solo algunos le siguen, actitud negativa hacia la escuela.

a.2. Víctimas: Vulnerabilidad psicológica y biológica, experiencia previas negativas, poco populares en el centro escolar, poca facilidad para hablar de sí mismos, estrategias de afrontamiento inadecuados, asilamiento y resignación, a menudo solos o solas, excluidos del grupo, repetidamente ridiculizados, escaza habilidad para los juegos y deportes, dificultada para

[14] Según las prensa escrita indica que en nuestro países los niveles del *Bullying* son alarmantes, sobre todo si las víctimas, agresores y medios conviven bajo un ambiente escolar, que muy poca importancia se ha dado, prueba de ello es el siguiente reporte periodístico "Al menos 30 niños al día son víctimas de '*bullying'* en el Perú: Hay más casos en Lima, Ayacucho, Puno y Huancavelica. Las extorsiones y el acoso sexual y cibernético van en aumento" (León, 2014)

hablar en clases, inseguros, tristeza, llanto, inquietud, ansiedad, deterioro en el interés por la escuela, auto-concepto negativo, muestra moretones, rasguños, heridas, etc.

a.3. Espectadores: Constituido por el alumnado, los profesores y familiares; respecto al primero estos toleran el maltrato con inhibición, conocen bien al agresor, a la víctima, al lugar, a los hechos, pero callan; puede verse moralmente implicado, respecto a los otros espectadores no dan importancia a señales claras de alerta, tendiendo a inhibirse ante la resolución del conflicto.

b. Comportamientos Negativos: Conjunto de acciones físicas, psicológicas, relacional, psicológico, cibernético que realiza o realizan él o los agresores con el fin de acosar, humillar, agredir y/o herir a las víctimas, esto con la finalidad de que se difunda su superioridad y poder de mando. A lo que además, se adiciona el ánimo o deseo de causar un daño sobre la víctima.

c. Lugar: Se producen en dos lugares de manera conjunta o separada; es decir en el propio centro escolar (en los pasillos, baños, vestidores, entradas, salidas, comedor, movilidad escolar, patio de recreo y lugares apartados dentro del colegio, donde no existe supervisión por parte de ninguna autoridad educativa), si es fuera de la Institución Educativa, los comportamientos negativos ocurren de camino a casa del acosado.

d. Constancia en el tiempo: Es un requisito que resulta de gran importancia, pues los comportamientos negativos deben ser repetitivos en el tiempo, pues es el agresor quien valiéndose de su persona o de sus cómplices, buscan acosar a una persona por diversas razones políticas, culturales, sociales, econó-

micos, religiosos, entre otros; dirigidos a lograr una finalidad, como puede ir desde un traslado del centro educativo o del suicidio de la víctima.

3.1.4. Factores

a. **Individuales:** Tiene un carácter intrapersonal que asociado con la conducta violenta en la adolescencia incluyen tanto elementos biológicos y genéticos[15] como psicológicos[16].

b. **Familiares**: El contexto familiar es fuente de desarrollo y aprendizaje de habilidades, pero también, si la interacción entre sus integrantes no es de calidad, puede ser un factor de riesgo que predisponga a aprender a responder con agresividad e inapropiadamente a los iguales, lo que se encuentra relacionado con el clima familiar, pues si existe agresión física y psicológica entre los miembros de la familiar el agresor en potencia se verá involucrado en dicho ambiente y va imitar esa conducta de superioridad vista en el agresor familiar sobre las personas sobre las cuales ejerza un poder.

c. Escolares: Existen instituciones educativas donde, lejos de cumplir con los fines de la educación y brindar una enseñanza de calidad, se han convertido en lugares que pueden favorecer el desarrollo de comportamientos violentos en las escuelas, a manera de ejemplo se puede hacer mención a las carencias de capacitación sobre sus autoridades, no existe normas de conducta, entre otros.

d. Sociales: Son tres los factores sociales de riesgo para el desarrollo de problemas de conducta en la adolescencia

[15]Respecto a los elementos biológicos y/o genéticos está referido a la información genética transmitida por los padres en el desarrollo de ciertas características o peculiaridades en los hijos.

[16]En lo concerniente a los factores psicológicos, este se encuentra más relacionado con los problemas intrapersonales, es decir los problemas de conducta en la adolescencia se encuentran: la tendencia a la impulsividad, la falta de empatía, la irritabilidad y el mal humor; como parte de su desarrollo psíquico y emocional, pero que no debe ser justificación para realizar los comportamiento negativos del *Bullying*.

- La influencia de los medios de comunicación y especialmente dela televisión, que se ha convertido en un contexto educativo informal de enorme importancia en el aprendizaje de niños y adolescentes.

- Los recursos comunitarios como los servicios sociales, jurídicos o policiales, por tratarse de servicios de especial relevancia en el aspecto preventivo.

- Las creencias y valores culturales en el entorno social al que pertenece el adolescente.

3.1.5. Características

Concordamos lo señalado por el doctrinario José Avilés, quien señalas que las características de *Bullying* son:

1. Debe existir una víctima (indefensa) atacada por un grupo de agresores.
2. Debe existir una desigualdad de poder entre el más fuerte y el más débil. No hay equilibrio en cuanto a posibilidades de defensa, ni equilibrio físico, social o psicológico, es claro que estamos ante una situación de desigualdad, desequilibrio e indefensión.
3. La acción agresiva tiene que ser repetida, esto es, tiene que suceder durante un periodo largo y de forma recurrente. (Aviles Martínez, 2002, p.17)

3.1.6. Clases

a) Físico: Empujones, patadas, puñetazos, agresiones con objetos. Esta clase de acoso escolar es lo que predomina en los niveles de primaria y secundaria.

b) Verbal: Conformado por los insultos, agresiones verbales, humillaciones, etc.

c) Psicológico: Acciones encaminadas a deteriorar la autoestima de la víctima, y por ende fomentar la situación de inseguridad, debilidad, temor; que si no se con-

trola, supervisa la víctima puede caer en una depresión que conlleva al suicidio. Esta clase de acoso escolar está presente en todos los comportamientos negativos, es inherente a ella.

3.1.7. Efectos

- Una imagen general negativa de sí mismas.
- Desórdenes de atención y aprendizaje.
- Desesperanza y pérdida de interés en sus actividades favoritas.
- Inhabilidad para disfrutar y falta de energía.
- Falta de satisfacción con la vida.
- Síntomas depresivos.
- Comunicación pobre.
- Deficiente habilidad para relacionarse con los demás.
- Sentimientos de culpabilidad.
- Sentimientos de soledad.
- Sensibilidad hacia el rechazo y las evaluaciones negativas delos demás.
- Quejas sobre enfermedades físicas como dolores de cabeza y de estómago.
- Reacciones emocionales inesperadas.
- Problemas de insomnio y recuerdo repetido del episodio de maltrato.

3.2. ACOSO UNIVERSITARIO

El acoso universitario, es un problema social que a la fecha no ha sido estudiado a profundidad, pues aunque aparentemente por la edad que ostentan los estudiantes, no existiría ningún tipo de violencia esta percepción es errada. Esto se percibe en cada una de las aulas de nuestra universidad, demostrándonos que a pesar de tratarse de una Institución Educativa de nivel superior, se presentan casos de acoso que no son denunciados.

Cabe resaltar que si una persona ha sido agresor durante su etapa escolar, tendrá predisposición a seguir siéndolo durante su época universitaria lo que ocasiona que este comportamiento tenga relevancia para la disciplina del Derecho. Sin embargo, no se cuenta con una definición jurídica del acoso universitario que ayude a determinar las diferencias y el tratamiento especial que debe recibir el *college bully*[17].

En este orden de ideas, debemos señalar que el término *bullying* o acoso escolar, no es el idóneo para determinar los casos de acoso universitario, pues si bien ambos tienen elementos comunes como los sujetos y agresiones, el ámbito en el que se llevan a cabo es distinto, lo que nos lleva a evidenciar la necesidad de crear no sólo un término que lo caracterice, sino además acuñar una definición.

En cuanto a su tratamiento jurídico en el mundo, el único precedente existente a la fecha es en Puerto Rico, país en donde se ha tratado este problema a través del Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 500 (Senado P. R., 2013, p. 4), donde se evidencia la necesidad de extender la regulación jurídica de un tipo de acoso que se enfoque en los centros de educación superior. La propuesta surgida en Puerto Rico fue a raíz del caso de Paulette Avilés Amaro, quién era una estudiante en una universidad privada del tercer semestre de mercadeo, quién fue golpeada brutalmente, sin embargo dicha situación quedó impune a causa que no existía un reglamento ni procedimiento específico que regule las sanciones y seguimiento idóneo para el tipo de acoso del que fue víctima, por ello, dicha estudiante solicitó que el ámbito de regulación jurídica del fenómeno, sea extendida a los planteles universitarios. Sin embargo, tampoco se ha logrado denominarlo de una forma específica.

[17] Denominación que ayuda a distinguir el acoso escolar, del acoso universitario.

A este tipo de acoso ocasionado en las universidades, nosotros denominamos con los términos de C*ollege Bully*. Consideramos necesario este nombre, pues se busca lograr que no sólo se diferencie por el ámbito en que se suscitan estos actos, sino también por la denominación, pues estamos tratando con dos instituciones educativas que distan en mucho en cuanto a su organización y finalidad. Teniendo en cuenta que durante la época universitaria, los alumnos no tienen la misma vigilancia y sus progenitores no representan igual autoridad.

En los Estados Unidos de América, donde las universidades cuentan con un campus grande y muchos de los estudiantes deben compartir habitaciones, esto causa que las hostilidades sean peores entre ellos, lo que nos lleva a concordar en parte con lo establecido en el artículo "*Bullying at college. College bullying on Campus a Ticking time bomb*", en donde señala: "*Bullying at college that occurs between students living on campus is the result of an internal ticking time bomb having been implanted inside of an individual"* (Wilson, 2013, p.1), y ello se afirma en razón que cada uno de los alumnos tienen diferentes culturas y educación. Pero no concordamos con esta definición en cuanto a la denominación que usa, pues el término que ya ha sido acuñado como abuso escolar se encuentra presente, añadiendo únicamente *at college*, lo que no sólo dificulta la terminología, sino que además cabe la posibilidad de generar confusión al momento de diferencia y separar este fenómeno.

En ese sentido, el acoso según Esther Noemí Leganés Lavall, se define como "un tipo específico de violencia que viene caracterizado por comportamientos violentos reiterados sobre la misma persona, agresiones a nivel físico y psicológico, desigualdad entre el agresor y la víctima, y la intencionalidad del agresor de hacer daño" (2013, p. 30), por lo tanto, aplicando dicha definición al ámbito universitario, podemos afirmar que, el *college bully* es una manifestación de agresión y violencia, que tiene como característica

fundamental, que tanto el agresor como la víctima son estudiantes de nivel superior. Estas agresiones pueden ser físicas y psicológicas, las cuales deben ser reiteradas sobre los mismos sujetos. Respecto a ello, creemos conveniente el recalcar el factor de continuidad en las agresiones, pues si el comportamiento no se repite no hay acoso, muy por el contrario podría considerarse como burla o una broma pesada. Sin embargo, cuando se viene llevando a cabo repetidas veces, es decir más de dos, podemos aseverar que se trata de un caso de violencia o acoso universitario.

Asimismo, es necesario identificar las formas de acoso que pueden presentarse en la realidad, clasificándose en físicas y psicológicas; "el acoso físico se presenta cuando el niño es golpeado, en general en la cabeza o cuando se le tira el cabello o se imitan sus gestos. También pueden manifestarse en forma indirecta a través de destrozo de materiales personales o pequeños hurtos" (Cépeda Cuervo & Caicedo Sánchez, 2010, p. 15). Dicho esto, se debe adecuar para la edad y manifestación de los estudiantes universitarios, pues no es suficiente un simple jalón de cabello, sino que puede ir desde un puñete hasta una golpiza brutal, como el caso mencionado líneas arriba acaecido en Puerto Rico. El acoso si se puede manifestar a través de los pequeños hurtos o incluso, cuando esconden las pertenencias de la víctima, bajo el disfraz de broma pesada, que si bien podría serlo, no debe estar presente el elemento de continuidad. Además de los señalados, existe la intimidación y el acoso cibernético, que se ha evidenciado a través de los mensajes de texto y aún más común es a través de la red social Facebook.

Se debe anotar que las víctimas del acoso universitario, por lo general no recurren a las autoridades de la Casa Superior de Estudio, pues, consideran que por la edad que ostentan, son capaces de solucionar y enfrentar dichos problemas, y por lo general al momento de pedir consejo o ayuda, recurren a sus amigos más cercanos o familiares, siendo estos su fuente de apoyo (Cépeda Cuervo & Caicedo Sánchez, 2010, p.1). Además, el

problema radica en la falta de suficiente capacitación de las autoridades y encargados de velar por el bienestar de los alumnos[18], pues, estos no se encuentran debidamente preparados para enfrentar y solucionar un caso de acoso, más aún cuando son las mismas autoridades las que consideran que por ser mayores o edad, o al menos encontrarse dentro de una edad prudente, son capaces de defenderse por sí solos; pero dicha situación no es cierta, pues el convertirse en víctima de este fenómeno social, merma las capacidades de la persona y por ende su libre desarrollo y bienestar, llegando un momento en que no saben qué acciones tomar para dar fin a las agresiones.

Por otro lado, la solución que algunos autores brindan es la intervención de las autoridades dirigida a promover, que los profesores impartan aprendizajes sociales positivos y constructivos, con la finalidad de forjar una convivencia sana que no valide el uso de comportamientos violentos (Hoyos de los Ríos, Llanos Martínes, & Valega Mackenzie, 2012, p.795). "Así, cuando a la agresión se le agrega la intención de dañar a otro y se incrementa la intensidad, entonces podemos hablar de violencia" (Salinas Hernández, 2008, p.2), constituyendo este un elemento importante. Además de la continuidad, la intención debe estar dirigida a causar un sentimiento de inferioridad en la víctima.

Una vez determinado ello, es preciso recalcar que el acoso universitario no tiene como única consecuencia el disminuir la autoestima, sino también causa una merma en el desempeño estudiantil por la situación de agresión a los que están siendo sometidos. Por lo tanto, es innegable que aquellos "estudiantes que han sido matoneados tienen dificultades con la atención y concentración, y gastan su tiempo activo defendiéndose de otros, buscando apoyo social y pensando acerca de la situación, hechos que entorpecen el proceso de enseñanza-aprendizaje" (Lucía Paredes, Sanabria - Ferrand, Gonzáles Quevedo,

[18] Puede entenderse que las autoridades idóneas resultan ser los encargados del Departamento de Bienestar Universitario e incluso el Psicólogo que pueda poseer la universidad.

& Moreno Rehalpe, 2010, p.165). De allí la necesidad de evitar y prevenir dicho comportamiento, pues, si no lleva a cabo estudios superiores de manera satisfactoria, su aprendizaje y futuro desempeño social y profesional, se ve afectado, generando serias consecuencias en el futuro.

CAPITULO IV

RAZONES JURÍDICAS Y SOCIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ANTI BULLYING A NIVEL UNIVERSITARIO

4.1. RAZONES JURÍDICAS

4.1.1. Vacío Legislativo de la Ley Anti-B*ullying*

Con la finalidad de demostrar el vacío legislativo existente, resulta imperioso aplicar el método de exegesis y hermenéutica jurídica, cuya finalidad es determinar el sentido y alcance de la norma; siendo ello así, se tiene que la Ley N° 29719 denominada "Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas", conocida como la Ley Anti – *Bullying*, evidencia desde su calificación el legislador ha creído conveniente regular aquel *acoso que se comete entre escolares*, sin tener en cuenta que existe acoso en instituciones superiores y que muchos de estos casos no tienen mayor trámite y sanción que un seguimiento que en la mayoría de casos, sigue en reserva o es insuficiente.

En ese sentido, la ***propia ley y su reglamento, consagra en su artículo 2 que su ámbito de aplicación se extiende a Institutos y Escuelas de Estudio Superior***, sin embargo, no establece mecanismos y/o procedimientos que se deban de implementar en el ámbito universitario o superior para detectar este problema, que en principio pareciese de poca relevancia, se han encontrado casos[19], que merecen especial atención por parte de legis-

[19] Demostrados mediante la aplicación de encuestas a los alumnos de los primeros ciclos y entrevistas a las autoridades de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

lador, puesto que el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, conforme es precisado por Alejandro Morlachetiit, quien comparte lo indicado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos al indicar que "*Son precisamente los adolescentes pertenecientes a grupos empobrecidos y/o excluidos, las que enfrentan mayores violaciones de sus derechos humanos, padecen mayores índices de violencia*" (Morlachetti, 2000, p.130), ello evidencia la necesidad de proteger a aquellos estudiantes universitarios que, si bien cursan los primeros años de estudio, su madurez emocional, inteligencia emocional y actuación de la misma demuestra que es propenso a los casos de acoso universitario, teniendo en cuenta que, conforme cita el psicólogo Bandura en la Teoría Social-Cognitiva "*Los individuos están determinados por las influencias de su entorno, y que en gran medida estos determinan sus propios destinos eligiendo sus entornos futuros. Las personas reflexionan y regulan sus propios pensamientos, sentimientos y acciones*" (Bandura, 2000, p.44), ello evidencia que la ley si bien cita el término instituciones de educación superior, esto resulta insuficiente.

La razón jurídica para que el acoso universitario sea implementado, es que la propia ley, su reglamento y directiva consagran diversos organismos y entes de supervisión, como es el caso de Consejo Educativo Institucional (CONEI), Obligaciones del Director de la Institución Educativa, Obligaciones de los Docentes, Padres de Familia, así como entidades del Estado, esto es, la Defensoría del Pueblo y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual; cuya finalidad e implementación es detectar, realizar seguimiento y sancionar aquellos actos de Acoso Escolar que se ocasionen en las Instituciones Educativas, y como es de evidenciarse, no establece la presencia de algún órgano y/o procedimiento que implique su implementación a nivel universitario, pues todas las instituciones están destinadas a ser aplicadas en el ámbito escolar, donde tampoco es posible que se apliquen mediante extensión, pues,

encuentran en la propia ley una limitación en cuanto a su actuación, siendo ello así, y en atención a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño y Adolescente[20], es el Estado el encargado de velar, proteger, promover y respetar los derechos de los Adolescentes, lo que implica que hay una necesidad de que se incorpore la denominación "***College Bully***" como acoso universitario, y no solo entender al *Bullying* como acoso escolar, dejando la posibilidad de que se presente un acto de hostigamiento, maltrato físico o psicológico, entre estudiantes universitarios.

Finalmente, para concluir con esta parte, el Estado Peruano debe de tener en cuenta que existen legislaciones que tienen un proyecto de ley para incluir el Acoso Universitario dentro del Acoso Escolar, esto a raíz del caso presentado en Puerto Rico[21], donde se evidencia que el acoso universitario se puede presentar en los diversos ciclos de la carrera, y donde los motivos pueden ser diversos: Envidia por estudios, Humillación y agresión sin motivo alguno, entre otros, pero todos ello con un mismo fin, lograr la frustración del proyecto de vida o la identidad del sujeto afectado, pues se trata de adolescentes que tiene como meta realizar una carrera profesional, que muchas veces frente a estos actos de *Bullying*, deciden retirarse de la carrera, afectaciones emocionales que en su mayoría los marcan de por vida, volviéndolos personas introvertidas, tímidas con baja autoestima, y decisión para enfrentar los retos que implica asumir una carrera profesional.

[20] C.D.N.A. Artículo 19: "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

[21] En Puerto Rico: La estudiante Paulette Avilés Amaro, fue víctima de abuso escolar mientras cursaba el tercer semestre de mercadeo en una universidad privada (Rosario, 2013)

4.1.2. Definición Jurídica del *Bullying*

En nuestro país, no existe investigación alguna, que trate el *Bullying* Universitario o como se ha denominado el presente trabajo *College Bully*, por lo que en el presente caso trataremos la definición jurídica del Bullying, dentro de sus dos concepciones:

4.1.2.1. Concepción Amplia

El *Bullying* conforme lo ha explicado Olweus, ha establecido una relación directa de aquellos comportamientos dirigidos a excluir, hostigar de manera intencionada a una persona de grupo e inclusive el propio autor del termino indica "el fenómeno de acoso escolar (*bullying*) se evidencia en una acción agresiva orientada a hacer daño"(Olweus, 1973, p.25), este criterio ha sido adoptado por la Ley Anti-*Bullying*, instrumento legal que no regula, ni mucho menos establece mecanismos para lograr la detección, seguimiento y sanciones frente a los casos de *College Bullying* que se presenten en las universidades, pues se ha generalizado el término ACOSO ESCOLAR = *BULLYING*, y no se toma en cuenta que en las Universidades también se presentan este tipo de acoso, muy diferente al Acoso Sexual; por lo tanto la concepción amplia es aquella que define el *Bullying* tal como se originó, sus características y elementos propios.

4.1.2.2. Concepción Estricta

El acoso escolar o también denominado *Bullying*, adoptado por la Ley que promueve la convivencia pacífica en las educativas, consagra la esencia del acoso escolar, sin embargo no regula los actos de *Bullying* que se presentan en las Universidades, lo que genera no solo confusión en cuanto a la interpretación de la ley, sino también un límite en cuanto a la actuación de los órganos, siendo necesario recurrir al Órgano Jurisdiccional, a efectos de verificar la manera como los Magistrados interpretan el *Bullying* que existe entre universitarios. Para ello, consideramos conveniente designar al acoso, maltrato,

hostigamiento, humillación que se realizan en las Universidades como "*College Bully*" para referirse a aquel tipo de acoso que se comete en las Universidades, el que se manifiesta mediante el hostigamiento reiterado y constante entre alumnos, alumnos a docente y docente a alumno, donde el motivo por el cual se realizan estas prácticas, entiéndase intimidación, maltrato verbal, físico, por redes sociales o en círculos sociales, se debe a la deficiencia de valores, lo que conlleva al desequilibrio emocional de la o las víctimas, esto es un daño moral[22], frustrando con ello no solo su proyecto de vida[23],sino, también su identidad, por estar cursando estudios superiores que se verán en un futuro afectados gravemente, ya que se trata de la forma como se desenvolverá en el futuro y el reflejo que mostrará en la sociedad, debiendo de tener en cuenta que toda persona busca el respeto de su dignidad.

Finalmente, a fin de apoyar lo expuesto en el párrafo precedente, se debe indicar que existen clases de *College Bully*, conforme bien lo indica Pares Soliva:

1. *"Acoso universitario Estratégico: forma parte de la estrategia de la institución, es por ello que aparece en varias Facultades y Escuelas Universitarias dependientes del mismo rectorado. Proviene de bandas, mafias departamentales y otros grupos de interés y se manifiesta por la perversión del sistema.*
2. *Acoso universitario de Dirección: es el acoso ejercido por un jefe mediocre que teme la brillantez de sus colegas.*
3. *Acoso universitario Perverso: está motivado por el sentimiento de envidia.*
4. *Acoso universitario Sancionador: consiste en el uso de tácticas de acoso y derribo sobre las personas que no participan en el juego sucio"* (2010, p. 4-7)

[22] El Daño Moral "un sufrimiento subjetivo que no necesariamente se expresa a través de síntomas o de cualquier otra alteración psicopatológica". Es decir, que el daño moral no acarrea consecuencias psicopatológicas sino sentimentales. De ahí que "el daño moral configura una categoría ajena a los métodos y posibilidades de la psicología, debiéndosele inscribir en el amplio campo de una teoría de los valores" (Milmaiene, 1995)

[23] Es decir, toda persona, consciente o inconscientemente, tiene un "proyecto de vida", por elemental que él sea, el que responde a una decisión libre y radical, dentro del marco de los condicionamientos que le son inherentes. Frente al "proyecto de vida", en singular, el ser humano va generando permanentemente micro proyectos que confluyen en él.

En nuestro país, existe solo una sentencia emitida, referida al acoso escolar, en la resolución número treinta y ocho, de fecha ocho de agosto de dos mil trece, la que se expide en el proceso judicial número 00147-2012-0-1001-JR-FT-03[24], bajo la materia de Contravención al Código de los Niños y Adolescentes, la que se refiere únicamente al acoso cometido entre alumnos escolares, y si bien constituye un avance al *Bullying*, como acoso escolar referido, se tiene que a la fecha no se ha evidenciado ninguna sentencia referida al *Bullying* que se realice en la Universidad, existiendo un vacío en cuanto a su regulación y definición jurídica, que se solucionado en el presente acápite. En resumen se propone el siguiente gráfico:

[24] Ante el ante el Tercer Juzgado de Familia de la Ciudad de Cuzco (Tercer Juzgado de Paz Letrado de Cusco, 2013)

Gráfico 1: Bullying escolar y universitario

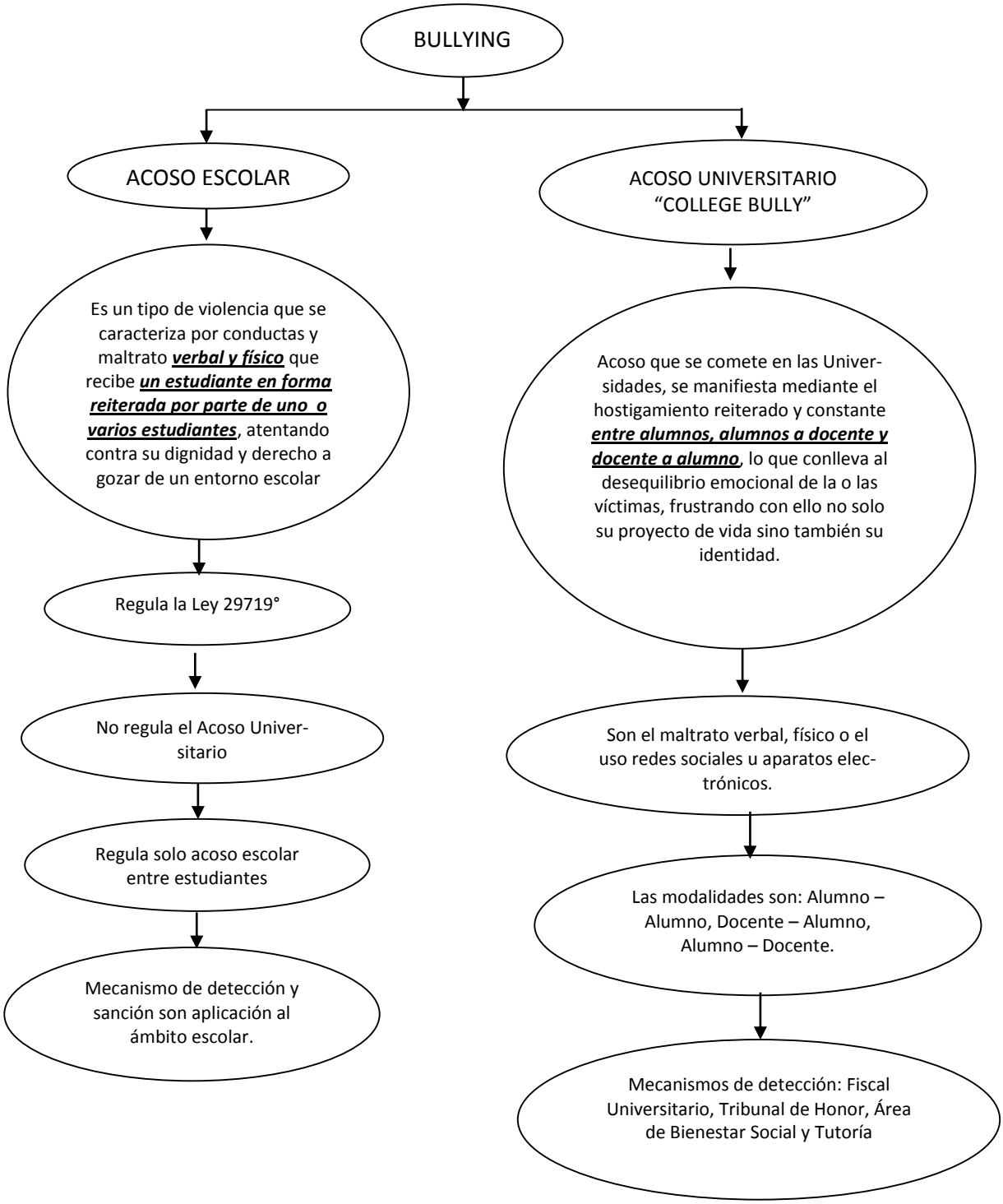

Fuente: Elaboración propia

4.2. RAZONES SOCIALES

4.2.1. Existencia de casos de Bullying en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo

Como ya se ha explicado en el capítulo precedente, el término al cual nos referiremos será al *College Bully*, para hacer referencia a los casos de acoso que se presentan en las Universidades, siendo ello así, se tiene que el título de la presente investigación tiene por finalidad lograr la implementación de la ley Anti-*Bullying* en lo que refiere al *College Bully*, en base a un estudio de caso, llevado a cabo en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, donde la muestra será el primer y segundo ciclo de cursos generales y cuarto ciclo de la carrera profesional de Derecho y Ciencia Política, sexto ciclo de Psicología y octavo ciclo de Farmacia y Bioquímica, a los cuales se ha aplicado la encuesta (ver Anexo 1). En ese sentido, con la finalidad de poder relacionar adecuadamente cada una de las variables propuestas en la presente tesis, es necesario establecer que el factor de relevancia para determinar un caso de *College Bully*, es la continuidad y ausencia de motivo específico. De allí la necesidad de conocer la situación que viven los alumnos dentro de sus aulas, por lo que se aplicó una encuesta dirigida a determinar la existencia de este fenómeno.

En el gráfico número uno, que a continuación se aprecia, se muestran los resultados obtenidos de la variable sexo de los encuestados. De allí que en términos generales, la gran mayoría de alumnos, tanto de los primeros, segundos ciclos, además de los que constituyen los alumnos de cuarto, sexto y octavo ciclo de las carreras profesionales de Derechos y Ciencia Política, Psicología y Farmacia y Bioquímica, respectivamente:

Gráfico 2: RESULTADOS DE LA VARIABLE SEXO

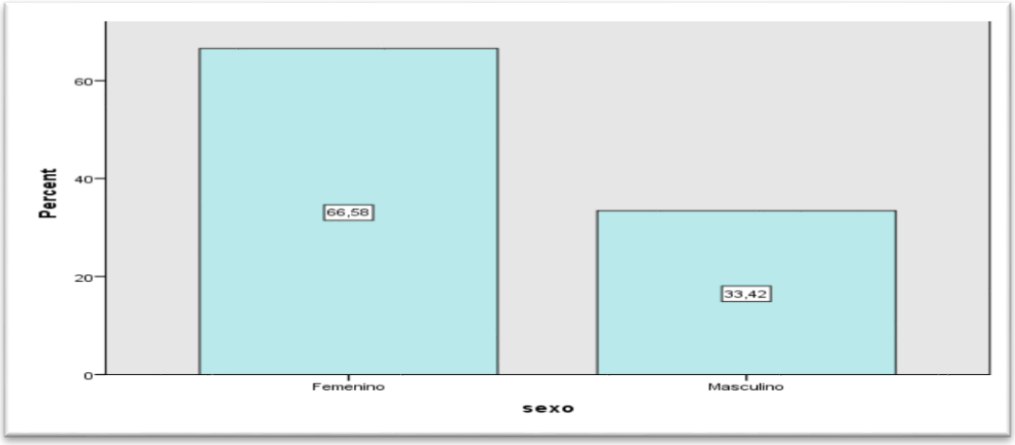

Es menester establecer la importancia de tener en cuenta la concurrencia de población femenina dentro de las aulas universitarias, quienes distan en un gran número con la población masculina. Esto nos lleva a determinar la vulnerabilidad de las féminas, puesto que es bien conocido que en nuestra localidad existe un arraigado machismo tanto a nivel rural como urbano; pero sobretodo, se ha evidenciado al momento de aplicar las encuestas que son las mujeres las que mayormente dudaron al momento de responder, pues no sólo pueden ser víctimas por partes de los varones, sino que en su mayoría de veces el acoso ha sido causado entre compañeras, situación que ha sido comprobada con el caso de Puerto Rico.

Gráfico 3: RESULTADO VARIABLE EDAD

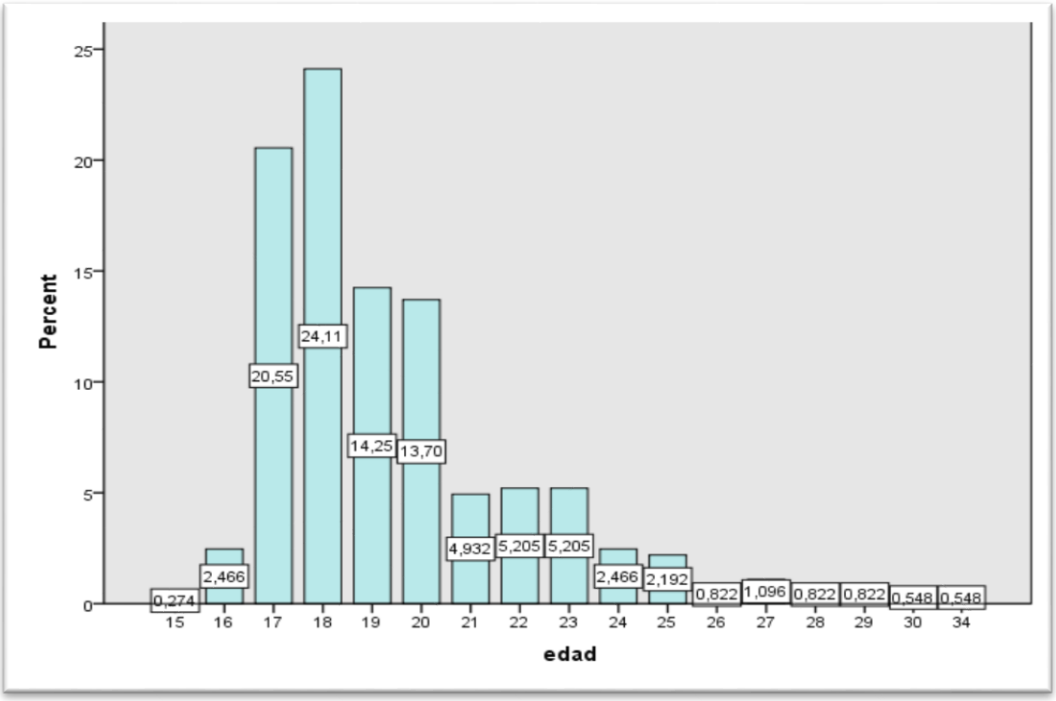

Tabla 4: MEDIA Y MODA DE LA VARIABLE EDAD

Statistics

Edad

N	Valid	365
	Missing	0
Mean		19,56
Mode		18

En cuanto a esta variable, conviene determinar que la media establecida para la edad que frecuentemente ostentan los alumnos, se ha elaborado no sólo el cuadro estadístico, sino que además a través del cuadro que se presenta anteriormente, se ha determinado que los alumnos generalmente tienen 18 años de edad, siendo esta una etapa no sólo de transición hacia la madurez, sino que además jurídicamente, adquieren la capacidad de ejercicio y por ende debe conocer cuáles son los medios idóneos para denunciar este tipo de acoso.

Gráfico 4: RESULTADOS DE LA PRIMERA PREGUNTA

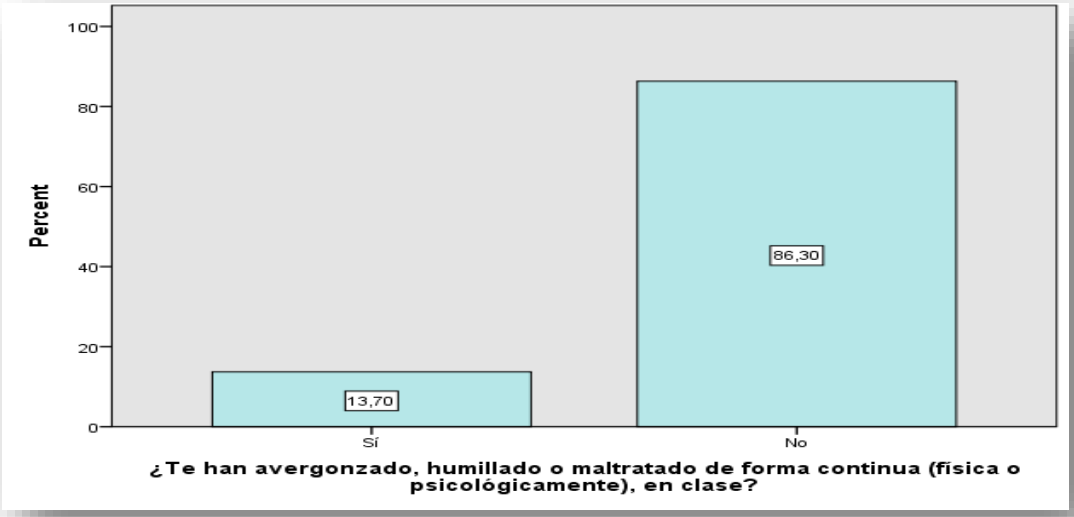

Gráfico 5: RESULTADOS DE LA SEGUNDA PREGUNTA

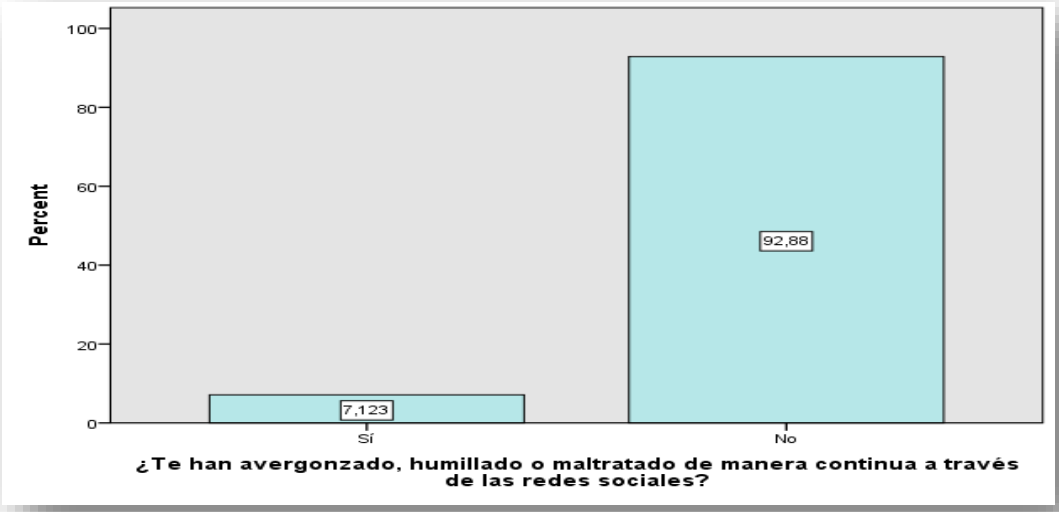

Las preguntas de los gráficos 4 y 5, son de vital importancia, pues nos ayudan a determinar la presencia del acoso dentro de las aulas universitarias, realizándose este a través de las redes sociales y en las propias aulas.; sin embargo, será la pregunta que a continuación se muestra, la que nos ayuda a detectar los casos de *College Bully*.

Gráfico 6: RESULTADOS DE LA TERCERA PREGUNTA

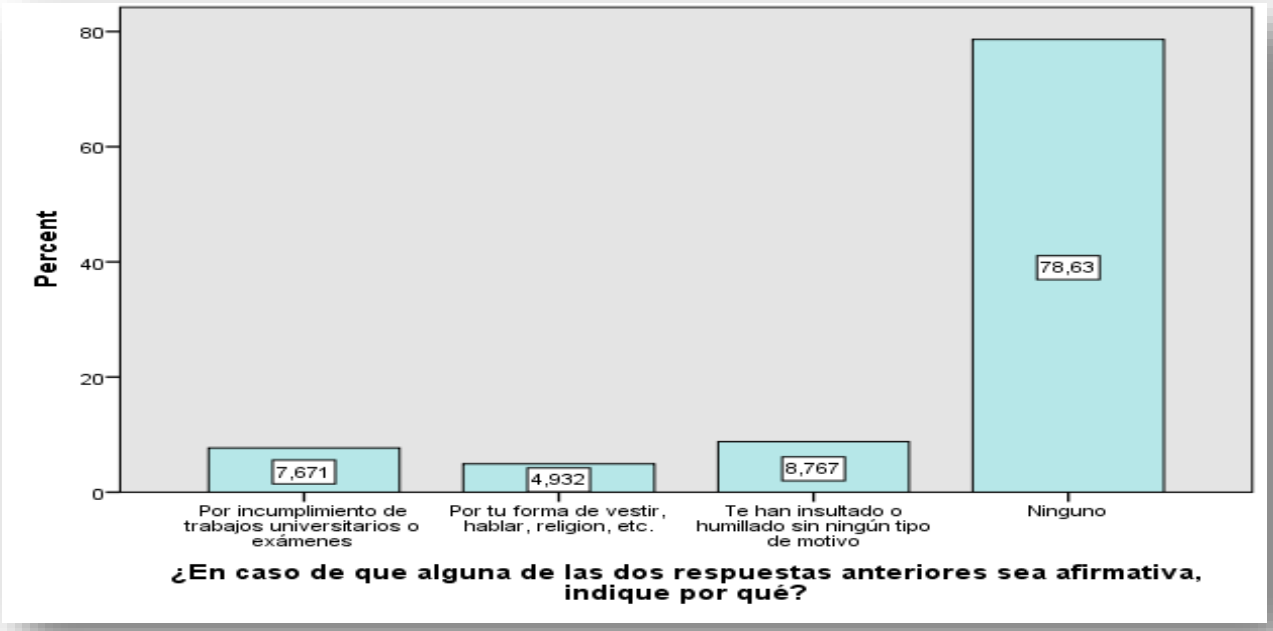

En esta tercera interrogante conviene acotar que los casos que constituyen *College Bully*, son aquellos que se manifiestan sin ningún tipo de motivo, los cuales se configuran totalmente con la continuidad a la que hace referencia las preguntas anteriores.

En cuanto a la primera opción que se especificó en la encuesta, ésta estaba dirigida a determinar los actos de disciplina, mientras que la segunda se trataba de discriminación. Del gráfico estadístico, se evidencia que el 8.76% sufre de *College Bully*, siendo este porcentaje el más alto de los tres actos que se especificaron.

Gráfico 7: RESULTADOS DE LA CUARTA PREGUNTA

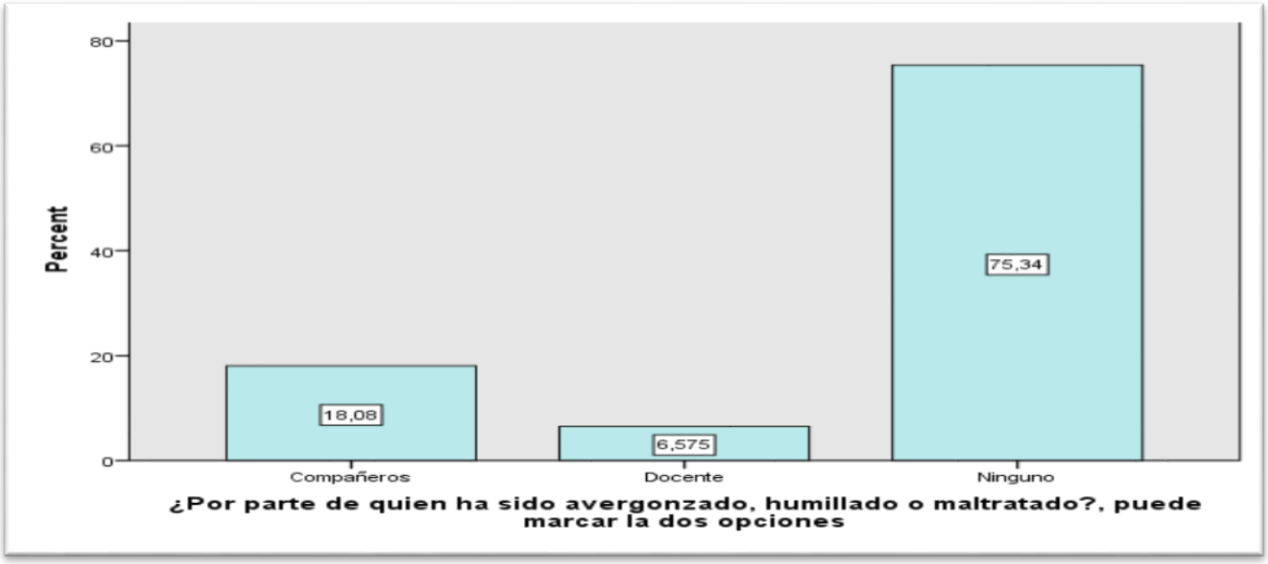

Gráfico 8: RESULTADOS DE LA SEXTA PREGUNTA

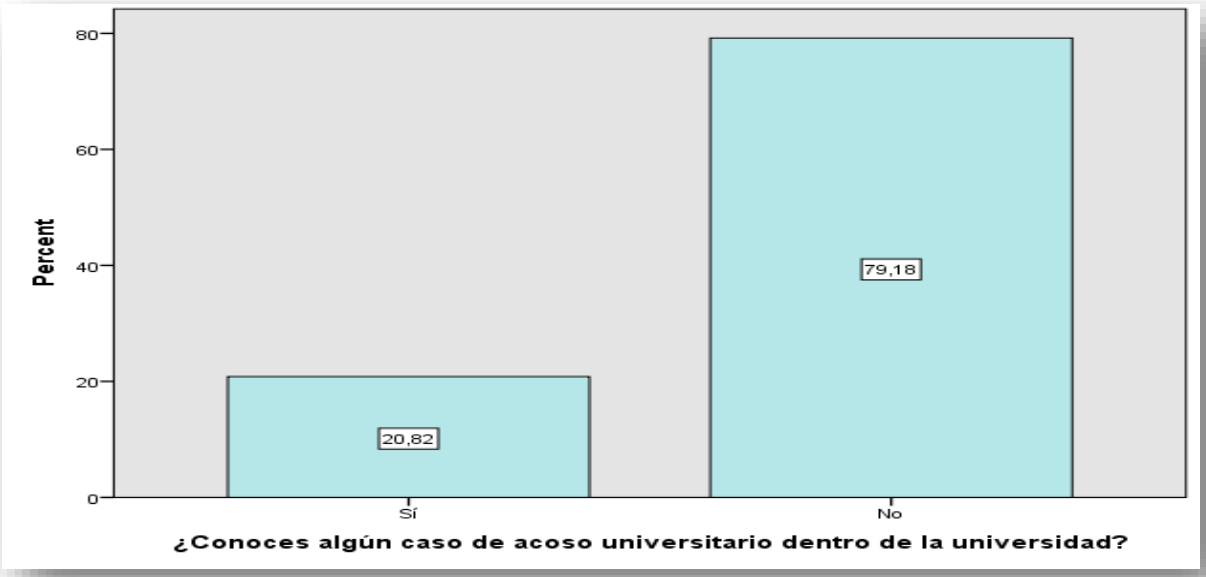

En virtud a la encuesta realizada, se tiene que las preguntas ¿Ten han avergonzado, humillado o maltratado de manera continua (física o psicológica), en clase? y ¿Te han avergonzado, humillado o maltratado de manera continua a través de las redes sociales?, establecen el elemento de continuidad de los actos de *college bully*, estos pueden presentarse ya sea en clase o mediante el uso de las redes sociales o aparatos electrónicos,

en tanto que la pregunta ¿En caso qué alguna de las dos respuestas anteriores sea afirmativa, indique por qué? nos permite medir los actos de acoso universitario, de indisciplina y los actos de discriminación, ello a fin de evitar confundir estos tres tipos de actos.

Por tanto, surge la siguiente relación: "Los que han sido avergonzados, humillados o maltratados en clases o mediante las redes sociales se debe en su mayoría a actos que han sido realizados sin ningún motivo alguno", ello se manifiesta de la siguiente manera: un 13% y 7% han respondido de manera afirmativa en la primera y segunda pregunta respectivamente; por lo que del 20% se tiene que el 8% han sido avergonzados, hostigados o humillados sin motivo alguno, es decir se presenta la existencia del *College Bully*,

Si bien, las cifras acotadas son pequeñas, necesariamente se deben valorar. Los resultados encontrados en la pregunta número seis, arroja como resultado que el 20.82% de los estudiantes conocen de un caso de acoso universitario (C*ollege Bully*), pero no son reportados o que si bien conocen, estos pasan a formar parte de la cifra negra, lo que evidencia una necesidad de regular jurídica estos tipos de casos.

En atención a una comparación analógica con la ley general de persona con discapacidad, donde señala que "en una sociedad la presencia de estas personas con discapacidad no representa a la mayoría, pero que por una razón de vulnerabilidad la ley lo ha regulado", se debe dar importancia y regulación los casos de C*ollege Bully* en la universidad ello a pesar de ser pocos, en atención la vulnerabilidad de estos estudiantes por la edad en que se encuentran y por el grado de madurez psicosocial, teniendo en cuenta que estos se encuentran desarrollando y perfilando su proyecto de vida como manifestación de su personalidad e identidad, por lo que cualquier vulneración implicaría la lesión de

derechos fundamentales como a la identidad, a la integridad física, psicológica, y el derecho a la educación.

4.2.2. Ausencia de Seguimiento y Sanción de casos de Bullying en la UPAGU

En diversas instituciones de nivel superior, el acoso universitario o también denominado *College Bully* ha alcanzado extremos inimaginables, como por ejemplo el acaecido en Puerto Rico, donde se registró un caso de una alumna en particular que sufrió de este tipo de agresiones, llegando inclusive a golpes; ello nos muestra que resulta necesario tomar las medidas adecuadas para frenar estos fenómenos sociales, que causan perjuicios en la integridad de la persona, por tanto debe evitarse a tiempo y así impedimos que los alumnos de una institución superior sean agredidos.

En ese sentido, en nuestra universidad se evidencia que no existe un seguimiento adecuado a este tipo de casos, pues no es sólo el hecho de no encontrarse regulado taxativamente en un reglamento, sino que además son los mismos estudiantes quiénes nos han demostrado que en caso fueran objeto de *College Bully* o acoso universitario, acudirían en su mayoría al área de tutoría de nuestra universidad, sin embargo al realizar la entrevista pertinente a la encargada de dicha área, se evidenció que no sólo no llevan un registro de los casos, por cuestiones de ética, sino que además el término de “acoso” es exclusivo para aquel de tipo sexual.

Debemos resaltar que de la encuesta aplicada se evidenció que al momento que se les planteó a los alumnos la pregunta: En caso que tú fueras víctima del acoso universitario, ¿a qué autoridad de la universidad o familiar cercano, recurrirías?, estos respondieron de la siguiente manera:

Gráfico 9: Resultados de la sétima pregunta

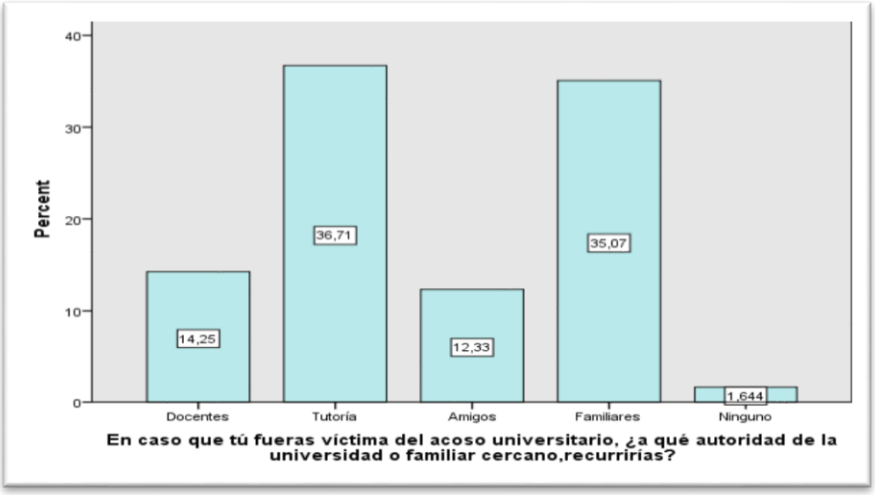

Como podemos evidenciar, el 33. 71 % de los alumnos que fueron encuestados, opinaron que acudirían al área de tutoría, sin embargo nuestra universidad no cuenta en la actualidad con una organización precisa que permita dar seguimiento a los casos que se presenten, por lo tanto no existe un amplio conocimiento de cómo solucionar, tanto a las víctimas como al agresor en un caso de *College Bully*, aún ya habiendo identificado su plena existencia en los diversos salones que fueron encuestados.

Por lo tanto, en el hipotético caso en que un alumno recurriera a ésta área, los encargados le darían un tratamiento como uno de tipo sexual, evidenciándose la alta necesidad que exista un reglamento que determine cuál es el proceder ante estos, ello con la finalidad que los casos de *College Bully* no queden impunes y por ende los alumnos identificados como víctimas no queden en desamparo, además que los agresores reciban las sanciones proporcionales al daño causado. De esto se puede corroborar que durante el primer ciclo de las carreras profesionales, los alumnos tienden a poseer la misma concepción de organización que poseían en el colegio, donde los problemas entre compañeros se solucionaban en tutoría, sin embargo, debemos tener en cuenta que el ámbito universitario es diferente y por lo tanto no sólo se requiere de áreas especializadas en diversos temas de mayor relevancia, sino que además deben

tener presentes otros factores para dar una solución a casos de agresión u hostigamiento, siendo este tipo de conocimientos y capacitación la que es inexistente en nuestra Casa Superior de Estudios.

Sin embargo, en cuanto lo que respecta al grupo E de segundo ciclo (ver anexo 8), se logra corroborar que en su mayoría recurrirían primero a sus familiares, y segundo lugar al departamento de tutoría de la universidad, ello denota que no sólo es necesaria la implementación de un reglamento y procedimiento específicos, para así solucionar el problema del seguimiento y sanción de estos casos, sino que además existen falencias en cuanto a la información que se les brinda a los alumnos de los primeros ciclos, acerca de la ayuda que puedan recibir por parte de la universidad.

Por otro lado, en cuanto al departamento de bienestar universitario, los casos mayormente tratados, pero de los que no se cuenta con un registro, son aquellos que se constituyen como acoso sexual, siendo estos los más acaecidos y por ende de los que se tiene más conocimiento. Todo ello se debe a que ante el mismo desconocimiento de normas y reglamentos, los mismos alumnos no saben a dónde recurrir, menos aun cuando no existe una regulación específica que ayude a detallar cual es la autoridad competente para conocer este tipo de casos, por ende, esto ocasiona que no exista un seguimiento correcto, además que las autoridades consideran que por tratarse de personas casi adultas, ya no deben intervenir.

Respecto al área de Psicología de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, se ha logrado corroborar que en la actualidad no se tienen conocimiento de los casos que merman la integridad psicológica de los alumnos, pues al realizarse la entrevista al encargado, este nos refirió que los únicos casos de *Bullying*[25], eran externos y se habían suscitado en ámbitos escolares; sin embargo, han sido los mismos alumnos,

[25] Entiéndase que en este párrafo, está bien utilizado el término *Bullying*, pues se nos manifestó que el caso presentado era de un niño X, quién venía siendo acosado en su Colegio a causa de su peso.

quienes señalan que los casos más frecuentes se suscitan entre ellos mismos, donde los agresores son sus mismos compañeros, y es allí donde se debe incidir, pues estos jóvenes han egresado de diversas instituciones escolares, donde venían siendo controlados por los encargados, e incluso psicológicamente pueden haberse sentido reprimidos, y el cambio de ámbito no sólo genera efectos en aquellos a los que podrían denominarse "agresores", sino inclusive en las víctimas, las cuales al ingresar en la universidad perciben que siguen siendo tratadas de la misma manera y, por lo tanto, siguen callando su situación.

En ese sentido, tal y como ya se ha evidenciado a través de las entrevistas a las autoridades competentes, al encargado del Consultorio Psicológico Gratuito de nuestra casa superior de estudios y de los resultados de las encuestas aplicadas, los casos detectados en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, no poseen un adecuado seguimiento y por lo tanto muchas veces los agresores no son debidamente identificados, quedando estos en el anonimato, pues el acoso en algunas ocasiones tiene un agresor no identificado, como también puede darse el caso en que éste se encuentre determinado. Este tipo de situaciones requieren la intervención eficaz e indubitable de los encargados de velar por el bienestar de los alumnos dentro del campus, pues en la actualidad, los casos de acoso quedan impunes y la víctima únicamente siente que puede recurrir a sus familiares y amigos, pero estos no pueden hacer más que brindar apoyo emocional, y que si bien este es importante, no resulta ser suficiente.

Finalmente, el seguimiento y sanción de los casos son de urgente necesidad, pues esta situación de acoso no sólo causa un daño directo en la persona, sino también genera un impacto en todo el salón de clase de una universidad, pues no sólo es la víctima la que sufre el daño, sino también aquellos compañeros que se ven impoten-

tes ante dichas situaciones, generando un ambiente de malestar e incluso de disconformidad con la formación en valores que se brinda en una Casa Superior de Estudios, en donde no sólo los docentes deben impartir una formación académica, sino a la vez moral, velando por la integridad y bienestar en que se vienen formando los futuros profesionales de nuestro país.

CAPITULO V

PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY

5.1. ACLARACIONES

En virtud de lo desarrollado en la presente tesis se ha creído conveniente realizar un Proyecto de Ley que servirá para modificar la Ley N° 29719 "Ley que promueve la convivencia en las Instituciones Educativas" con la intención de que nuestra legislación regule la figura del *College Bully* se logre la implementación de la misma.

Asimismo consideramos que la presente ley, debe ser implementada en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, así como en otras universidades públicas y privadas; mediante la aprobación de reglamentos internos, que coadyuven a su regulación.

Este Proyecto de Ley se encuentra en las páginas siguientes y ha sido elaborado teniendo en cuenta la reglamentación vigente y tomando como ejemplo el proyecto de ley N° 2301/2012-CR.

Congreso de la República

Proyecto de Ley N° _____

PROYECTO DE LEY

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° y 2°
DE LA LEY N° 29719 y EL ARTÍCULO 3° DEL D.S. N° 010-2012-ED**

.....

FÓRMULA LEGAL DEL PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 y 2 DE LA LEY 29719 "LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

Artículo 1. Modificación:

Modifíquese el texto del artículo 1 de la ley 29719, el que quedará redactado en los términos siguientes:

Art. 1° Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos, docente a alumno y docente a alumno en las instituciones educativas y universidades públicas.

Artículo 2. Modificación:

Modifíquese el texto del artículo 2 de la ley 29719, el que quedará redactado en los términos siguientes:

Art. 2° Alcance de la Ley

Esta ley regula la prohibición de acoso escolar (bullying) y acoso universitario (college bully), en cualquiera de sus modalidades, cometido por los alumnos entre sí, docente a alumno y alumno a docente, que provoca violencia y saldo de víctimas.

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 29719: D.S. N° 010-2012-ED

Artículo 3. Modificación

Modifíquese el texto del artículo 3 del D.S. N° 010-2012-ED, en inciso a), el que quedará redactado en los términos siguientes:

Art. 3° Glosario de Términos

Para los efectos de lo dispuesto por la ley y el presente reglamento, se emplearán los siguientes términos:

a) Acoso entre estudiantes, docente a estudiantes y viceversa (Bullying y College Bully).- Es un tipo de violencia que se caracteriza por conductas intencionales de hostigamiento, falta de respeto, maltrato verbal, físico o mediante el uso aparatos móviles y/o redes sociales que recibe un estudiante o docente en forma reiterada por parte de uno o varios estudiantes o docentes, con el objeto de intimidarlo o excluirlo, atentando así contra su dignidad y el equilibrio emocional de la o las víctimas, frustrando con ello no solo su proyecto de vida sino también su identidad, por estar cursando estudios que se verán en un futuro afectados gravemente.

LEY QUE INCORPORA EL *COLLEGE BULLY* EN EL D.S. N° 010-2012-ED

Artículo 1. Incorporación

Incorpórese al Reglamento de la Ley N° 29719, el presente articulado, en los siguientes términos:

Artículo 1°: Trámite Especial para la detección, seguimiento y sanción de los casos de College Bully

1.1. El trámite especial, está conformado por tres etapas claves para el College Bully, las que son: Prevención, Detección y Seguimiento y Sanciones; las que a su vez consisten en un conjunto de actos, investigaciones y evaluaciones, dirigidas a resolver los casos de College Bully, desde su prevención hasta su detección y posterior sanción, ello con la finalidad de garantizar la paz social en justicia entre los miembros integrantes de un centro superior de estudios.

1.2. Acoso Universitario (*College Bully*): Es el acoso que se comete en las Universidades, el que se manifiesta mediante el hostigamiento reiterado y constante entre alumnos, alumnos a docente y docente a alumno, donde el motivo por el cual se realizan estas prácticas, entiéndase intimidación, maltrato verbal, físico, por redes sociales o en círculos sociales, lo que conlleva al desequilibrio emocional de la o las víctimas, frustrando con ello no solo su proyecto de vida sino también su identidad, por estar cursando estudios superiores que se verán en un futuro afectados gravemente.

Artículo 2°: Marco Legal

2.1. Constitución Política del Perú, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convención de los Derechos del Niño y del Adolescente.

Artículo 3°: Procedencia y Ámbito de Aplicación.

3.1. El presente procedimiento, procede frente a aquellos actos de acoso, agresión y/o hostigamiento físico o psicológico que se realiza entre estudiantes uni-

versitarios o entre estudiantes y docentes, ya sea de manera directa o mediante el uso de medios electrónicos y/o análogos. La presente ley de aplica a todos aquellos estudiantes que se encuentren dentro de los programas ordinarios de cada universidad ya sea pública y privada.

Artículo 4°: Fiscal Universitario

4.1. Es aquel alumno universitario, que será nombrado en cada aula por el o la Jefe de Departamento Académico o Coordinadora General (cuando se trata de los primeros ciclos) en la primera etapa de evaluación de parciales, cuya identidad será conocida únicamente por estas dos autoridades, y su elección no será puesta de conocimiento a los demás alumnos. Esta encargado de detectar, coordinar con los tutores de cada carrera aquellos casos de *College Bully* que se presenten. No es una instancia u órgano como lo regula el artículo 133 de la Ley Universitaria.

4.2. **Requisitos para su elección**

a) Ser estudiante activo y pertenecer al Programa Ordinario de la universidad.
b) Encontrarse dentro del quinto superior
c) Tener formación en valores, promover los mismos y propiciar el liderazgo.
d) Tenga mayor relación o amistad con sus compañeros de clase.
e) Tener actitudes de empatía y asertividad.

Artículo 5°: Etapas del Procedimiento

5.1.Prevención

5.1.1. El Responsable del Área de Consultoría Psicopedagógica deberá: 1. Realizar evaluaciones y diagnósticos psicológicos y psicopedagógicos a los estudiantes, 2. Detectar problemas psicológicos".

5.1.2. El Fiscal Universitario, será comunicado sobre la función que cumplirá, debiendo reunirse con el tutor o los tutores de cada facultad de manera trimestral a fin de informar sobre la existencia de casos de *College Bully*.

5.2.Detección y Seguimiento

5.2.1. El fiscal universitario que considere que en su salón se presenta un caso de *College Bully*, deberá comunicar al Tutor de cada facultad, así como al Responsable del Área de Consultoría Psicopedagógica, a efectos que en virtud a su reglamento realicen una evaluación psicológica a la víctima.

5.2.2. El tutor encargado deberá registrar la manera bajo la cual se suscitaron los casos, la edad de la(s) víctimas, además de establecer el seguimiento y solución que se le dio al caso en concreto.

5.2.3. La víctima deberá revelar el nombre del presunto agresor al Tutor y al Fiscal Universitario, siendo éste último quién deberá reunir los suficientes indicios que hagan que se identifique al o los agresores, y la responsabilidad de cada uno de ellos.

5.2.4. El Fiscal Universitario deberá acreditar la responsabilidad e identidad del o los agresores mediante un medio probatorio idóneo, que a criterio del Tutor y del encargado de la Jefatura de Departamento de la respectiva facultad, sea una prueba suficiente y concluyente, que otorgue la suficiente convicción para programar una reunión con la o el encargado de la Jefatura de departamento de la facultad.

5.2.5. El día de la reunión, el o la encargada de la Jefatura de Departamento, en virtud a las pruebas aportadas por el Tutor y el Fiscal Universitario, deberá informarle al o los presunto agresor, sobre la acusación formulada, procediendo a narrar los hechos, frente a ello éste tendrá derecho a exponer los argumentos de defensa que crea conveniente; en caso que fuesen varios los agresores, estos se citaran de forma separada. Habiéndose escuchado al o los presuntos agresores, la autoridad respectiva mostrará las pruebas fehacientes y contundentes que acrediten de manera directa el *College Bully*.

5.3.Sanciones

5.3.1. La o el encargado de Jefatura de Departamento, o la Coordinadora General, gozan de facultad discrecional para imponer una sanción atendiendo a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad del daño causado. Siendo entre ellos:

5.3.1.1.Asistente de cátedra: El o los agresores deberán colaborar con un docente de su facultad en el desarrollo y realización de sus clases. Como por ejemplo, el ayudar en el material proporcionado a sus compañeros, diez minutos antes de que acabe la

clase exponer un breve resumen de lo desarrollado y demás actos académicos, que a criterio del docente ayuden al mejoramiento académico.

5.3.1.2. Demás sanciones que establezcan el reglamento interno de cada universidad, en tanto estos no transgredan los derechos fundamentales regulados en la Constitución Política de Estado.

5.3.2. Si el acto de College Bully persistiese, el Tutor conjuntamente con la Jefa de Departamento, pondrán en conocimiento al Tribunal de Honor de la Universidad a fin de que adopten las medidas razonables y eficaces.

Disposiciones finales

Primera.- Deróguese toda norma que se oponga a las disposiciones dadas en esta ley.

Segunda.- La presente ley entrará en vigencia a los 15 días de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los días del mes de de

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de gobierno, en Lima, a los días del mes de

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta de ley surge como consecuencia del vacío legislativo existente en la ley 29719, y por ende su inaplicación a nivel universitario, así como de la existencia de casos de Acoso Universitario en una Universidad del país y la ausencia en seguimiento de los mismos, por lo que a fin de resolver este problema actual y silencioso en la sociedad; el que tiene como escenario, las aulas de los centros educativos universitarios donde se imparte educación, tanto académica y moral, de nivel superior.

Evidenciándose con ello, la necesidad de regular este acoso universitario (college bully) máxime si nuestra legislación peruana indica que el acoso escolar es única y exclusivamente *bullying* dejando un vacío en cuanto al acoso universitario.

Por lo que el presente proyecto de ley contribuirá a resolver dicho problema jurídico – social, pues, lo que se espera es implementar su incorporación en la ley Anti - *Bullying* sobre la base de razones jurídicas y sociales que se exponen.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa en estricto modifica el artículo 1°, 2° de la ley N° 29719 y el artículo 3° D.S. N° 010-2012-ED e incorpora un procedimiento administrativo especial.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Se puede garantizar que la presente iniciativa legislativa no ocasionará gastos extraordinarios al Erario Nacional, por cuanto en cada Universidad hay un área de bienestar social, así como tutores y jefes de departamento académico de cada facultad,

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. El Acoso Escolar generalmente conocido como *Bullying*, cuya definición ha sido adoptada por nuestra legislación peruana, resulta insuficiente frente a la institución jurídico-social del Acoso Universitario, pues no existen mecanismos adecuados para su detección y sanción, lo que constituye un límite en cuanto a esta ley y un vacío en cuanto a su aplicación; siendo instituciones diferentes, con la precisión que el término *Bullying* comprende al Acoso Escolar propiamente dicho y al acoso universitario (bajo la denominación propuesta de *College Bully*).
2. El *Bullying* y el *College Bully*, no debe ser confundido con los actos de discriminación y disciplina, pues en tanto el primero busca distinguir y apartar de un grupo social a una persona determinada por sus características sociales, culturales, etc.; el segundo es aquel acto realizado por el docente hacia el alumno con la finalidad de lograr la atención o mejorar su rendimiento académico, está guiado por cuestiones morales y éticas; mientras que el *College Bully* está dirigido a hostigar, humillar, avergonzar a uno o varios estudiantes con la intención de hartarlo, es decir los factores son diversos envidia, enemistad, etc.
3. En la UPAGU no sólo existen casos de *College Bully*, sino que estos no han sido resueltos como corresponden, pues han sido los mismos alumnos quienes han manifestado la ocurrencia de este tipo de fenómenos sociales, sin embargo ninguno autoridad universitaria tiene conocimiento de ello, menos aún saben qué tratamiento o procedimiento seguir ante ello.

RECOMENDACIONES

1. De carácter práctico:

   1.1 Proponer la modificación de la Ley peruana que promueve la convivencia pacífica en las instituciones, y señalar que el término *College Bully*, es único y específico del acoso universitario, lo que ocasiona que se deba difundir la existencia y terminología de este fenómeno.

   1.2 Realizar la elaboración de una Directiva o Reglamento Interno en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, que incorpore el *College Bully*, así como su procedimiento administrativo para la prevención, detección y sanción de estos casos.

   1.3 Promover dentro del campus universitario una cultura de convivencia y respeto hacia los demás, que ayude a cada uno de los alumnos, a no sólo valorar al ser humano con todas las características propias e innatas de éste, sino que además empiecen a estimar su función social y profesional, aquella con la que se desempeñarán en un futuro.

2. De carácter teórico:

   2.1 Se recomienda incentivar a los investigadores especialistas en derecho, que analicen con mayor detenimiento la ocurrencia del *College Bully* en las aulas universitarias de las diversas instituciones educativas de nuestra localidad.

   2.2 Realizar un estudio de tipo social, que ayude a determinar las principales causas y tendencias psicológicas, que ocasionan que una persona se convierta en víctima o agresora, en este tipo de hostigamientos

LISTA DE REFERENCIAS

Alejandro, M. (s.f.). *Corte Interamericana de Derechos Humanos.* Recuperado el 22 de Noviembre de 2014, de http://www.corteidh.or.cr/tablas/a22087.pdf

Alvarado Cristian, M. C. (2010). *El Bullying y sus implicancias legales: Manual para los colegios.* Chile: Fundacion Pro Bono.

Alvarado, C. C. (2008). *Informe "El Bullying y sus implicancias juridicas".* Colombia: Fundacion Pro Bono.

Aviles Martínez, J. (2002). *Bullying Intimidacion y maltrato entre el alumnado.* Peru: Stte - Eilas.

Bandura, A. (2000). Vision del aprendizaje social-cognitivo sobre la adolescencia. En P. F. Rice, *Adolescencia. Desarrollo, relaciones y cultura* (págs. 43-49). Madrid.España: Prentice Hall.

Castillo Hernández, M. (Enero - Junio de 2013). Manifestaciones de la conducta de agresión en el contexto universitario. *Escenarios, 11*(1), 139 - 149.

Cépeda Cuervo, E., & Caicedo Sánchez, G. (2010). *bdigital.* Recuperado el 9 de julio de 2014, de http://www.bdigital.unal.edu.co/6553/1/cepedacuervoedilberto.2012.pdf

Corpas Ramos, M. J. (2007). *Violencia escolar. Un análisis exploratorio.* Sevilla: universidad pablo de olavide.

Corpas, M. J. (17 de Agosto de 2007). Violencia Escolar un Analisis Exploratorio. *Programa de Doctorado Desigualdad e Intervencion Social*. Sevilla, Sevilla, España: Universidad Pablo de Olavide.

Cruz Parcero, J. A. (1998). *El Concepto de Derecho Subjetivo en la Teoría del Derecho Contemporáneo.* España: Universidad de Alicante.

Fernández Sessarego, C. (1996). Daño a la persona y daño moral en la doctrina y la jurisprudencia latinoamericana actual. *Themis*, 179.

Gamboa Montejano, C. (2012). *El Bullying o Acoso Escolar: Estudio Teorico Conceptuald, de Derecho Comparado, e Iniciativas presentadas en el tema.* Mexico: LXI Legislatura Camara de Diputados.

Hernández Salinas, H. M. (2009). *Bullying homofóbico. Acoso y maltrato en las aulas universitarias por motivo de identidad sexo genérica.* México: Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Hernández, M. C. (2013). Manifestaciones de la Conducta de Agresión en el Contexto Universitario. *Escenarios*, 139-148.

Hoyos de los Ríos, O. L., Llanos Martínes, M., & Valega Mackenzie, S. J. (2012). El maltrato entre iguales por abuso de poder en el contexto universitario: incidencia, manifestaciones y estrategias de solución. *Universitas Psychologica*, 793-802.

Lecanneier Acevedo, F. (2000). *Bullying Violencia Escolar ¿Qué es y cómo intervenir?* Noruega: Universidad del Desarrollo.

Lecannelier Acevedo, A. (11 de Setiembre de 2005). *Bullying Violencia Escolar Que es y como intervenir.* Recuperado el 22 de Abril de 2014, de Unidad de Intervencion Temprana, Facultad de Psicologia: http://www.udesarrollo.cl/cursos/scl/8005S/Otros2007/008.pdf

Leganés Lavall, E. N. (2013). Una propuesta de intervención para prevenir el acoso escolar. *Psychology, Society, & Education*, 21-40.

Legislatura, C. d. (2011). Analisis sobre la violencia escolar desde la perspectiva de genero. *Informacion Analitica*, 1 al 73.

León, J. P. (2 de mayo de 2014). *Al menor 30 niños al día son víctimas de "Bullying" en el Perú*. Recuperado el 7 de Julio de 2014, de El Comercio: http://elcomercio.pe/peru/pais/al-menos-30-ninos-al-dia-son-victimas-bullying-peru-noticia-1726649

Lucía Paredes, O., Sanabria - Ferrand, P. -A., Gonzáles Quevedo, L. A., & Moreno Rehalpe, S. P. (2010). “Bullying” en las facultades de medicina colombianas, mito o realidad. *Med*, 161-172.

Mannarelli, M. E. (2002). La Infancia y la configuracion de vinculos en el Perú: Un enfoque historico. *Politicas Públicas e Infancia en el Perú*, 17.

Maskin, E. (2007). Diseño de Mecanismo: Como implementar objetivos sociales. *Revista de Economia Politica de Buenos Aires*, 1 - 11.

Milmaiene, J. (1995). El daño psíquico. *Los nuevos daños*, 75.

Olweus, D. (2003). Acoso Escolar. (U. d. Berge, Ed.) *Centro de Investigacion para la Mejora de la Salud*, 1-30.

Paredes, O. L., Sanabria Ferrand, P. A., Gonzáles Quevedo, L. A., & Moreno Rehaolpe, S. P. (2010). "Bullying" en las facultades de medicina colombiana, mito o realidad. *Med*, 161-172.

Parés Soliva, M. (25 de Noviembre de 2005). *Acoso Moral*. Obtenido de http://www.acosomoral.org/32.htm .

Pueblo, D. d. (2009). *Adios al Castigo - La Defensoria del Pueblo contra el Castigo Fisico y Humillante a Niños, Niñas y Adolescentes.* Lima, Peru: Defensoria del Pueblo.

Ramos Herrera, M. A., & Ricardo, V. V. (2007). Bullying en la educacion superior. *Convivencia, Disciplina y Violencia en las Escuelas*, 1-11.

Requejo Pague, J. L. (2008). Los problemas de la omision legislativa en la jurisprudencia constitucional. *XIV Conferencia de los Tribunales Europeos*, (págs. 3-5). España.

Rodríguez Zepeda, J. (2006). *Un Marco Teórico para la Discriminación.* México D.F: Colección Estudios.

Romero Barea, G. A. (16 de marzo de 2009). Educar en Valores: Evitar la discriminación en el aula. *Innovación y Experiencias Educativas*. Córdoba, Argentina.

Rosario, F. (20 de abril de 2013). *Primera Hora*. Recuperado el 22 de noviembre de 2014, de Beta Primera Hora: http://www.primerahora.com/noticias/policia-%20tribunales/nota/leyescontraelbullyingpudieranincluirauniversidades-914059/

Salazar, C. F. (2013). *"Era como ir todos los dias al matadero" El Bullying homofobico en las Insituciones Educativas Pùblicas de Chile, Guatema y Perù.* Chile, Guatemala y Perù: Universidad Peruana Cayetano Heredia.

Salgado Levano, C. (2005). Revision de las Investigaciones acerca del Bullying: Desafios para su estudio. 01-51.

Salinas Hernández, H. M. (2008). Bullying homofóbico. Acoso y maltrato por motivo de identidad sexo genérica. México D.F, México.

Senado, D. A. (2013). *Informe Positivo sobre el P. del S.500.* Puerto Rico.

Senado, P. R. (2013). *Asamblea Positivo sobre el Proyecto del Senado 500.* Puerto Rico.

Silva, R. H. (2013). Aspectos teóricos y conceptuales del Bullying del acoso moral. *PRAXIS. Revista de Psicología*, 93 - 110.

Soliva, M. P. (2010). El acoso escolar y el acoso universitario. La afectación sobre la excelencia. *II Congreso Internacional de Violencia Escolar – Bullying-Universidad de Almeria* (pág. 13). Almeria: Universidad de Almeria.

Tercer Juzgado de Paz Letrado de Cusco. (8 de agosto de 2013). Contravención al código de los Niños y Adolescentes. Cusco, Cusco, Perú.

Un Proyecto regional de cooperacion para la integracion de la cultura digital en los sistemas educativos. (2010). *Entrevistas a profundidad: guias y pautas para su desarrollo.* Ibertic.

UNICEF. (2008). *NO a la discriminación. Por un trato igualitario.* Santiago: Gobierno de Chile.

Unidad de estudio para la Prevención de la Discriminación. (2009). Nociones fundamentales sobre discriminación. *Nociones fundamentales sobre discriminación*. Honduras, Honduras.

Valls y Vásquez, M. A. (2011). Bullying en el nivel superior. *XI Congreso Nacional de Investigación Educativa* (pág. 11). México: Departamento de Ciencias de la Salud.

Villén, J. C. (22 de junio de 2011). Cyberbullying: Prevalencia y Características de un nuevo tipo de bullying indirecto . Córdoba, Córdova, España: Universidad de Córdoba.

Wilson, L. (2013). *Overcomebullying.* Recuperado el 7 de Noviembre de 2014, de http://www.overcomebullying.org/bullying-at-college.html

ANEXOS

ANEXO 1

ENCUESTA SOBRE ACOSO UNIVERSITARIO

INSTRUCCIONES: Deberá marcar las alternativas que más se ajusten a su caso, debiendo proceder de dicha manera hasta llegar a la pregunta cinco. Luego de ello, se les explicará cómo deben responder la pregunta 6 y 7.

Facultad: ……. **Edad:……..**

Sexo: M ( ) F ( )

Pedimos a Uds. Responder las siguientes preguntas con toda la seriedad y sinceridad del caso, puesto que se realiza en beneficio de los estudiantes universitarios:

Pregunta Nº 01: ¿Te han avergonzado, humillado o maltratado de forma continua (física o psicológicamente), en clase?

Sí ( ) No ( )

Pregunta N° 02: ¿Te han avergonzado, humillado o maltratado de manera continua a través de las redes sociales?

Sí ( ) No ( )

Pregunta N° 03: ¿En caso de que alguna de las dos respuestas anteriores sea afirmativa, indique por qué?

( ) Por incumplimiento de trabajos universitarios o exámenes.

( ) Por tu forma de vestir, hablar, religión, etc.

( ) Te han insultado o humillado sin ningún tipo de motivo

Pregunta N° 04: ¿Por parte de quien ha sido avergonzado, humillado o maltratado?, puede marcar la dos opciones.

( ) Compañeros

( ) Docentes

Pregunta N° 05: ¿Existe una relación de fraternidad y organización entre tus compañeros de clases?

( ) Sí ( ) No

Pregunta N° 06: ¿Conoces algún caso de *acoso universitario* dentro de la universidad*?*

( ) Sí ( ) No

Pregunta Nº 07: En caso que tú fueras víctima del acoso universitario, ¿a qué autoridad de la universidad o familiar cercano, recurrirías?

( ) Docente
( ) Tutoría
( ) Amigos
( ) Familiares

☺ *La encuesta ha concluido. Muchas gracias por su colaboración* ☺

ANEXO 2

PREGUNTAS GUÍA

1. Para las autoridades del Departamento de Bienestar Universitario:
    - ✓ ¿Existe algún caso de acoso universitario que haya sido reportado?
    - ✓ Cómo fue su trámite, qué seguimiento se le dio
2. Para el Jefe encargado del Departamento de Psicología
    - ✓ Existe algún caso de acoso universitario que haya sido reportado? Y si estos fueron solucionados.
    - ✓ Qué métodos se podrían implementar en las facultades de la Universidad para lograr minimizar este tipo de casos?

ANEXO 3

RESULTADOS DE LOS GRUPOS "A" – PRIMER CICLO

Gráfico 10: Resultados de datos generales del Grupo "A" – Primer Ciclo

Sexo

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	Femenino	28	57,1	57,1	57,1
	masculino	21	42,9	42,9	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

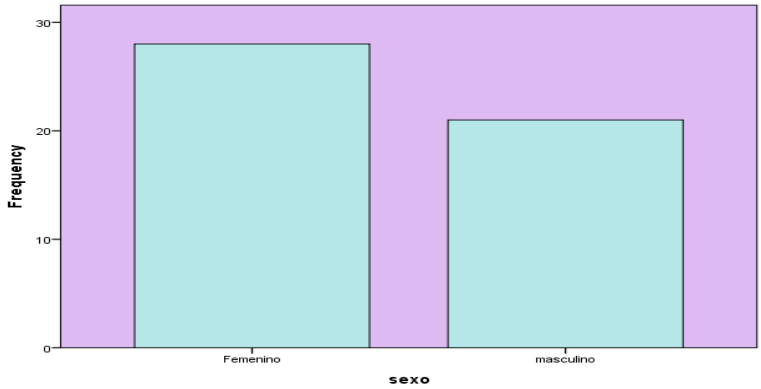

edad

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	17	10	20,4	20,4	20,4
	18	17	34,7	34,7	55,1
	19	5	10,2	10,2	65,3
	20	5	10,2	10,2	75,5
	21	3	6,1	6,1	81,6
	22	3	6,1	6,1	87,8
	23	1	2,0	2,0	89,8
	25	3	6,1	6,1	95,9
	27	1	2,0	2,0	98,0
	28	1	2,0	2,0	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

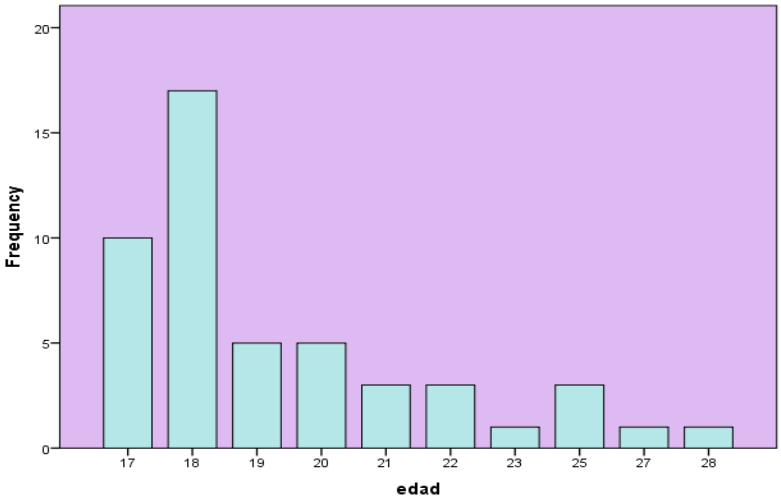

Gráfico 11: Resultados de la pregunta N° 01 del Grupo "A" – Primer Ciclo

¿Te han avergonzado, humillado o maltratado de forma continua (física o psico-lógicamente), en clase?

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	Sí	4	8,2	8,2	8,2
	No	45	91,8	91,8	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

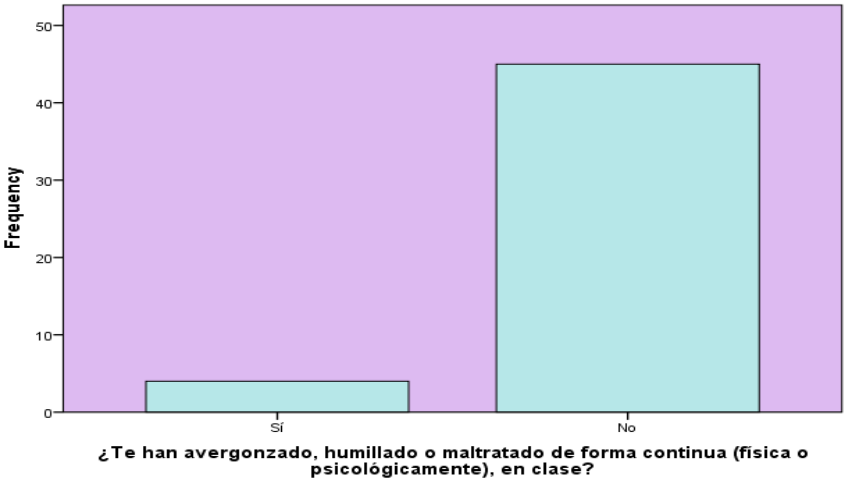

Gráfico 12: Resultados de la pregunta N° 02 del Grupo "A" – Primer Ciclo

¿Te han avergonzado, humillado o maltratado de manera continua a través de las redes sociales?

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	Sí	2	4,1	4,1	4,1
	No	47	95,9	95,9	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

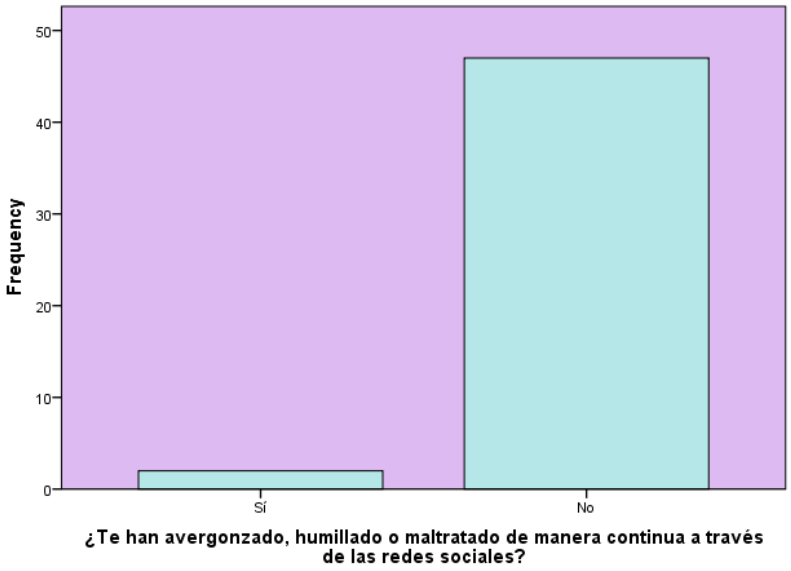

Gráfico 13: Resultados de la pregunta N° 03 del Grupo "A" – Primer Ciclo

¿En caso de que alguna de las dos respuestas anteriores sea afirmativa, indique por qué?

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	Por incumplimiento de trabajos universitarios o exámenes	3	6,1	6,1	6,1
	Te han insultado o humillado sin ningún tipo de motivo	2	4,1	4,1	10,2
	Ninguno	44	89,8	89,8	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

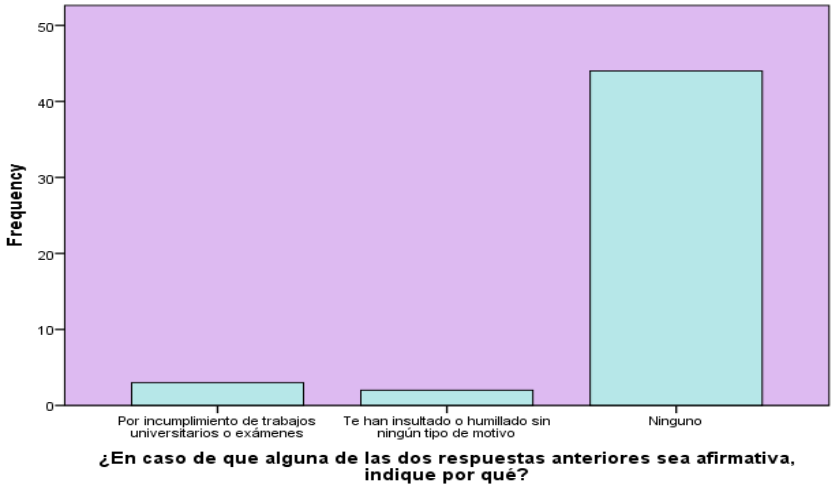

Gráfico 14: Resultados de la pregunta N° 04 del Grupo "A" – Primer Ciclo

¿Por parte de quien ha sido avergonzado, humillado o maltratado?, puede marcar la dos opciones.

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	Compañeros	5	10,2	10,2	10,2
	Docentes	1	2,0	2,0	12,2
	Ninguno	43	87,8	87,8	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Gráfico 15: Resultados de la pregunta N° 06 del Grupo "A" – Primer Ciclo

¿Por parte de quien ha sido avergonzado, humillado o maltratado?, puede marcar la dos opciones.

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	Compañeros	5	10,2	10,2	10,2
	Docentes	1	2,0	2,0	12,2
	Ninguno	43	87,8	87,8	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

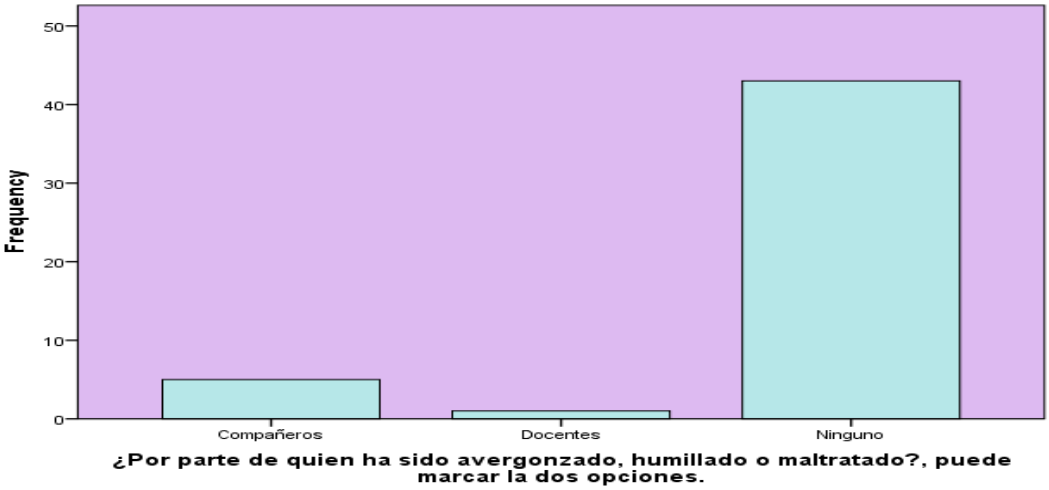

Gráfico 16: Resultados de la pregunta N° 07 del Grupo "A" – Primer Ciclo

En caso que tú fueras víctima del acoso universitario, ¿a qué autoridad de la universidad o familiar cercano, recurrirías?

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	Docente	10	20,4	20,4	20,4
	Tutoría	25	51,0	51,0	71,4
	Amigos	6	12,2	12,2	83,7
	Familiares	8	16,3	16,3	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

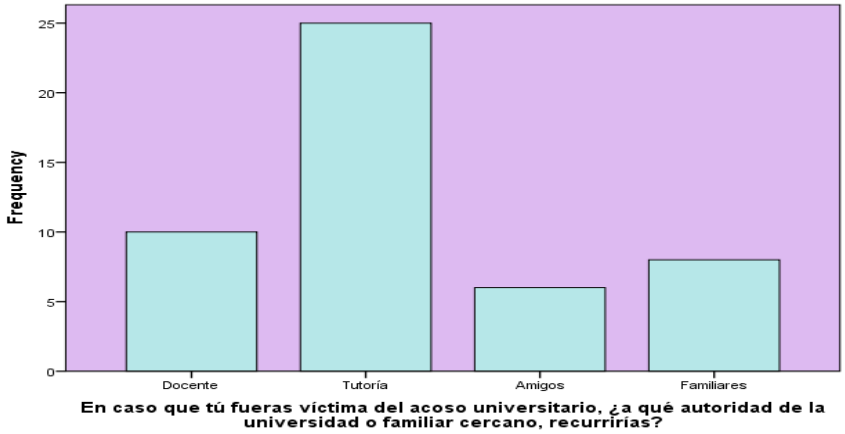
Frequency
25
20
15
10
5
0
Docente
Tutoría
Amigos
Familiares
En caso que tú fueras víctima del acoso universitario, ¿a qué autoridad de la universidad o familiar cercano, recurrirías?

ANEXO 4

RESULTADOS DE LOS GRUPOS "B" – PRIMER CICLO

Gráfico 17: Resultados de los datos generales del grupo "B" – Primer Ciclo

sexo

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	Femenino	18	40,9	40,9	40,9
	masculino	26	59,1	59,1	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

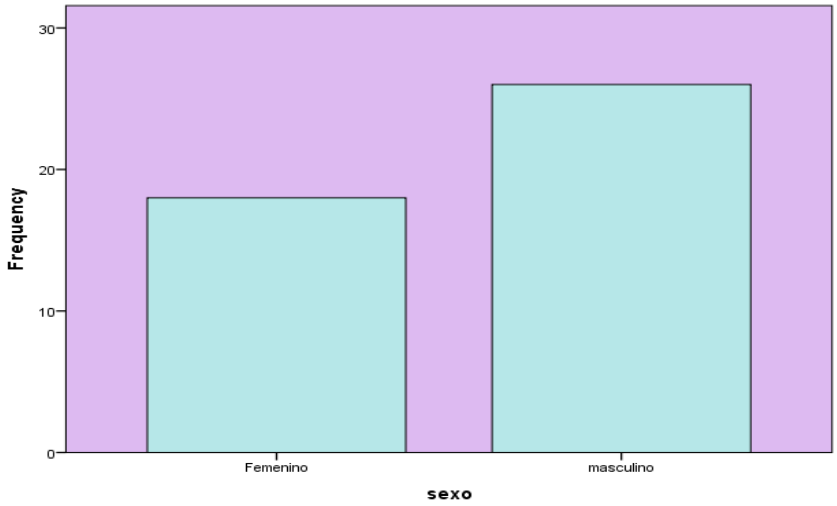

edad

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	15	1	2,3	2,3	2,3
	17	7	15,9	15,9	18,2
	18	12	27,3	27,3	45,5
	19	9	20,5	20,5	65,9
	20	5	11,4	11,4	77,3
	21	4	9,1	9,1	86,4
	22	1	2,3	2,3	88,6
	24	1	2,3	2,3	90,9
	25	1	2,3	2,3	93,2
	27	1	2,3	2,3	95,5
	28	1	2,3	2,3	97,7
	34	1	2,3	2,3	100,0

	Total	44	100,0	100,0

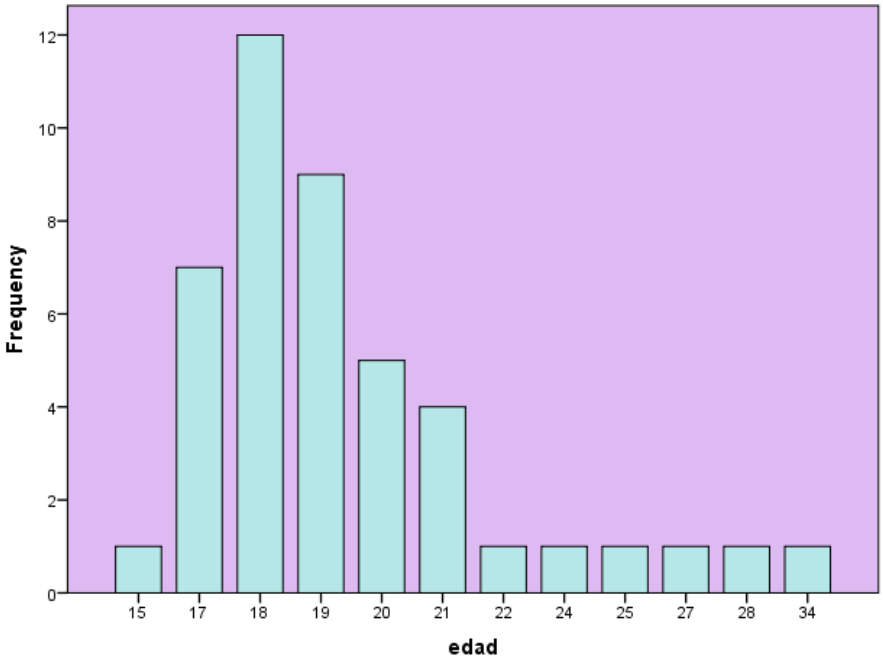

Gráfico 18: Resultados de la pregunta N° 01 del Grupo "B" – Primer Ciclo

¿Te han avergonzado, humillado o maltratado de forma continua (física o psico-lógicamente), en clase?

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	Sí	5	11,4	11,4	11,4
	No	39	88,6	88,6	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

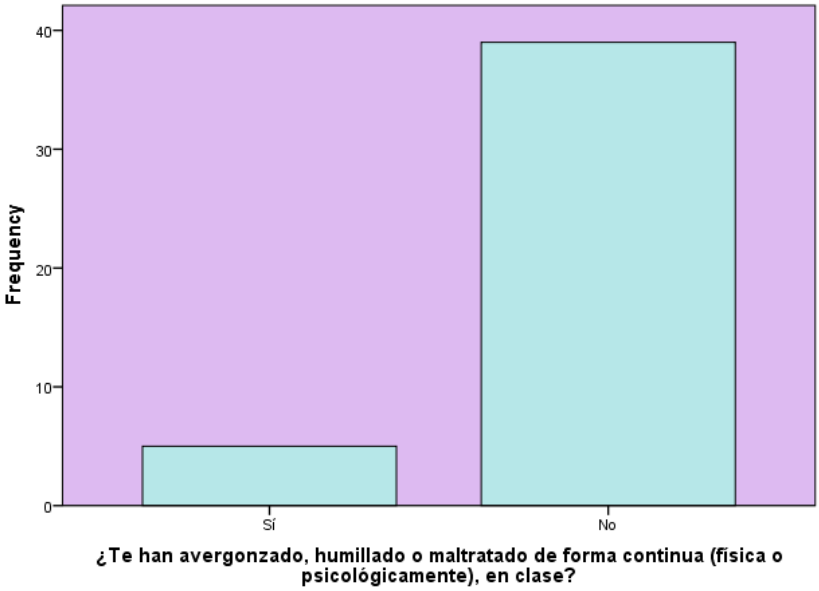

Gráfico 19: Resultados de la pregunta N° 02 del Grupo "B" – Primer Ciclo

¿Te han avergonzado, humillado o maltratado de manera continua a través de las redes sociales?

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	Sí	2	4,5	4,5	4,5
	No	42	95,5	95,5	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

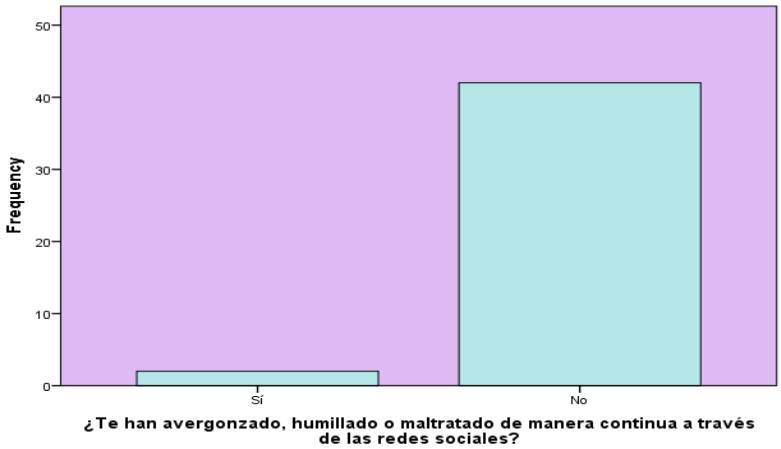

Gráfico 20: Resultados de la pregunta N° 03 del Grupo "B" – Primer Ciclo

¿En caso de que alguna de las dos respuestas anteriores sea afirmativa, indique por qué?

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	Por incumplimiento de trabajos universitarios o exámenes	3	6,8	6,8	6,8
	Por tu forma de vestir, hablar, religión, etc.	3	6,8	6,8	13,6
	Te han insultado o humillado sin ningún tipo de motivo	3	6,8	6,8	20,5
	Ninguno	35	79,5	79,5	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

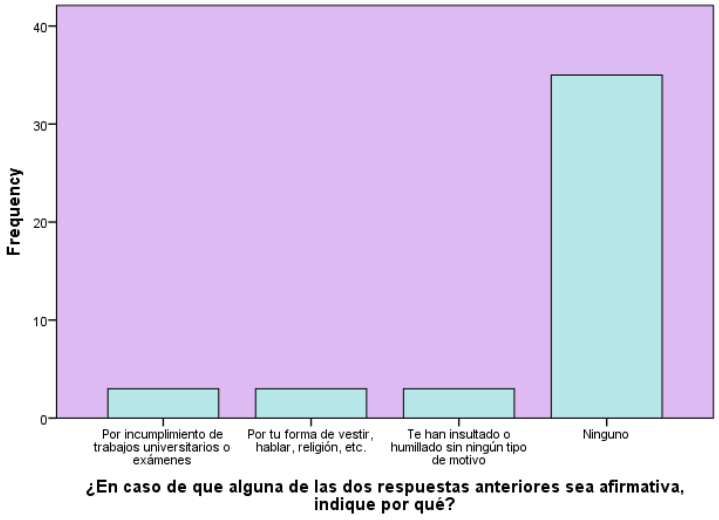

Gráfico 21: Resultados de la pregunta N° 04 del Grupo "B" – Primer Ciclo

¿Por parte de quien ha sido avergonzado, humillado o maltratado?, puede marcar la dos opciones.

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	Compañeros	7	15,9	15,9	15,9
	Docentes	4	9,1	9,1	25,0
	Ninguno	33	75,0	75,0	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

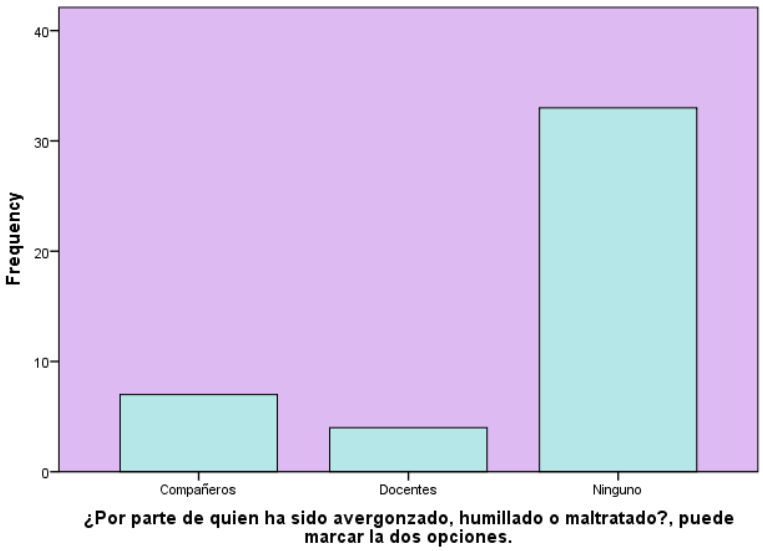

Gráfico 22: Resultados de la pregunta N° 06 del Grupo "B" – Primer Ciclo

¿Conoces algún caso de acoso universitario dentro de la universidad?

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	Sï	4	9,1	9,1	9,1
	No	40	90,9	90,9	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

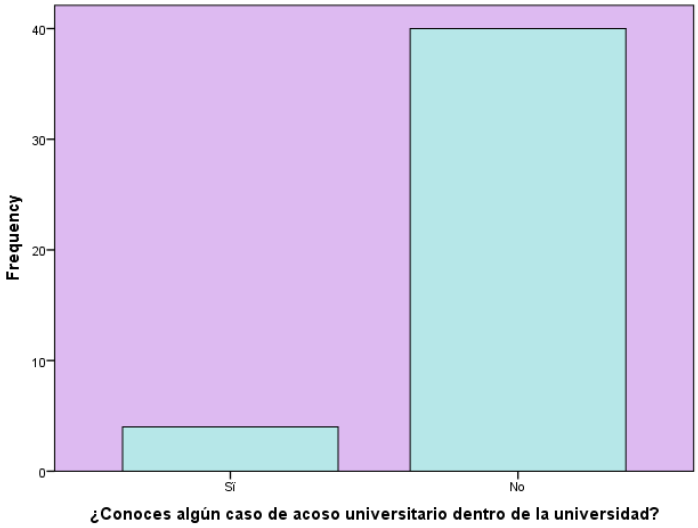

Gráfico 23: Resultados de la pregunta N° 07 del Grupo "B" – Primer Ciclo

En caso que tú fueras víctima del acoso universitario, ¿a qué autoridad de la universidad o familiar cercano, recurrirías?

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	Docente	7	15,9	15,9	15,9
	Tutoría	22	50,0	50,0	65,9
	Amigos	4	9,1	9,1	75,0
	Familiares	11	25,0	25,0	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

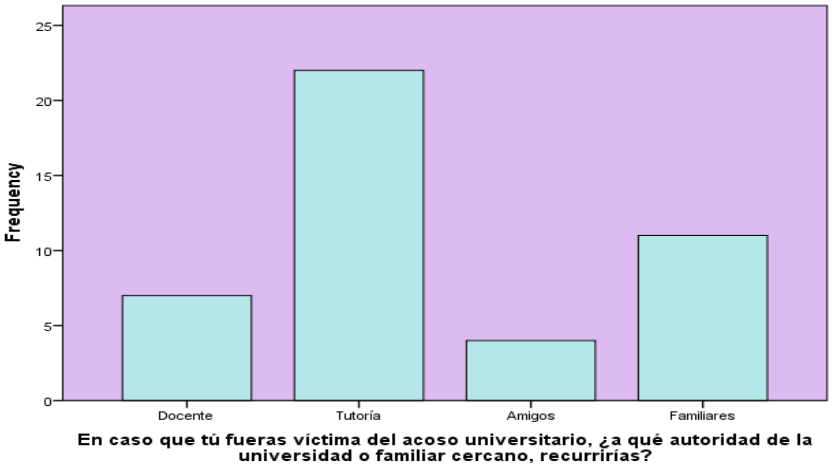

ANEXO 5

RESULTADOS DE LOS GRUPOS "C" – PRIMER CICLO

Gráfico 24: Resultados de los datos generales del grupo "C" Primer Ciclo

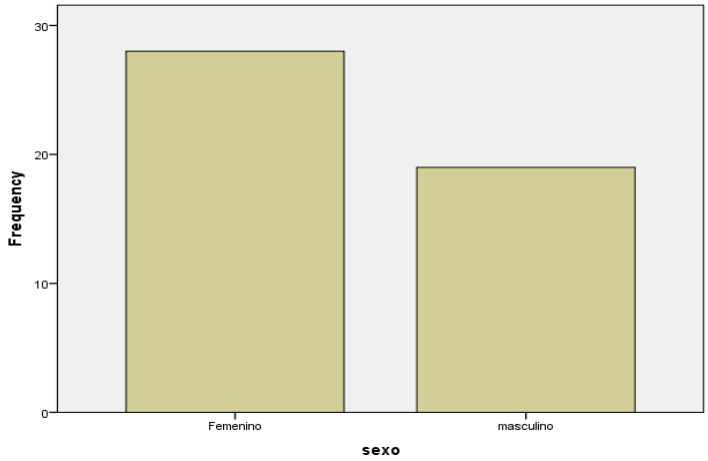

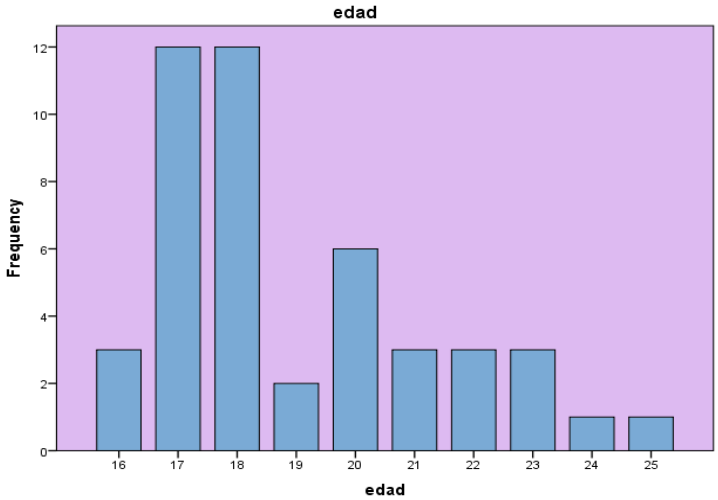

Gráfico 25: Resultados de la pregunta N° 01 del grupo "C" – Primer Ciclo

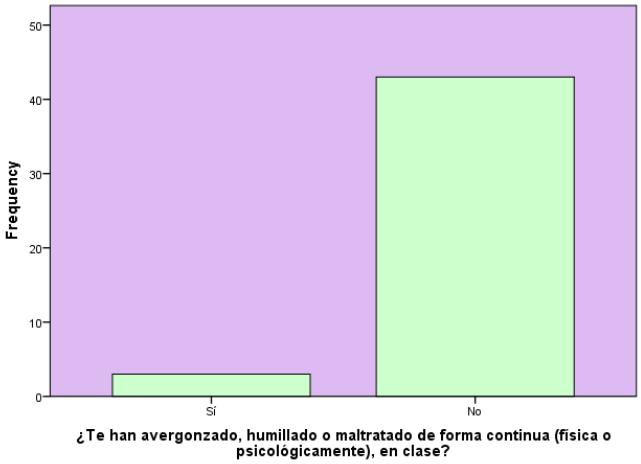

Gráfico 26: Resultados de la pregunta N° 02 del grupo "C" – Primer Ciclo

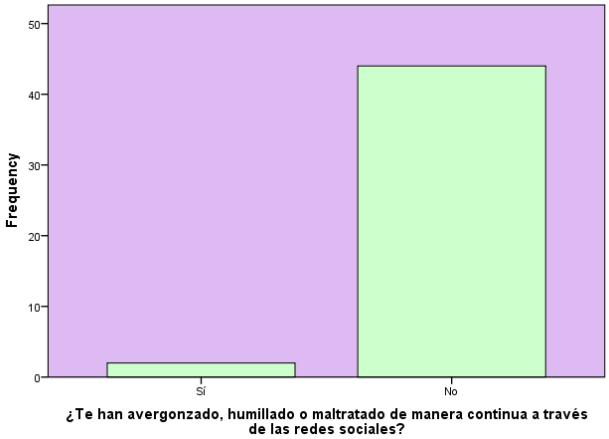

Gráfico 27: Resultados de la pregunta N° 03 del grupo "C" – Primer Ciclo

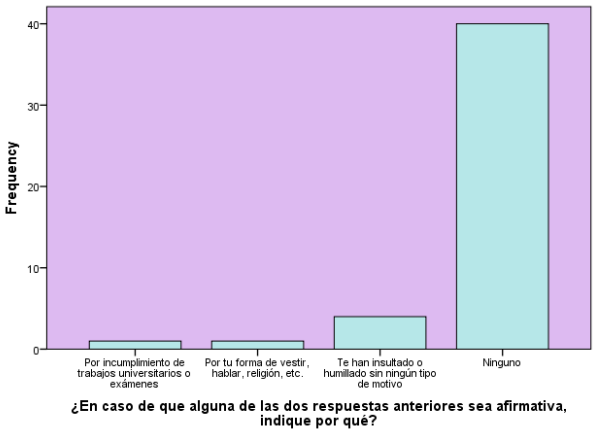

Gráfico 28: Resultados de la pregunta N° 04 del grupo "C" – Primer Ciclo

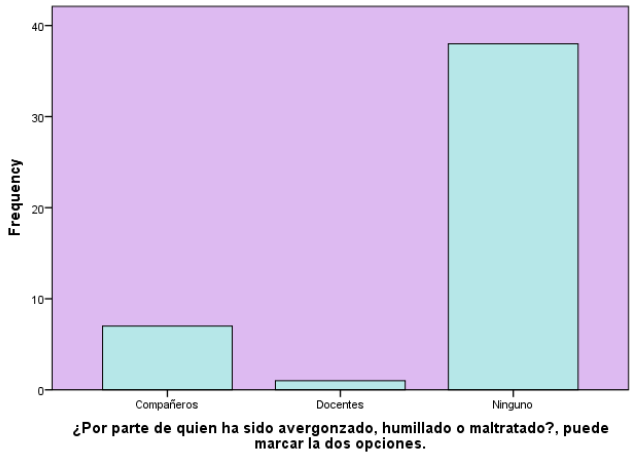

Gráfico 29: Resultados de la pregunta N° 06 del grupo "C" – Primer Ciclo

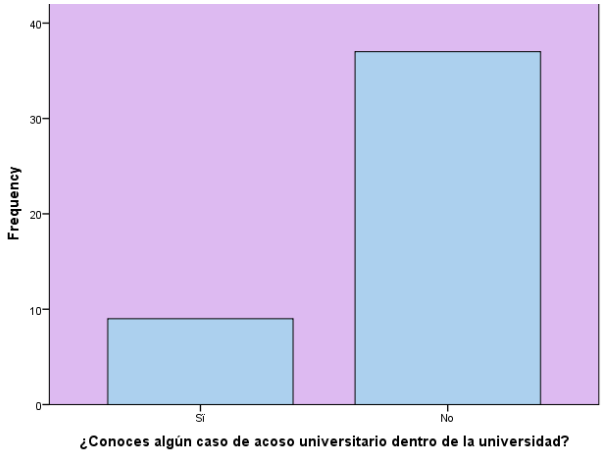

Gráfico 30: Resultados de la pregunta N° 07 del grupo "C" – Primer Ciclo

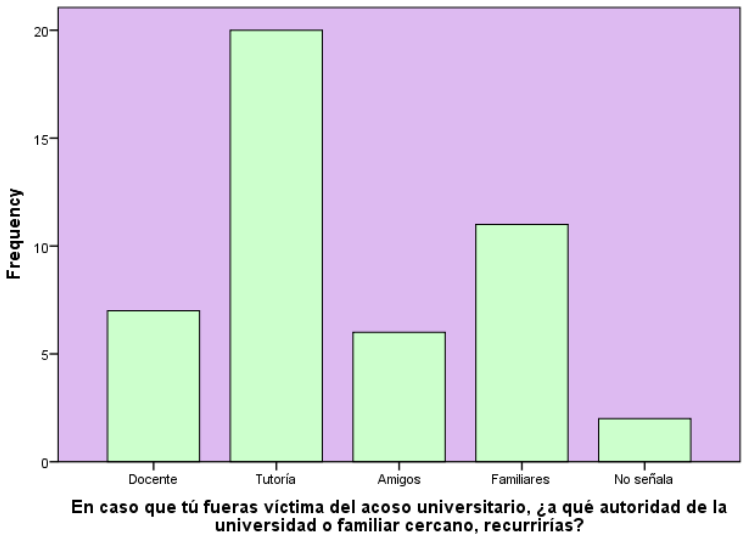

ANEXO 6

RESULTADOS DE LOS GRUPOS DE "B" – SEGUNDO CICLO

Gráfico 31: Resultados de los datos generales de los alumnos de SEGUNDO CICLO – grupo "B"

SEXO

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Femenino	37	75,5	75,5	75,5
	Masculino	12	24,5	24,5	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

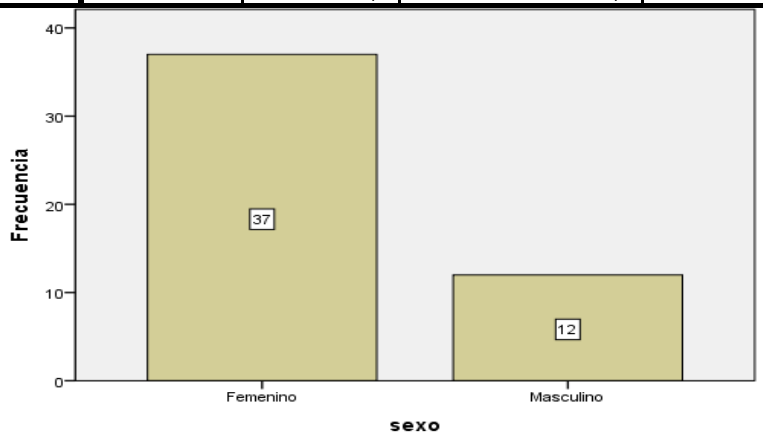

EDAD

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	16	1	2,0	2,0	2,0
	17	11	22,4	22,4	24,5
	18	20	40,8	40,8	65,3
	19	4	8,2	8,2	73,5
	20	6	12,2	12,2	85,7
	21	1	2,0	2,0	87,8
	22	2	4,1	4,1	91,8
	23	1	2,0	2,0	93,9
	24	2	4,1	4,1	98,0
	27	1	2,0	2,0	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

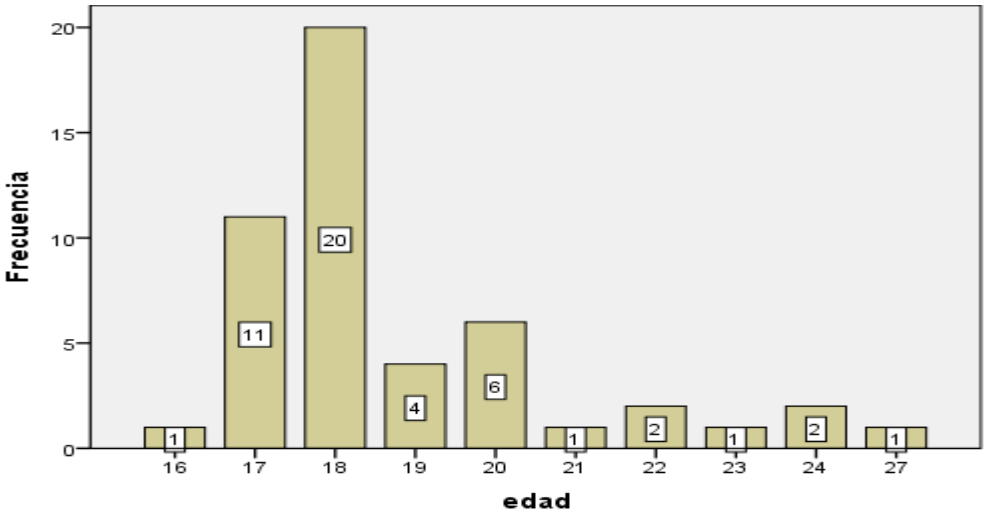

Gráfico 32: Resultados de la pregunta N° 01del grupo "B" – Segundo Ciclo

¿TE HAN AVERGONZADO, HUMILLADO O MALTRATADO DE FORMA CONTINUA (FÍSICA O PSICOLÓGICAMENTE), EN CLASE?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	4	8,2	8,2	8,2
	No	45	91,8	91,8	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Gráfico 33: Resultados de la pregunta N° 02 del grupo "B" – Segundo Ciclo

¿TE HAN AVERGONZADO, HUMILLADO O MALTRATADO DE MANERA CONTINUA A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	3	6,1	6,1	6,1
	No	46	93,9	93,9	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

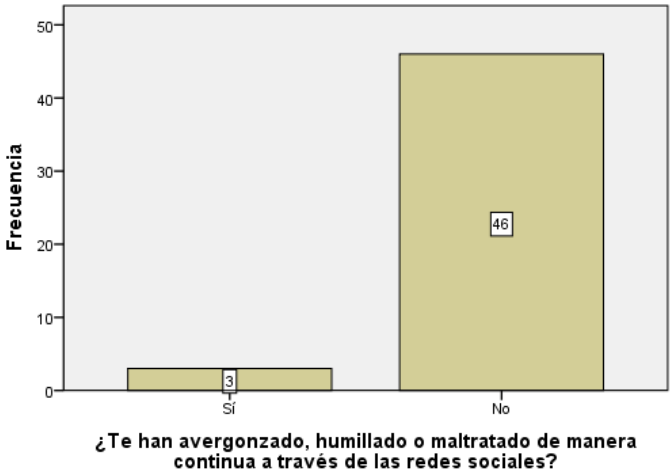

Gráfico 34: Resultados de la pregunta N° 03 del grupo "B" – Segundo Ciclo

¿EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS DOS RESPUESTAS ANTERIORES SEA AFIRMATIVA, INDIQUE POR QUÉ?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Por incumplimiento de trabajos universitarios o exámenes	2	4,1	4,1	4,1
	Por tu forma de vestir, hablar, religion, etc.	4	8,2	8,2	12,2
	Te han insultado o humillado sin ningún tipo de motivo	5	10,2	10,2	22,4
	Ninguno	38	77,6	77,6	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

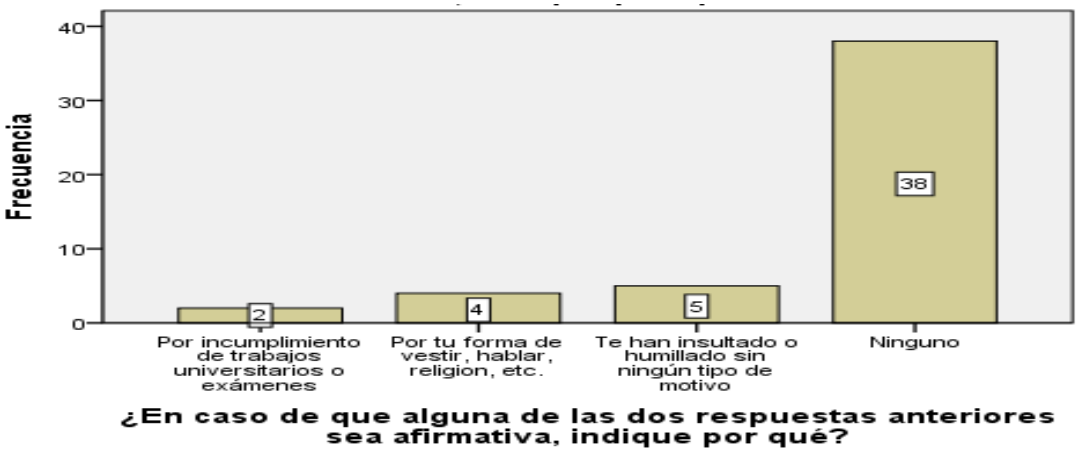

Gráfico 35: Resultados de la pregunta N° 04 del grupo "B" – Segundo Ciclo

¿POR PARTE DE QUIEN HA SIDO AVERGONZADO, HUMILLADO O MALTRATADO?, PUEDE MARCAR LA DOS OPCIONES

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Compañeros	11	22,4	22,4	22,4
	Docente	2	4,1	4,1	26,5
	Ninguno	36	73,5	73,5	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

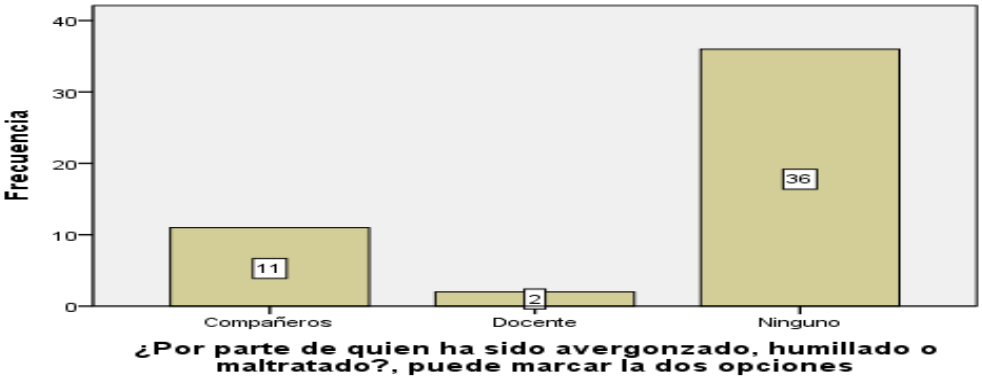

Gráfico 36: Resultados de la pregunta N° 06 del grupo "B" – Segundo Ciclo

¿CONOCES ALGÚN CASO DE ACOSO UNIVERSITARIO DENTRO DE LA UNIVERSIDAD?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	5	10,2	10,2	10,2
	No	44	89,8	89,8	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

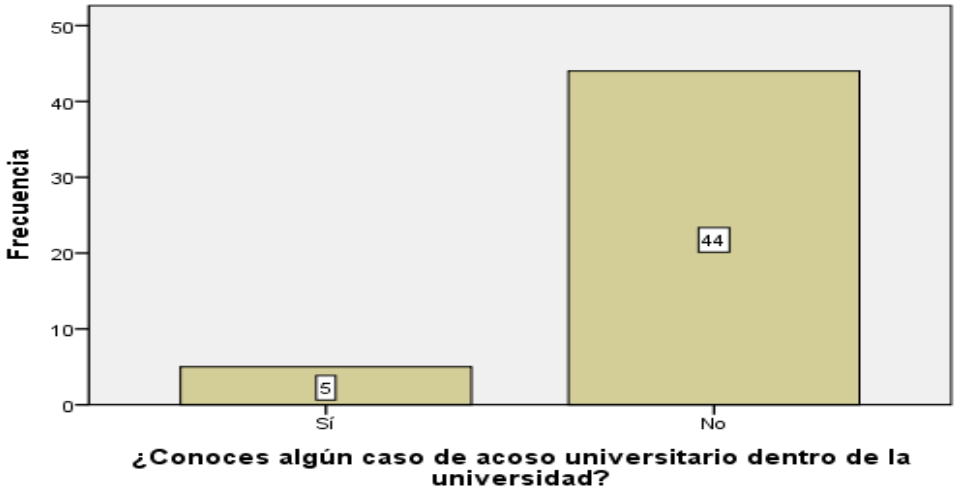

Gráfico 37: Resultados de la pregunta N° 07 del grupo "B" – Segundo Ciclo

EN CASO QUE TÚ FUERAS VÍCTIMA DEL ACOSO UNIVERSITARIO, ¿A QUÉ AUTORIDAD DE LA UNIVERSIDAD O FAMILIAR CERCANO, RECURRIRÍAS?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Docentes	3	6,1	6,1	6,1
	Tutoría	24	49,0	49,0	55,1
	Amigos	4	8,2	8,2	63,3
	Familiares	14	28,6	28,6	91,8
	Ninguno	4	8,2	8,2	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

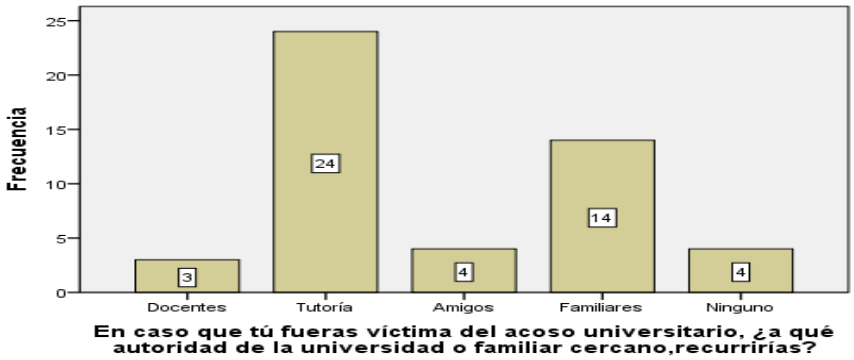

ANEXO 7

RESULTADOS DE LOS GRUPOS DE "C" – SEGUNDO CICLO

Gráfico 38: Resultados de los datos generales de los alumnos del grupo "C" – Segundo Ciclo

sexo

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	Femenino	37	74,0	74,0	74,0
	masculino	13	26,0	26,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

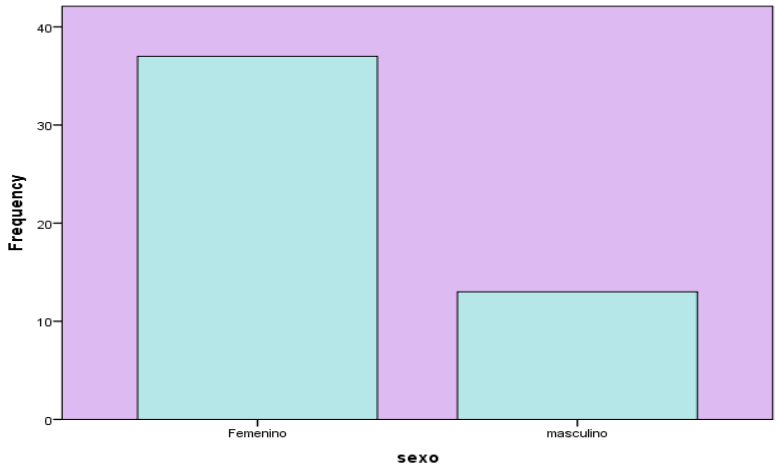

edad

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	17	16	32,0	32,0	32,0
	18	9	18,0	18,0	50,0
	19	4	8,0	8,0	58,0
	20	7	14,0	14,0	72,0
	22	4	8,0	8,0	80,0
	23	2	4,0	4,0	84,0
	24	2	4,0	4,0	88,0
	25	1	2,0	2,0	90,0
	26	1	2,0	2,0	92,0
	27	1	2,0	2,0	94,0
	29	1	2,0	2,0	96,0
	30	1	2,0	2,0	98,0
	34	1	2,0	2,0	100,0

Total	50	100,0	100,0	

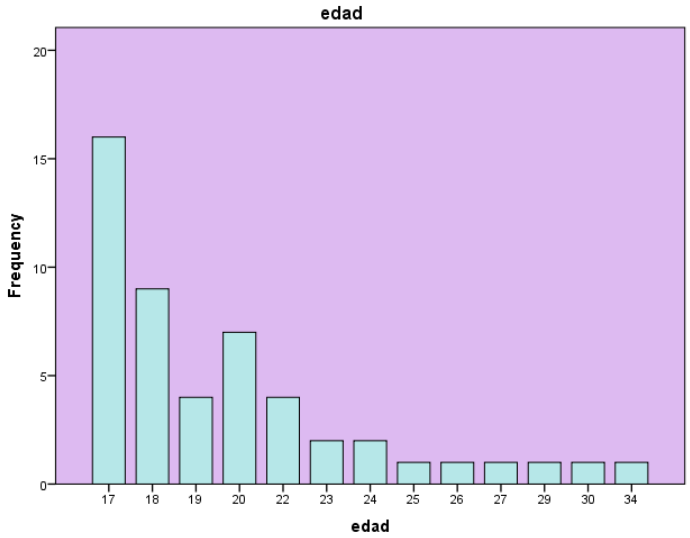

Gráfico 39: Resultados de la pregunta N° 01 del grupo "C" – Segundo

¿Te han avergonzado, humillado o maltratado de forma continua (física o psicológicamente), en clase?

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	Sí	6	12,0	12,0	12,0
	No	44	88,0	88,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

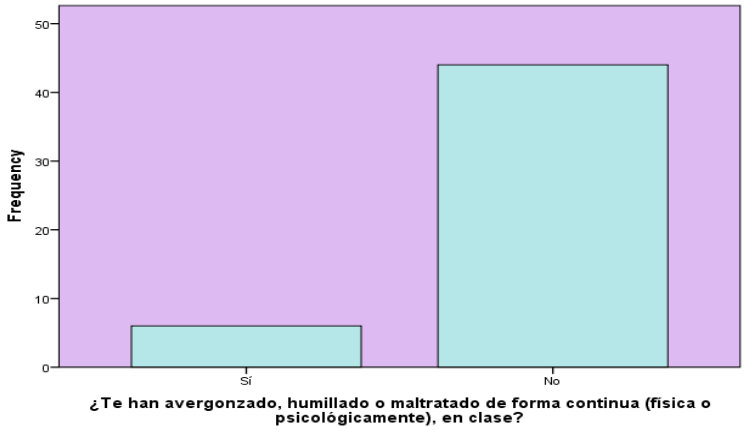

Gráfico 40: Resultados de la pregunta N° 02 del grupo "C" – Segundo Ciclo

¿Te han avergonzado, humillado o maltratado de forma continua (física o psicológicamente), en clase?

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	Sí	5	10,0	10,0	10,0
	No	45	90,0	90,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

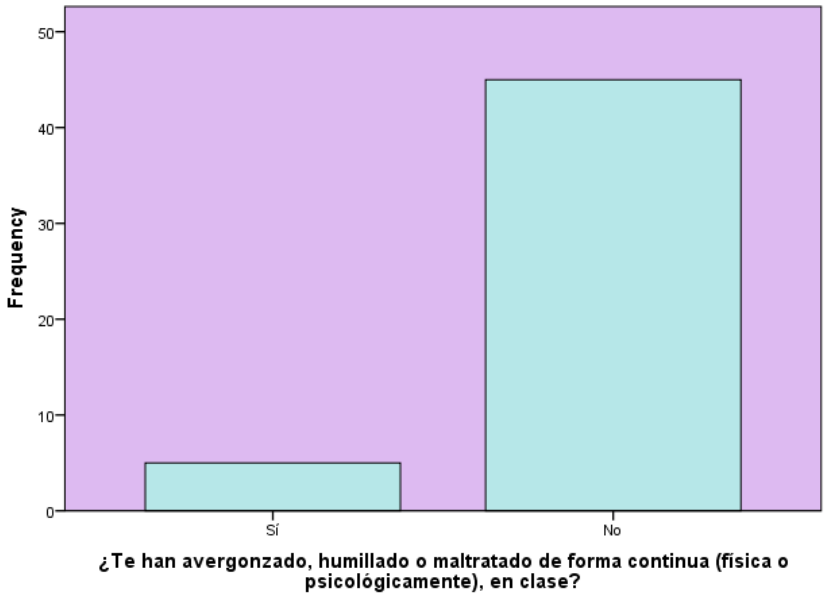

Gráfico 41: Resultados de la pregunta N° 04 del grupo "C" – Segundo Ciclo

¿Por parte de quien ha sido avergonzado, humillado o maltratado?, puede marcar la dos opciones.

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	Compañeros	1	2,0	2,0	2,0
	Docentes	2	4,0	4,0	6,0
	Ninguno	8	16,0	16,0	22,0
	3	39	78,0	78,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

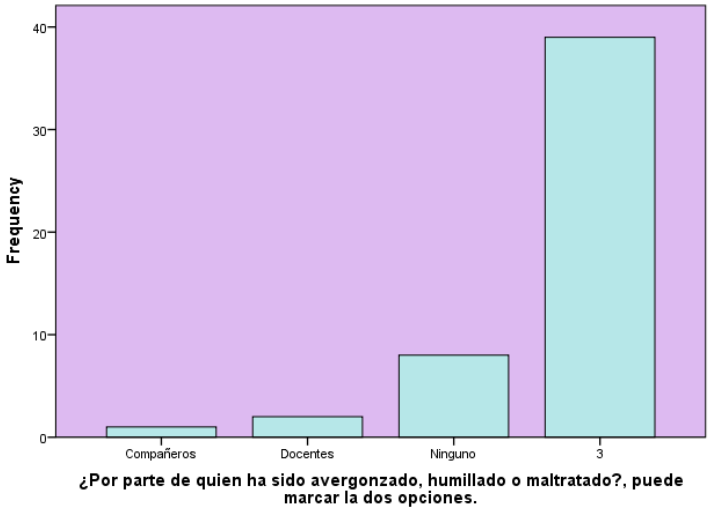

Gráfico 42: Resultados de la pregunta N° 04 del grupo "C" – Segundo Ciclo

¿Por parte de quien ha sido avergonzado, humillado o maltratado?, puede marcar la dos opciones.

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	Compañeros	7	14,0	14,0	14,0
	Docentes	6	12,0	12,0	26,0
	Ninguno	37	74,0	74,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

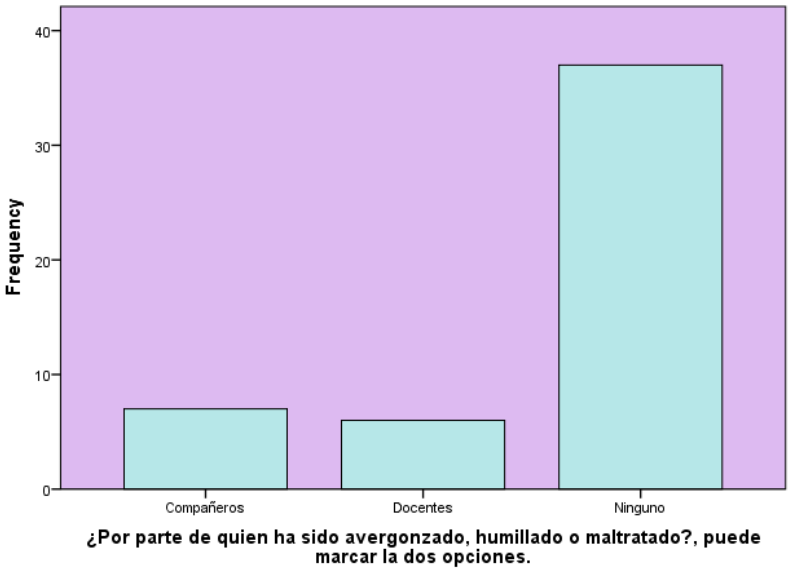

Gráfico 43: Resultados de la pregunta N° 06 del grupo "C" – Segundo Ciclo

¿Conoces algún caso de acoso universitario dentro de la universidad?

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePercent
Valid	Sï	9	18,0	18,0	18,0
	No	41	82,0	82,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

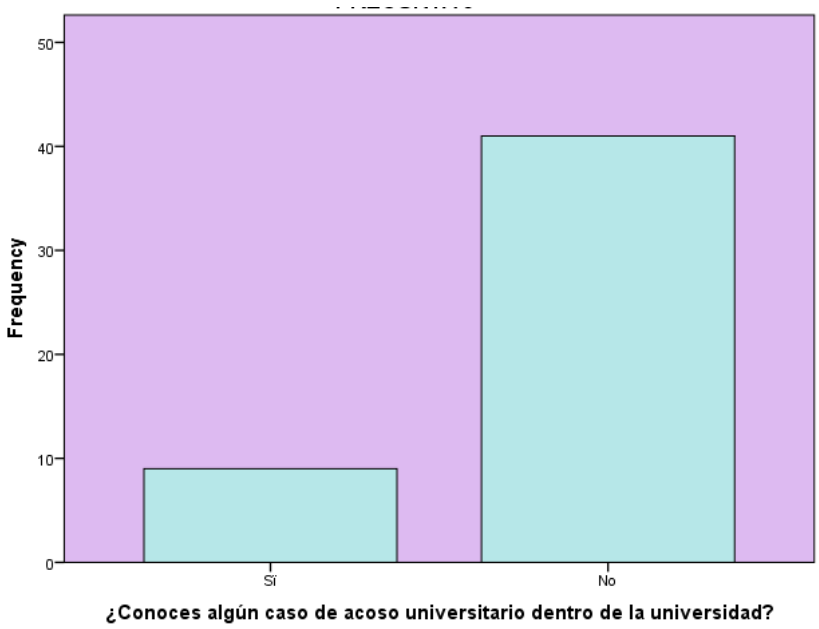

Gráfico 44: Resultados de la pregunta N° 07 del grupo "C" – Segundo Ciclo

En caso que tú fueras víctima del acoso universitario, ¿a qué autoridad de la universidad o familiar cercano, recurrirías?

		Frequency	Percent	ValidPercent	CumulativePer-cent
Valid	Docente	8	16,0	16,0	16,0
	Tutoría	21	42,0	42,0	58,0
	Amigos	3	6,0	6,0	64,0
	Familiares	18	36,0	36,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

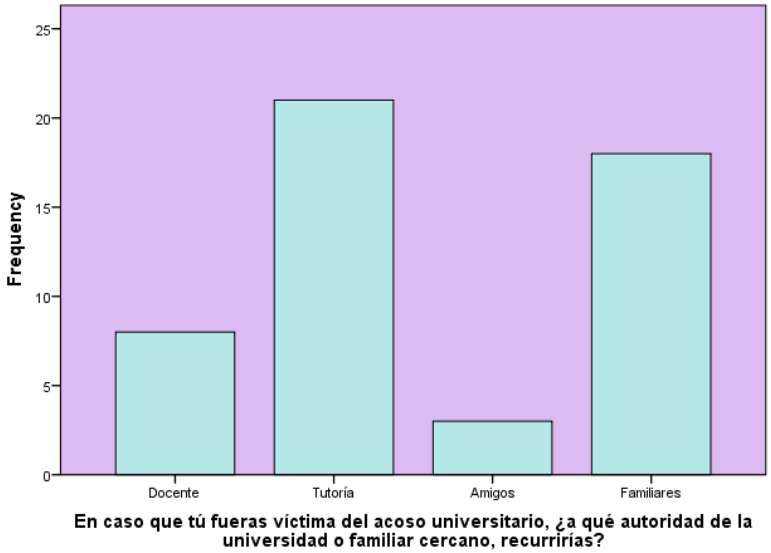
Frequency
25
20
15
10
5
0
Docente
Tutoría
Amigos
Familiares
En caso que tú fueras víctima del acoso universitario, ¿a qué autoridad de la universidad o familiar cercano, recurrirías?

ANEXO 7

RESULTADOS DE LOS GRUPOS DE "D"– SEGUNDO CICLO

Gráfico 45: Resultados generales de los alumnos del grupo "D" – Segundo Ciclo

SEXO

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Femenino	30	63,8	63,8	63,8
	Masculino	17	36,2	36,2	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

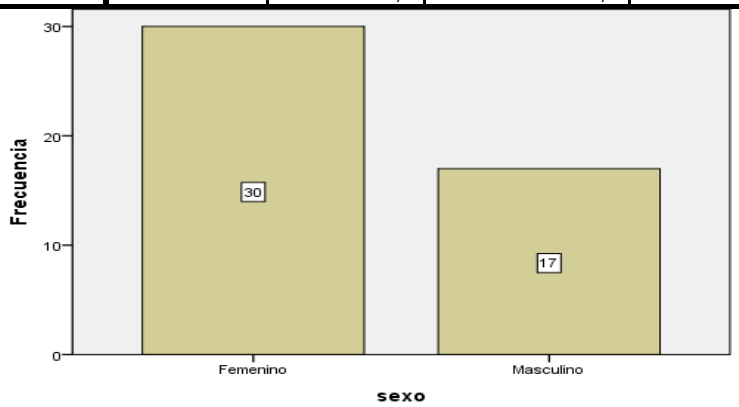

EDAD

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	16	2	4,3	4,3	4,3
	17	15	31,9	31,9	36,2
	18	14	29,8	29,8	66,0
	19	7	14,9	14,9	80,9
	20	4	8,5	8,5	89,4
	21	2	4,3	4,3	93,6
	22	1	2,1	2,1	95,7
	23	1	2,1	2,1	97,9
	24	1	2,1	2,1	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

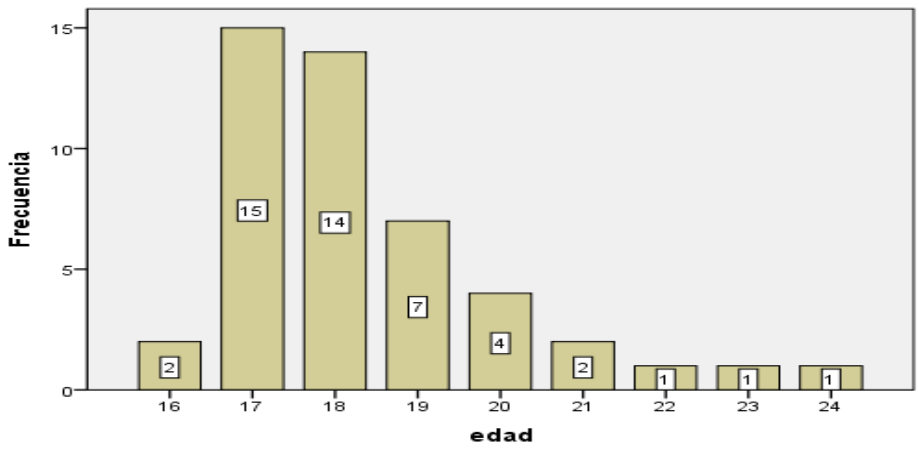

Gráfico 46: Resultados de la pregunta N° 01del grupo "D" – Segundo Ciclo

¿TE HAN AVERGONZADO, HUMILLADO O MALTRATADO DE FORMA CONTINUA (FÍSICA O PSICOLÓ-GICAMENTE), EN CLASE?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	9	19,1	19,1	19,1
	No	38	80,9	80,9	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

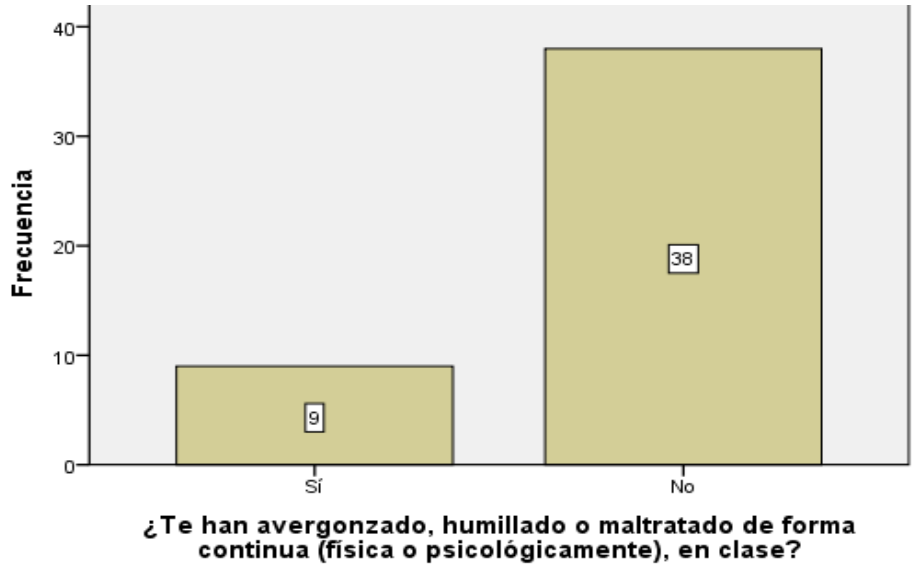

Gráfico 47: Resultados de la pregunta N° 02 del grupo "D" – Segundo Ciclo

¿TE HAN AVERGONZADO, HUMILLADO O MALTRATADO DE MANERA CONTINUA A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado

Válidos	Sí	2	4,3	4,3	4,3
	No	45	95,7	95,7	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

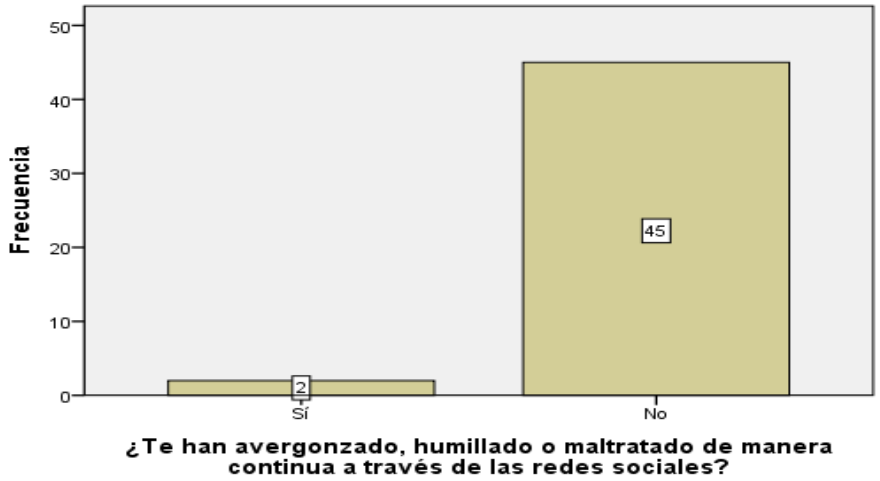

Gráfico 48: Resultados de la pregunta N° 03 del grupo "D" – Segundo Ciclo

¿EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS DOS RESPUESTAS ANTERIORES SEA AFIRMATIVA, INDIQUE POR QUÉ?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Por incumplimiento de trabajos universitarios o exámenes	5	10,6	10,6	10,6
	Por tu forma de vestir, hablar, religión, etc.	1	2,1	2,1	12,8
	Te han insultado o humillado sin ningún motivo	3	6,4	6,4	19,1
	Ninguno	38	80,9	80,9	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

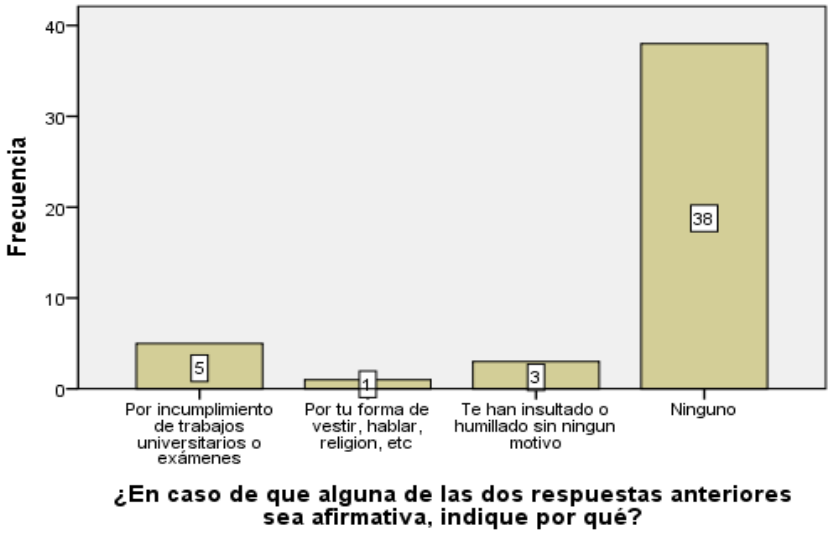

Gráfico 49: Resultados de la pregunta N° 04 del grupo "D" – Segundo Ciclo

¿POR PARTE DE QUIEN HA SIDO AVERGONZADO, HUMILLADO O MALTRATADO?, PUEDE MARCAR LA DOS OPCIONES

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Compañeros	13	27,7	27,7	27,7
	Ninguno	34	72,3	72,3	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

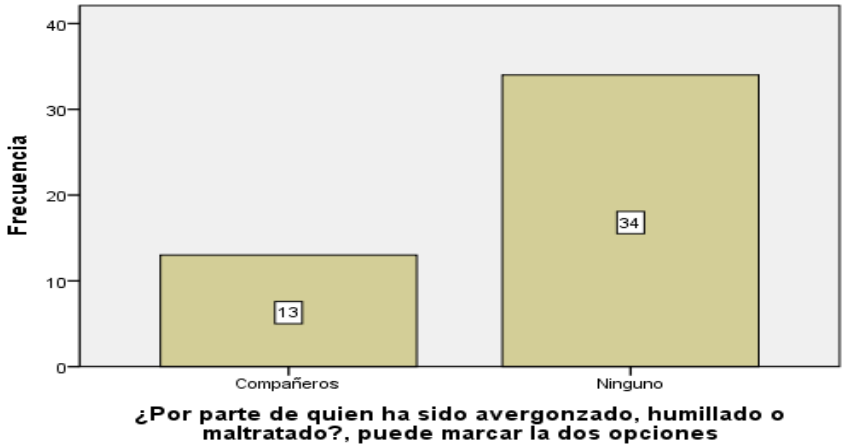

Gráfico 50: Resultados de la pregunta N° 06 del grupo "D" – Segundo Ciclo

¿CONOCES ALGÚN CASO DE ACOSO UNIVERSITARIO DENTRO DE LA UNIVERSIDAD?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	10	21,3	21,3	21,3
	No	37	78,7	78,7	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

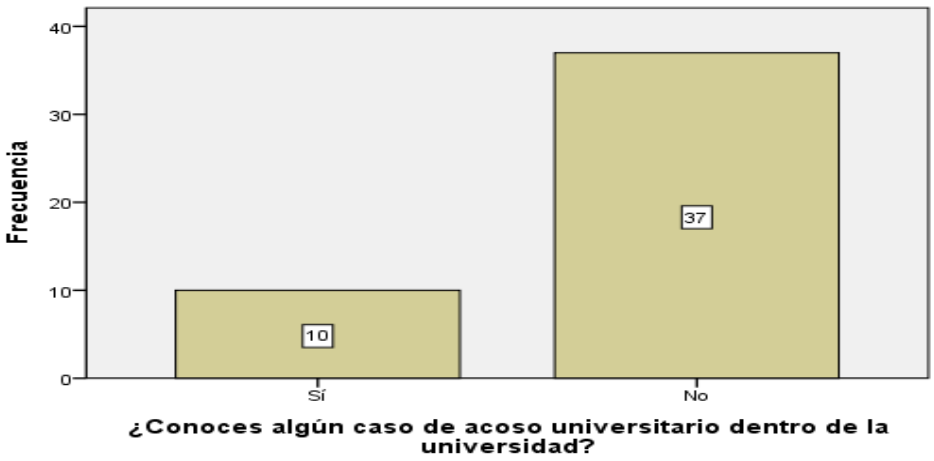

Gráfico 51: Resultados de la pregunta N° 07 del grupo "D" – Segundo Ciclo

EN CASO QUE TÚ FUERAS VÍCTIMA DEL ACOSO UNIVERSITARIO, ¿A QUÉ AUTORIDAD DE LA UNIVERSIDAD O FAMILIAR CERCANO, RECURRIRÍAS?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Docentes	6	12,8	12,8	12,8
	Tutoría	17	36,2	36,2	48,9
	Amigos	7	14,9	14,9	63,8
	Familiares	12	25,5	25,5	89,4
	Ninguno	5	10,6	10,6	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

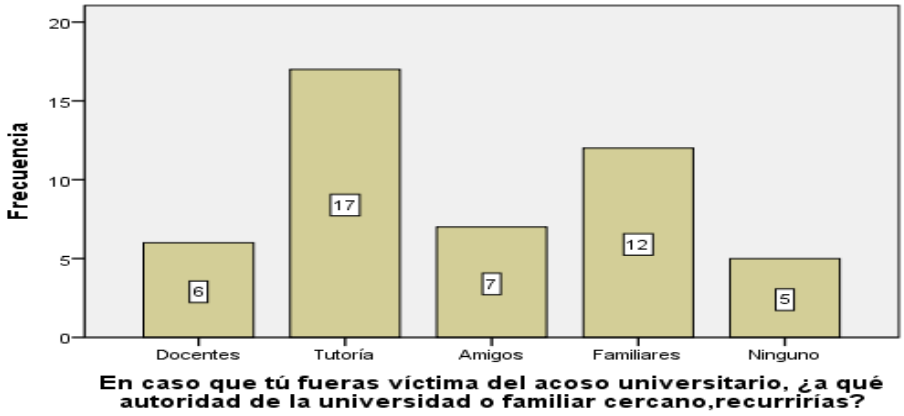

ANEXO 8

RESULTADOS DE LOS GRUPOS DE "E" – SEGUNDO CICLO

Gráfico 52: Datos generales de los alumnos del grupo "E" – Segundo Ciclo

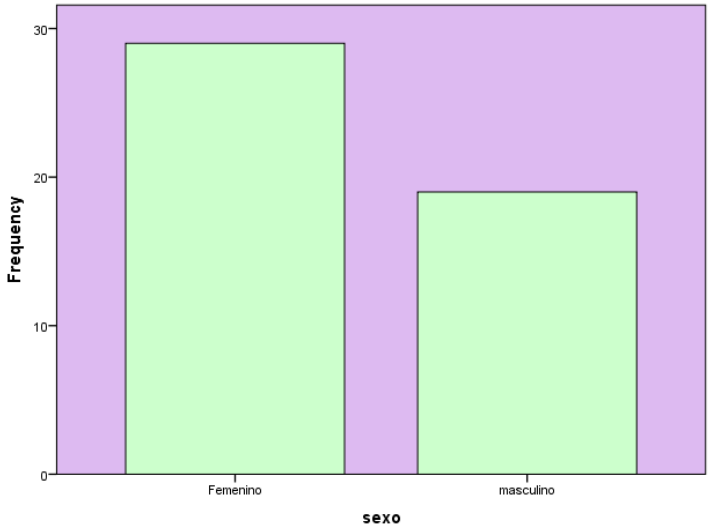

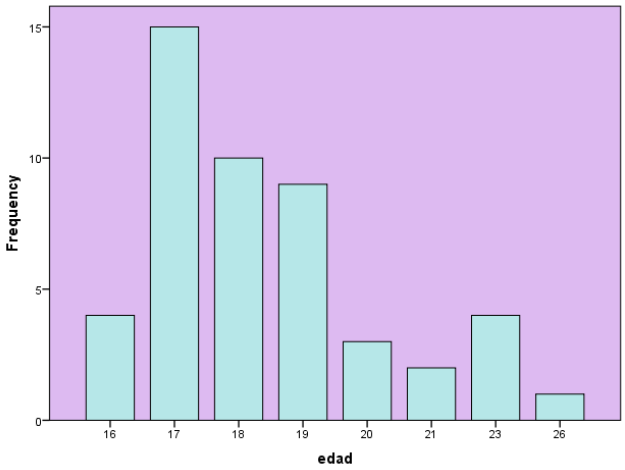

Gráfico 53: Resultados de la pregunta N° 01del grupo "E" – Segundo Ciclo

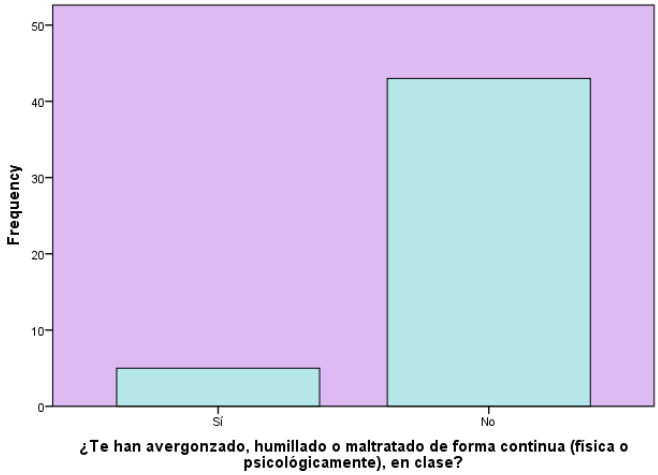

Gráfico 54: Resultados de la pregunta N° 02 del grupo "E" – Segundo Ciclo

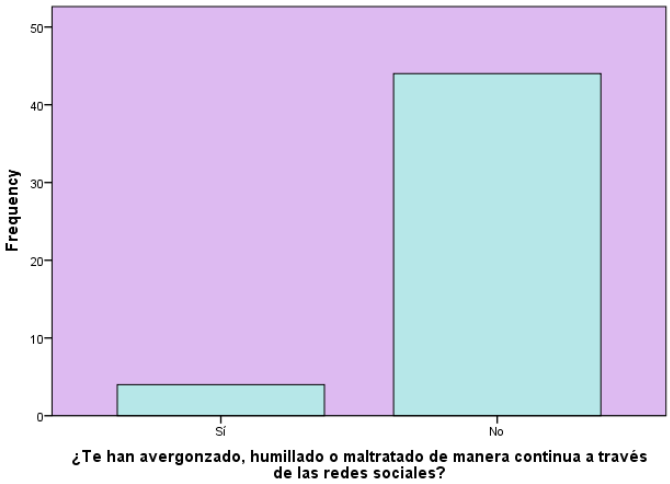

Gráfico 55: Resultados de la pregunta N° 03 del grupo "E" – Segundo Ciclo

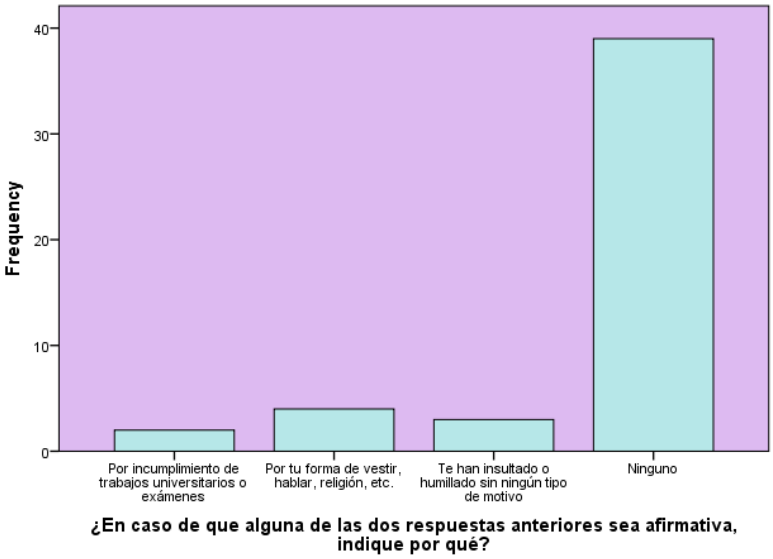

Gráfico 56: Resultados de la pregunta N° 4 del grupo "E" – Segundo Ciclo

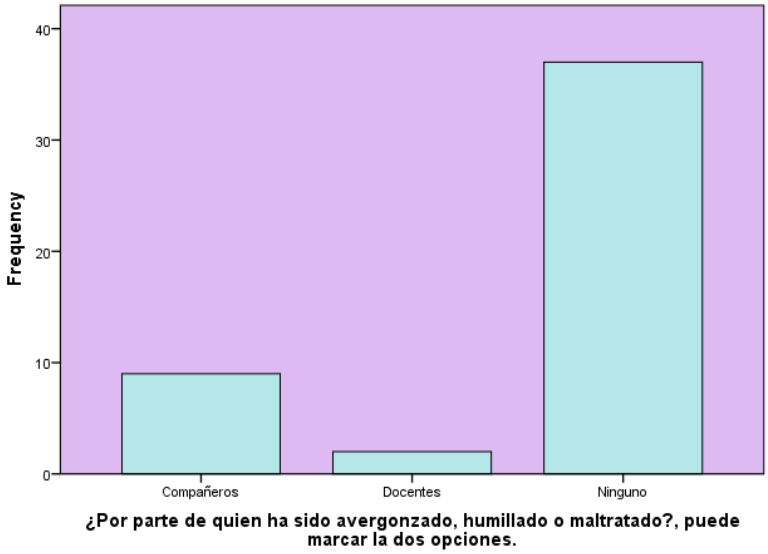

Gráfico 57: Resultados de la pregunta N° 06 del grupo "E" – Segundo Ciclo

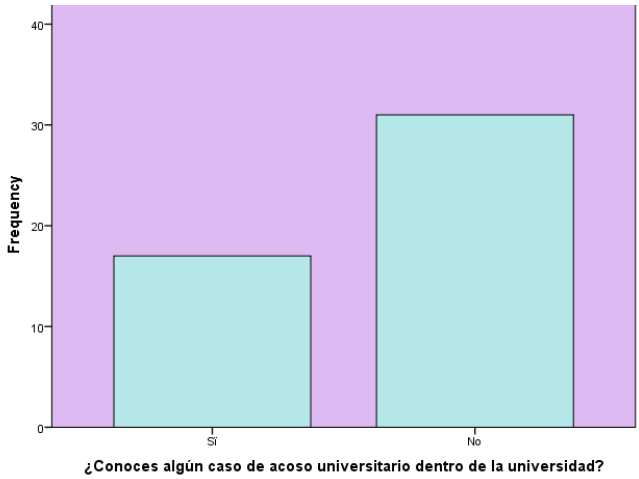

Gráfico 58: Resultados de la pregunta N° 07 del grupo "E" – Segundo Ciclo

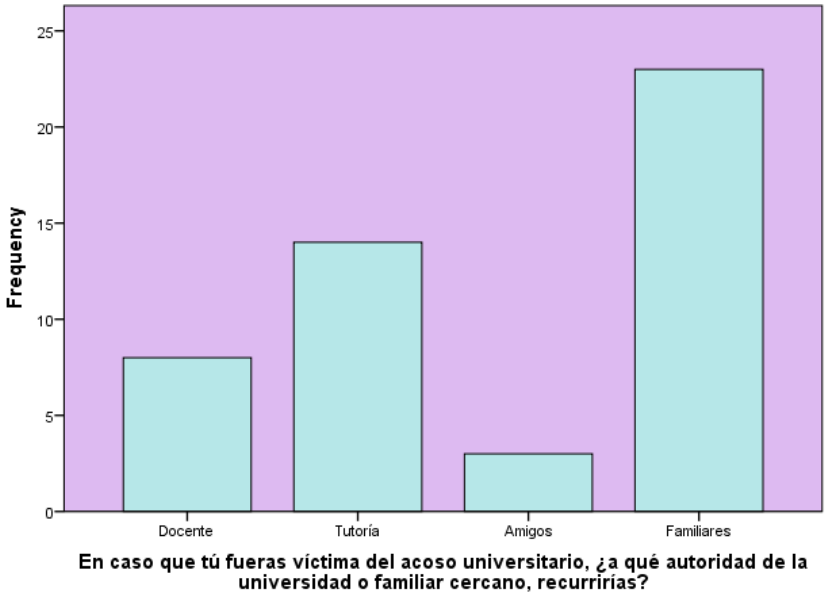

ANEXO 9

Resultados generales de los alumnos del cuarto ciclo de "Derecho y Ciencia Política"

SEXO

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Femenino	24	72,7	72,7	72,7
	Masculino	9	27,3	27,3	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

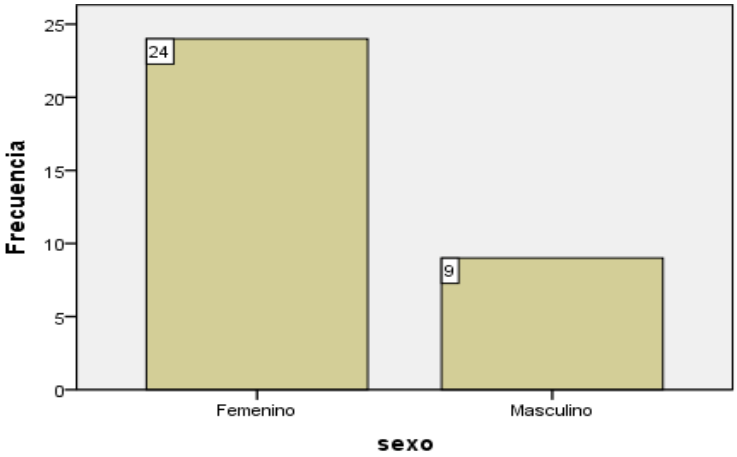

EDAD

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	17	1	3,0	3,0	3,0
	18	10	30,3	30,3	33,3
	19	10	30,3	30,3	63,6
	20	5	15,2	15,2	78,8
	23	2	6,1	6,1	84,8
	24	1	3,0	3,0	87,9
	25	2	6,1	6,1	93,9
	26	1	3,0	3,0	97,0
	30	1	3,0	3,0	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

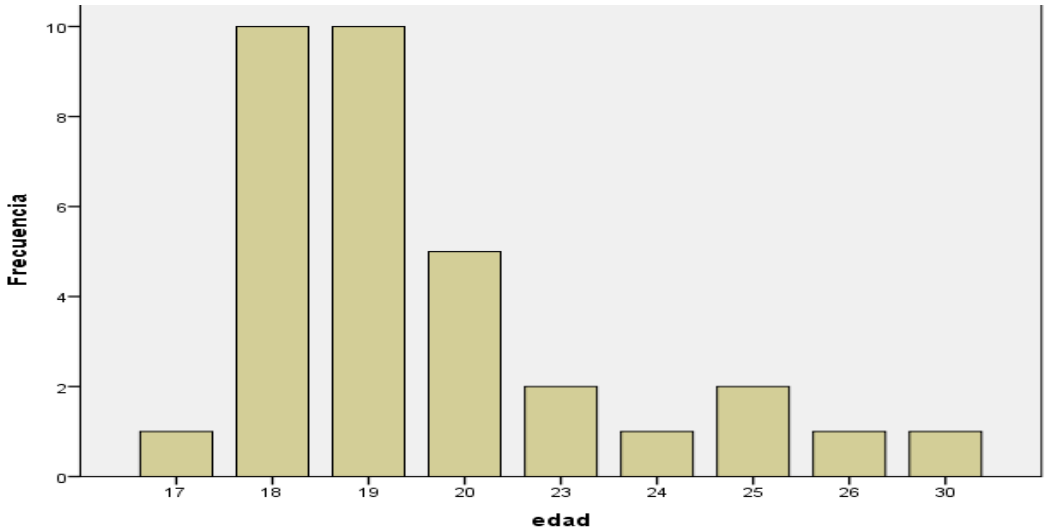

Resultados de la pregunta N° 01 del cuarto ciclo de "Derecho y Ciencia Política"

¿TE HAN AVERGONZADO, HUMILLADO O MALTRATADO DE FORMA CONTINUA (FÍSICA O PSICOLÓGICAMENTE), EN CLASE?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	8	24,2	24,2	24,2
	No	25	75,8	75,8	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

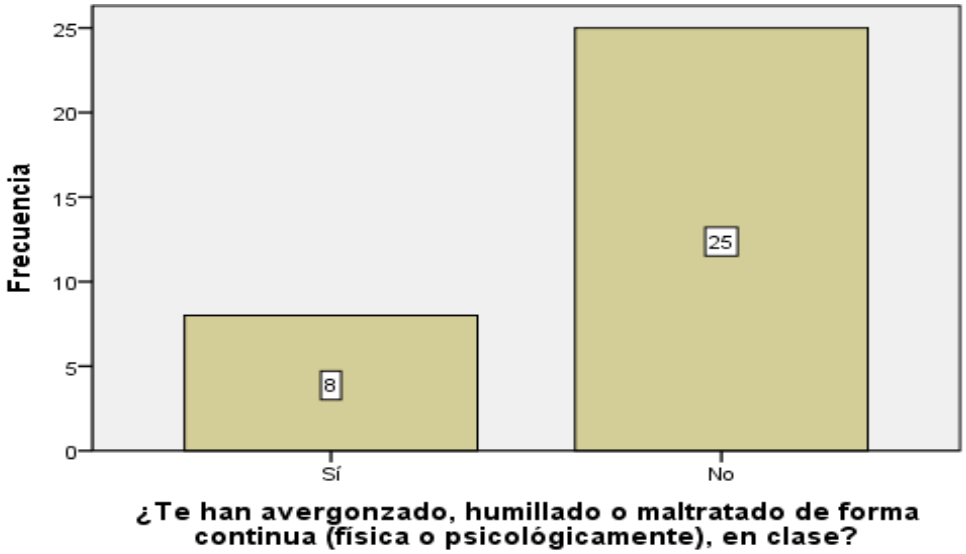

Resultados de la pregunta N° 02 del cuarto ciclo de "Derecho y Ciencia Política"

¿TE HAN AVERGONZADO, HUMILLADO O MALTRATADO DE MANERA CONTINUA A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	1	3,0	3,0	3,0
	No	32	97,0	97,0	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Resultados de la pregunta N° 03 del cuarto ciclo de "Derecho y Ciencia Política"

¿EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS DOS RESPUESTAS ANTERIORES SEA AFIRMATIVA, INDIQUE POR QUÉ?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Por incumplimiento de trabajos universitarios o exámenes	5	15,2	15,2	15,2
	1	1	3,0	3,0	18,2
	Por tu forma de vestir, hablar, religión, etc.	2	6,1	6,1	24,2
	Ninguno	25	75,8	75,8	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

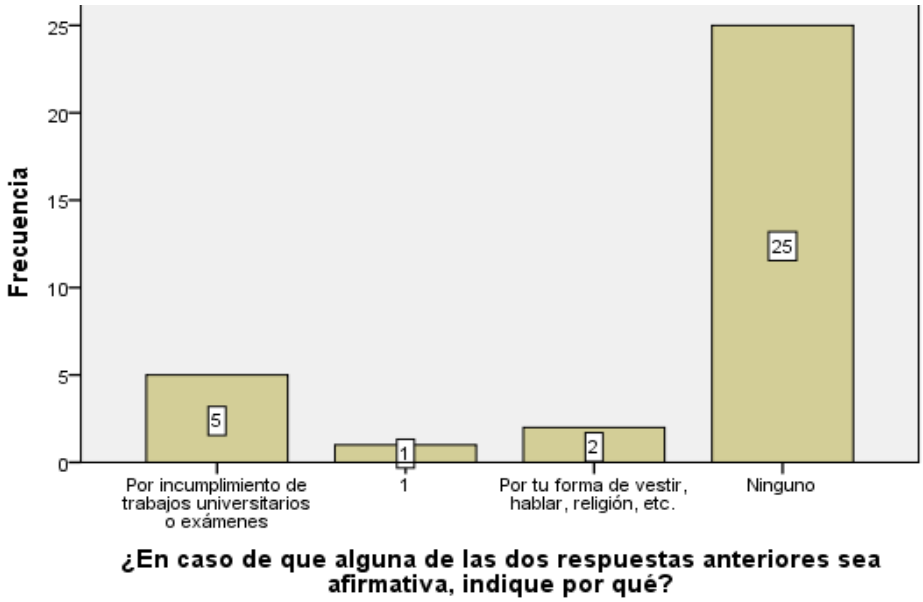

Resultados de la pregunta N° 04 del cuarto ciclo de "Derecho y Ciencia Política"

¿POR PARTE DE QUIEN HA SIDO AVERGONZADO, HUMILLADO O MALTRATADO?, PUEDE MARCAR LA DOS OPCIONES.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Compañeros	7	21,2	21,2	21,2
	Docente	2	6,1	6,1	27,3
	Ninguno	24	72,7	72,7	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

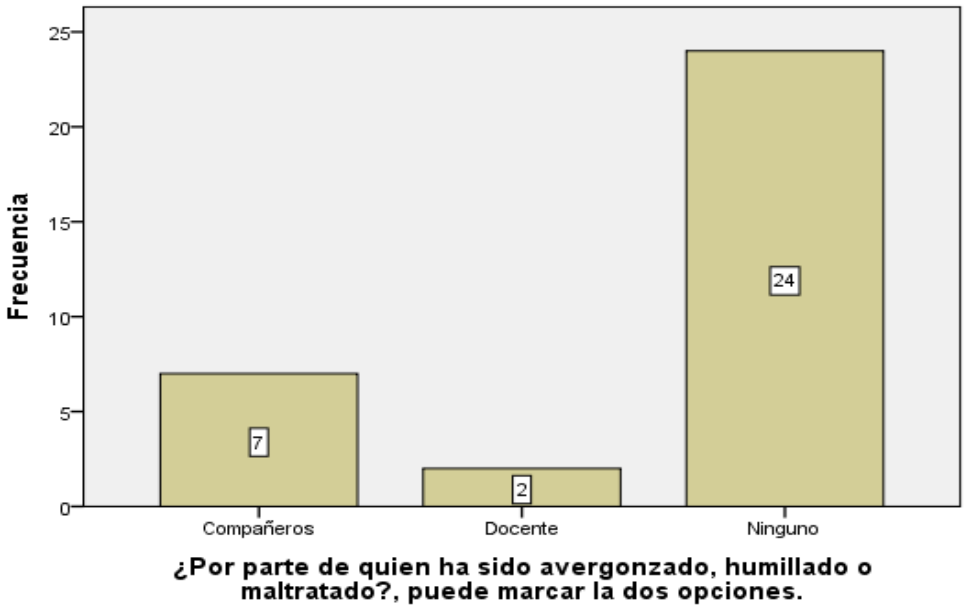

Resultados de la pregunta N° 06 del cuarto ciclo de "Derecho y Ciencia Política"

¿CONOCES ALGÚN CASO DE ACOSO UNIVERSITARIO DENTRO DE LA UNIVERSIDAD?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	11	33,3	33,3	33,3
	No	22	66,7	66,7	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

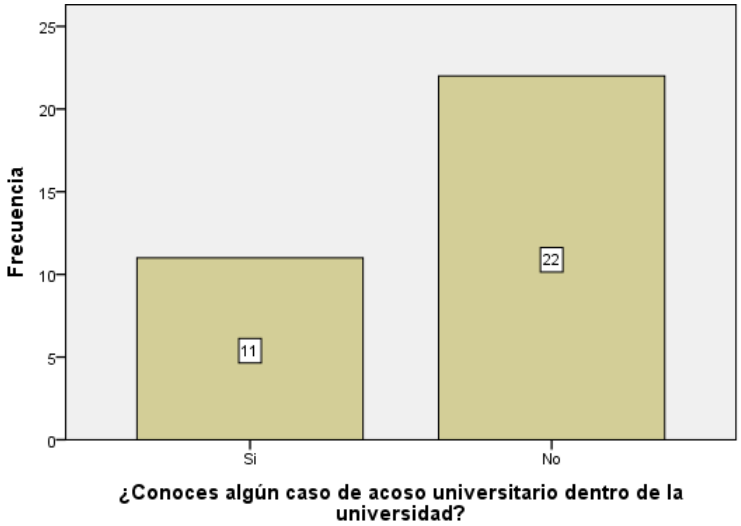

Resultados de la pregunta N° 07 del cuarto ciclo de "Derecho y Ciencia Política"

EN CASO QUE TÚ FUERAS VÍCTIMA DEL ACOSO UNIVERSITARIO, ¿A QUÉ AUTORIDAD DE LA UNIVERSIDAD O FAMILIAR CERCANO, RECURRIRÍAS?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Docentes	3	9,1	9,1	9,1
	Tutoría	11	33,3	33,3	42,4
	Amigos	4	12,1	12,1	54,5
	Familiares	15	45,5	45,5	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

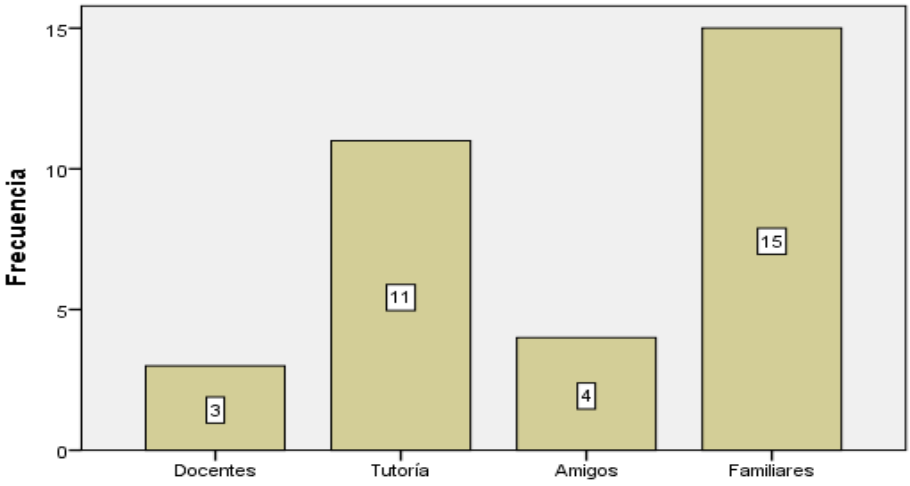

En caso que tú fueras víctima del acoso universitario, ¿a qué autoridad de la universidad o familiar cercano, recurrirías?

ANEXO 10

Resultados de los alumnos encuestados del sexto ciclo: "Carrera Profesional De Psicología"

SEXO

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Femenino	22	88,0	88,0	88,0
	Masculino	3	12,0	12,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

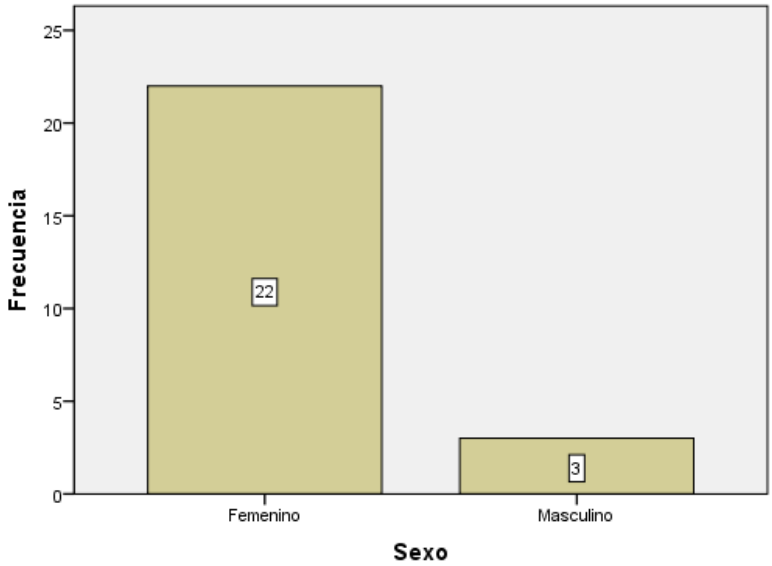

EDAD

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	19	4	16,0	16,0	16,0
	20	7	28,0	28,0	44,0
	21	5	20,0	20,0	64,0
	22	4	16,0	16,0	80,0
	23	3	12,0	12,0	92,0
	27	1	4,0	4,0	96,0
	29	1	4,0	4,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

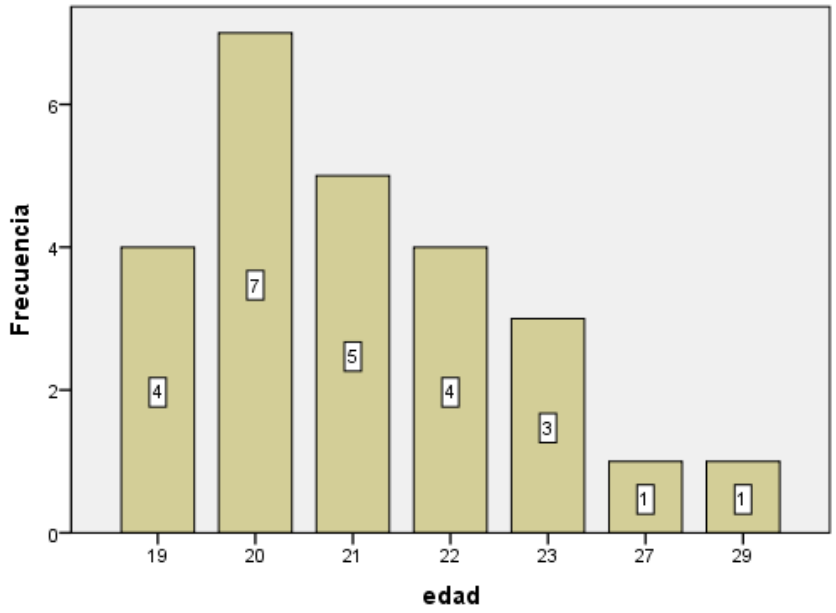

Resultados de la pregunta N° 01

¿TE HAN AVERGONZADO, HUMILLADO O MALTRATADO DE FORMA CONTINUA (FÍSICA O PSICOLÓGICAMENTE), EN CLASE?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	5	20,0	20,0	20,0
	No	20	80,0	80,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

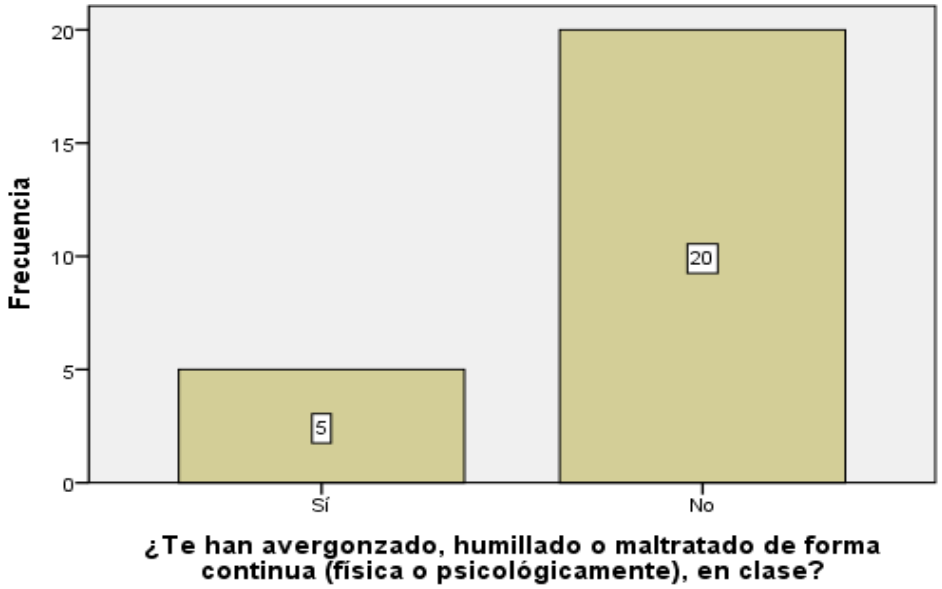

Resultados de la pregunta N° 02

¿TE HAN AVERGONZADO, HUMILLADO O MALTRATADO DE MANERA CONTINUA A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	3	12,0	12,0	12,0
	No	22	88,0	88,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

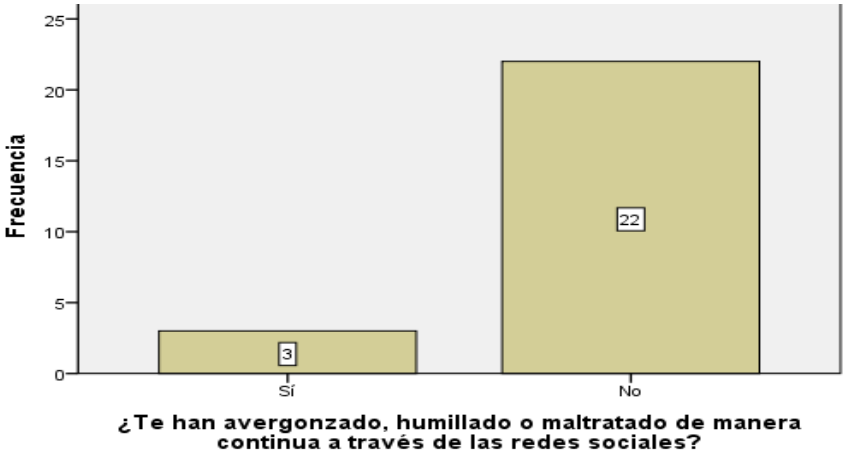

Resultados de la pregunta N° 03

¿EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS DOS RESPUESTAS ANTERIORES SEA AFIRMATIVA, INDIQUE POR QUÉ?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Por incumplimiento de trabajos universitarios o exámenes	4	16,0	16,0	16,0
	Por tu forma de vestir, hablar, religión, etc.	1	4,0	4,0	20,0
	Te han insultado o humillado sin ningún tipo de motivo	2	8,0	8,0	28,0
	Ninguno	18	72,0	72,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

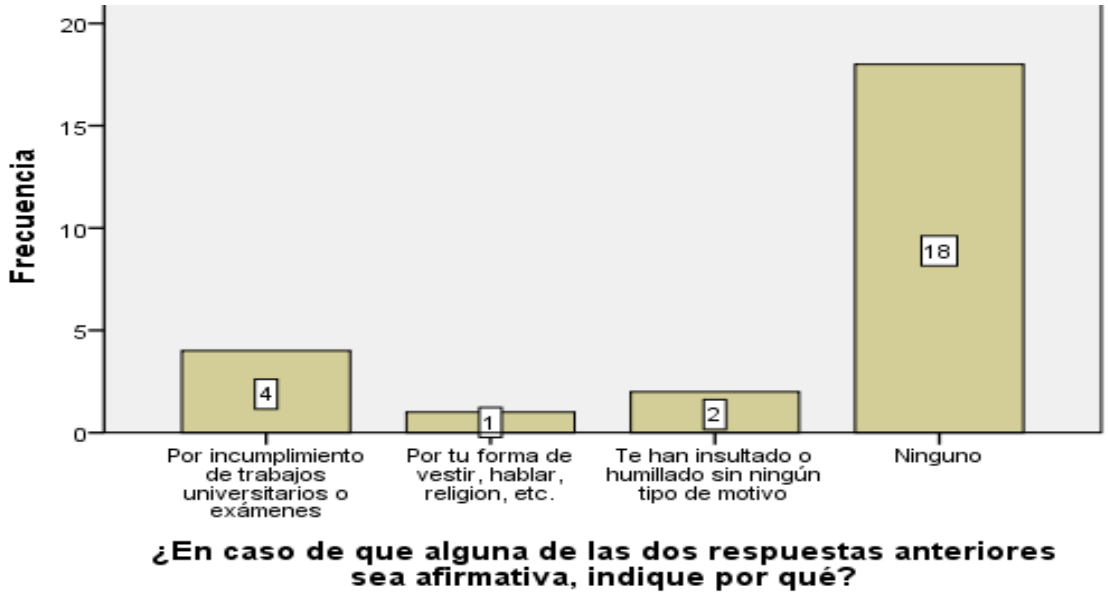

Resultados de la pregunta N° 04

¿POR PARTE DE QUIEN HA SIDO AVERGONZADO, HUMILLADO O MALTRATADO?, PUEDE MARCAR LA DOS OPCIONES

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Compañeros	2	8,0	8,0	8,0
	Docentes	6	24,0	24,0	32,0
	Ninguno	17	68,0	68,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

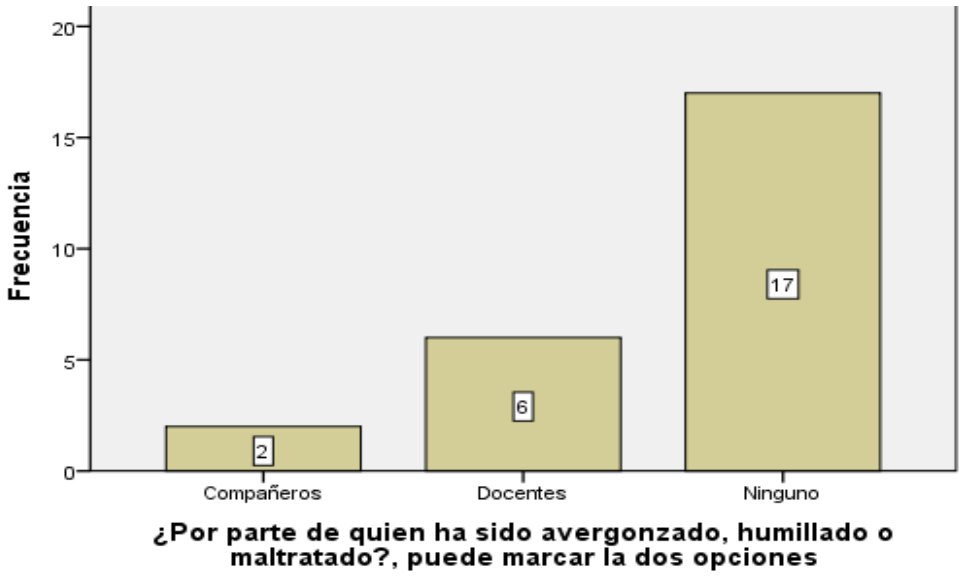

Resultados de la pregunta N° 06

¿CONOCES ALGÚN CASO DE ACOSO UNIVERSITARIO DENTRO DE LA UNIVERSIDAD?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	9	36,0	36,0	36,0
	No	16	64,0	64,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

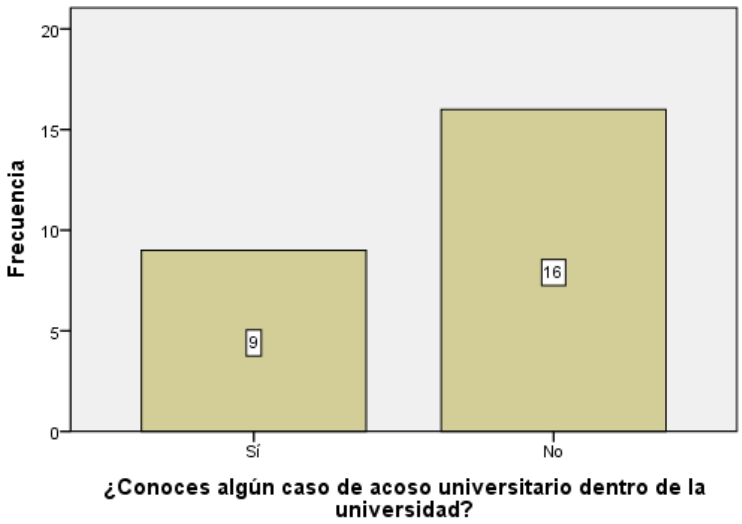

Resultados de la pregunta N° 07

EN CASO QUE TÚ FUERAS VÍCTIMA DEL ACOSO UNIVERSITARIO, ¿A QUÉ AUTORIDAD DE LA UNIVERSIDAD O FAMILIAR CERCANO, RECURRIRÍAS?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Docente	8	32,0	32,0	32,0
	Tutoría	4	16,0	16,0	48,0
	Amigos	4	16,0	16,0	64,0
	Familiares	9	36,0	36,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

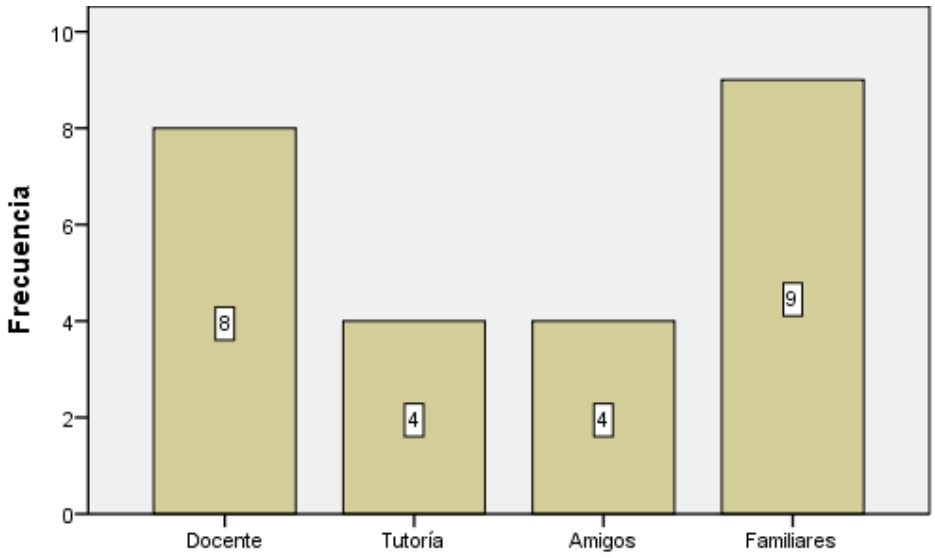

En caso que tú fueras víctima del acoso universitario, ¿a qué autoridad de la universidad o familiar cercano, recurrirías?

ANEXO 11

Resultados generales de los alumnos del octavo ciclo: "Carrera Profesional De Farmacia Y Bioquímica"

SEXO

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Femenino	20	83,3	83,3	83,3
	Masculino	4	16,7	16,7	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

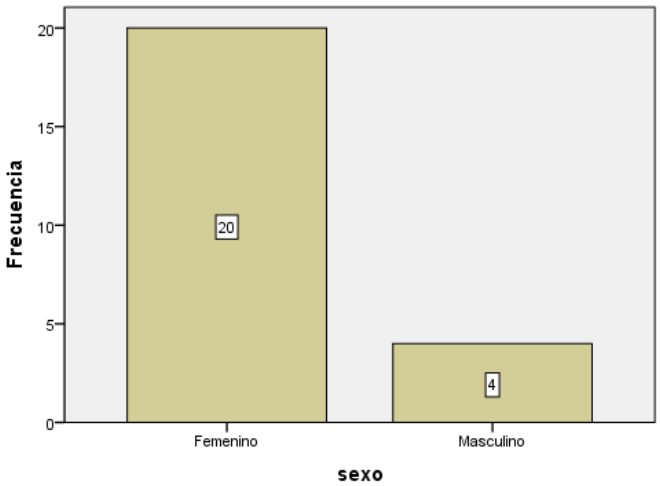

EDAD

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	19	3	12,5	12,5	12,5
	20	6	25,0	25,0	37,5
	21	1	4,2	4,2	41,7
	22	4	16,7	16,7	58,3
	23	3	12,5	12,5	70,8
	24	1	4,2	4,2	75,0
	25	3	12,5	12,5	87,5
	28	2	8,3	8,3	95,8
	29	1	4,2	4,2	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

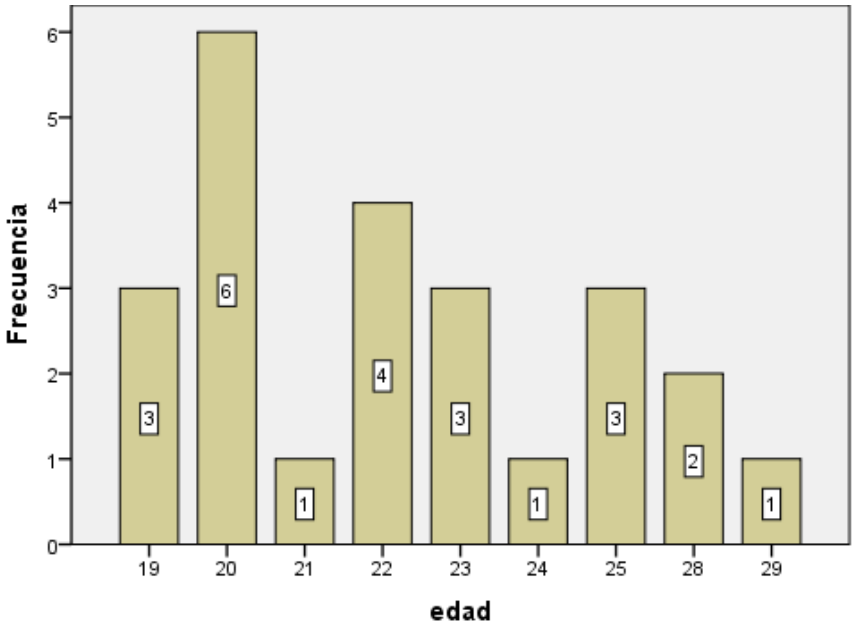

Resultados de la pregunta N° 01

¿TE HAN AVERGONZADO, HUMILLADO O MALTRATADO DE FORMA CONTINUA (FÍSICA O PSICOLÓGICAMENTE), EN CLASE?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	5	20,8	20,8	20,8
	No	19	79,2	79,2	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Resultados de la pregunta N° 02

¿TE HAN AVERGONZADO, HUMILLADO O MALTRATADO DE MANERA CONTINUA A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	3	12,5	12,5	12,5
	No	21	87,5	87,5	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

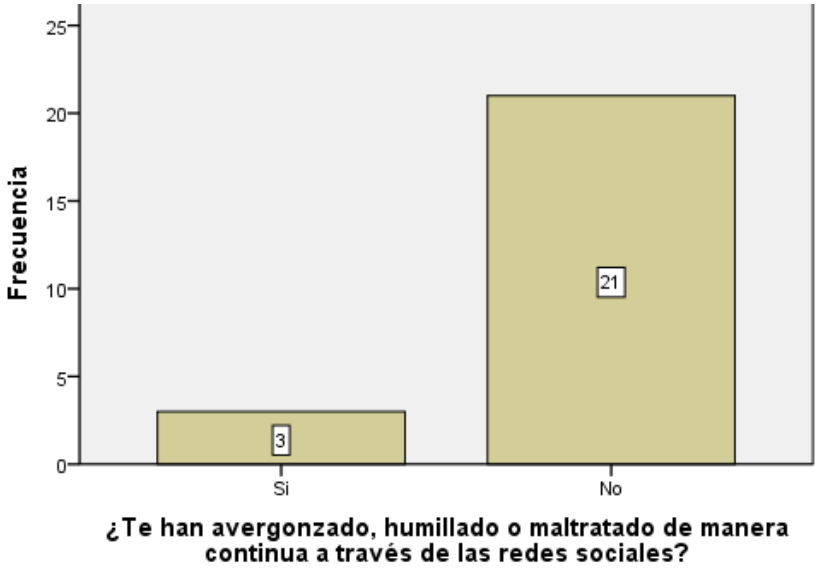

Resultados de la pregunta N° 03

¿EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS DOS RESPUESTAS ANTERIORES SEA AFIRMATIVA, INDIQUE POR QUÉ?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Por incumplimiento de trabajos universitarios o exámenes	3	12,5	12,5	12,5
	Por tu forma de vestir, hablar, religión, etc.	2	8,3	8,3	20,8
	Te han insultado o humillado sin ningún tipo de motivo	1	4,2	4,2	25,0
	Ninguno	18	75,0	75,0	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Resultados de la pregunta N° 04

¿POR PARTE DE QUIEN HA SIDO AVERGONZADO, HUMILLADO O MALTRATADO?, PUEDE MARCAR LA DOS OPCIONES.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Compañeros	5	20,8	20,8	20,8
	Docentes	2	8,3	8,3	29,2
	Ninguno	17	70,8	70,8	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

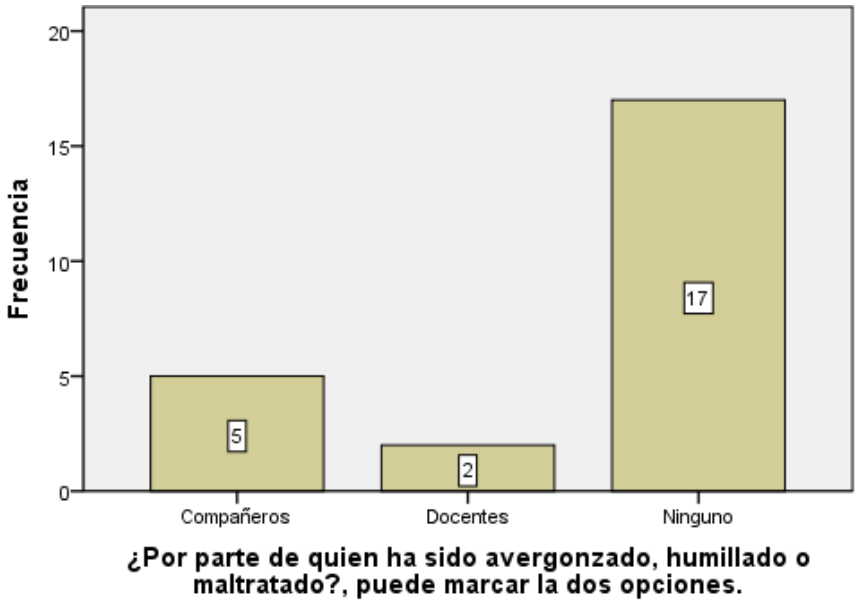

Resultados de la pregunta N° 06

¿CONOCES ALGÚN CASO DE ACOSO UNIVERSITARIO DENTRO DE LA UNIVERSIDAD?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	3	12,5	12,5	12,5
	No	21	87,5	87,5	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

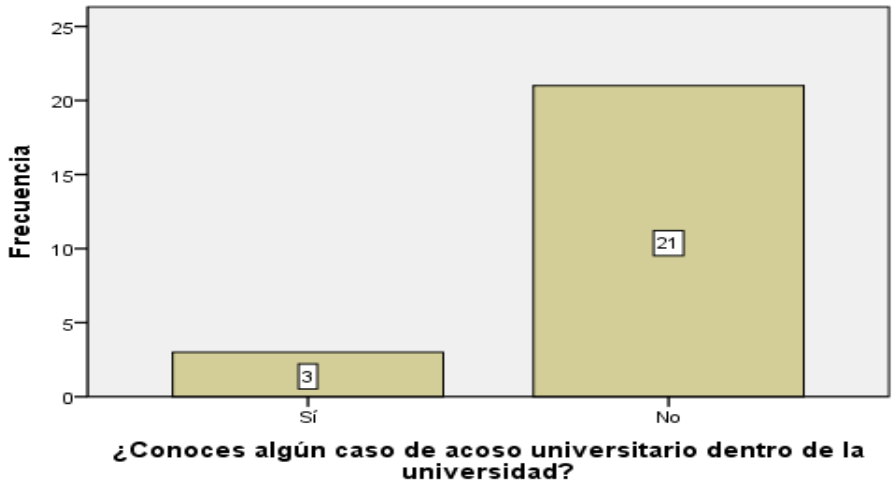

Resultados de la pregunta N° 07

EN CASO QUE TÚ FUERAS VÍCTIMA DEL ACOSO UNIVERSITARIO, ¿A QUÉ AUTORIDAD DE LA UNIVERSIDAD O FAMILIAR CERCANO, RECURRIRÍAS?
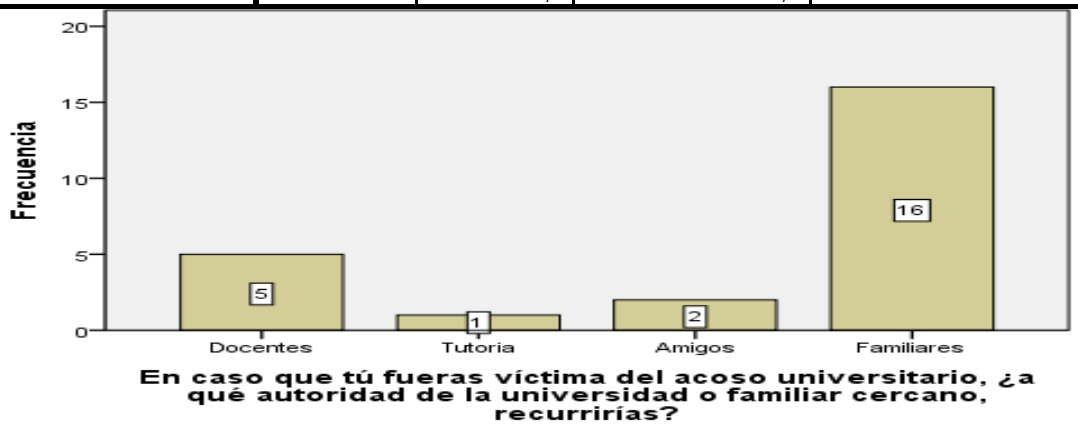
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Docentes	5	20,8	20,8	20,8
	Tutoría	1	4,2	4,2	25,0
	Amigos	2	8,3	8,3	33,3
	Familiares	16	66,7	66,7	100,0
	Total	24	100,0	100,0